

REGLAMENTO INTERNO DEL
FONDO CERRADO DE DESARROLLO ALTIO Energía (F. C. D. ALTIO Energía)

Aprobado mediante la Cuarta Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores de fecha cinco (5) de agosto de dos mil quince (2015), R-CNV-2015-23-FI modificada por la Cuarta Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores de fecha seis (6) de noviembre de dos mil quince (2015), R-CNV-2015-31-FI y por la Primera Resolución de la Superintendencia del Mercado de Valores de fecha veintinueve (29) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), R-SIMV-2023-40-FI, Registro del Mercado de Valores No. SIVFIC-010 Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 1-31-32754-2

Calificación de riesgo: Feller Rate Sociedad Calificadora de Riesgo: A-fa a julio 2023

Pacific Credit Rating (PCR): Riesgo Integral: $_{00}C2f$, Riesgo Fundamental $_{00}+Af$, Riesgo de Mercado $_{00}C2$ y Riesgo Fiduciario $_{00}Af$ Escala Resumen $_{00}Af$ Perspectiva Estable a junio 2023

Para más información ver los Informes de Calificación de Riesgo en el Anexo I del Folleto Informativo Resumido

El objetivo del Fondo es la generación de ingresos y apreciación de capital a largo plazo a través de la inversión en valores representativos de capital o valores representativos de deuda que no se encuentren inscritos en el Registro del Mercado de Valores, que tengan como fin el desarrollo de sociedades, entidades, proyectos, infraestructuras, consorcios, fideicomisos y entidades sin fines de lucro, domiciliadas en la República Dominicana, y cuya actividad principal se concentre en los sectores de energía, telecomunicaciones e infraestructura, tanto en el sector público como el sector privado de la economía ("Vehículos Objeto de Inversión"). En ese sentido, el Fondo invertirá, un mínimo de un sesenta por ciento (60%) en el sector de energía, un máximo de un cuarenta por ciento (40%) en infraestructura y un veinte por ciento (20%) en telecomunicaciones. Asimismo, el Fondo podrá invertir en los demás instrumentos financieros permitidos por la política de inversión.

El Fondo es un fondo de inversión cerrado de desarrollo.

Superintendencia del
Mercado de Valores RD
Salida de Documentos
ANEXO J
2023-12-22 12:20
SL-2023-003604-01



SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN



Superintendencia del
Mercado de Valores RD
Recepción de Documento
Reglamento Interno Definitivo
2023-12-20 11:29
02-2023-001010-02



"Este documento contiene la información básica sobre las características del Fondo de inversión y de la Sociedad Administradora, que el inversionista debe conocer antes de decidir por la adquisición de cuotas, siendo su responsabilidad cualquier decisión que tome. La Sociedad Administradora no ofrece pagar intereses, ni garantiza una tasa fija de rendimiento sobre la inversión en las cuotas del Fondo de inversión. La rentabilidad del Fondo de inversión es variable, por ello, no es posible asegurar que el inversionista o aportante obtendrá en el futuro una rentabilidad determinada o que el valor cuota alcanzará un valor predeterminado. La autorización de la Superintendencia del Mercado de Valores y la inscripción en el Registro del Mercado de Valores no implica certificación, ni responsabilidad alguna por parte de la Superintendencia, respecto de la solvencia de los fondos de inversión inscritos en el Registro, ni del precio, negociabilidad o rentabilidad de las cuotas de participación que se emitan con cargo a los mismos, ni garantía sobre las bondades de dichos valores. El inversionista debe leer las advertencias relativas al Fondo en la página siguiente."



Eliza Sánchez

Eliza Sánchez Lomakina
Representante Legal y

Responsable del Contenido del Reglamento Interno y del
Folleto Informativo Resumido



2. ADVERTENCIAS PARA EL INVERSIONISTA

“Las inversiones que se efectúen con recursos del Fondo de inversión, se realizan por cuenta y riesgo de los inversionistas. La Sociedad Administradora se encarga de la gestión profesional de los recursos del fondo de inversión cerrado de desarrollo de acuerdo con las políticas de inversión establecidas en el presente documento.

La Sociedad Administradora y las personas firmantes, respecto al ámbito de su competencia profesional y/o funcional, son responsables frente a los aportantes por las inexactitudes y omisiones en el contenido del presente documento.

La incorporación del aportante al Fondo de inversión implica su plena aceptación y sometimiento a este Reglamento Interno y demás reglas que regulen su funcionamiento.

ALTIO Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A., se encuentra sujeta al cumplimiento de la Ley No. 249-17, del 19 de diciembre de 2017, del Mercado de Valores de la República Dominicana, que deroga y sustituye la Ley No. 19-00, del 8 de mayo de 2000, los reglamentos y resoluciones dictadas por el Consejo Nacional del Mercado de Valores y la Superintendencia del Mercado de Valores, en lo relativo al ejercicio de sus actividades o servicios. Asimismo, serán de aplicación supletoria en los asuntos no previstos específicamente en las anteriores normas, las disposiciones generales del derecho administrativo, la legislación societaria, comercial, monetaria y financiera, el derecho común y los usos mercantiles, conforme aplique a cada caso. En ese sentido, cabe señalar que el cumplimiento regulatorio y normativo de la información plasmada en la documentación correspondiente a la oferta pública del Fondo Cerrado de Desarrollo ALTIO Energía es de entera responsabilidad de ALTIO Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A., Por tanto, en caso de contradicción entre el contenido del presente documento y la normativa vigente al momento, prevalecerán las disposiciones normativas y el marco jurídico aplicable, hecho que conllevará la modificación automática del presente documento, debiendo ALTIO Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A., tomar de manera oportuna todas las medidas de forma y fondo necesarias para realizar los ajustes que correspondan.

El fondo de inversión no tiene relación ni responsabilidad comparativa con ninguna entidad del Grupo Rizek o cualquier otra entidad vinculada a la Sociedad Administradora, debido a que es un patrimonio autónomo e independiente.”



3. ÍNDICE Y GLOSARIO



3.1 ÍNDICE.

3.	ÍNDICE Y GLOSARIO	3
3.1	ÍNDICE.	3
3.2	GLOSARIO.	6
4.	CARACTERÍSTICAS DEL FONDO.	14
4.1	DATOS GENERALES DEL FONDO.	14
4.2	MONEDA DE DENOMINACIÓN DE LAS CUOTAS DE PARTICIPACIÓN.	16
4.3	CANTIDAD DE CUOTAS DE LA EMISIÓN.	16
4.4	VALOR NOMINAL DE LA CUOTA.	16
4.5	TIPO Y OBJETO DEL FONDO.	16
4.6	CLASE DE INVERSIONISTAS AL QUE SE DIRIGE EL FONDO.	17
4.7	PERFIL DE RIESGO DEL FONDO DE INVERSIÓN.	17
4.8	PLAZO DE DURACIÓN DEL FONDO.	23
4.9	BENCHMARK O INDICADOR COMPARATIVO DE RENDIMIENTO.	23
4.10	MARCO LEGAL APLICABLE.	25
5.	NORMAS GENERALES DEL FONDO.	26
5.1	POLÍTICAS DE INVERSIÓN.	26
5.1.1	OBJETIVO GENERAL DE LA POLÍTICA DE INVERSIONES.	26
5.1.2	ACTIVOS EN LOS QUE INVERTIRÁ EL FONDO.	26
5.1.3	NORMAS RESPECTO A LAS OPERACIONES DEL FONDO CON ACTIVOS PERTENECIENTES A PERSONAS VINCULADAS CON LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN.	31
5.1.4	PROHIBICIONES DE INVERSIÓN, LIMITACIONES O RESTRICCIONES APLICABLES A LAS INVERSIONES DEL FONDO.	31
5.2	POLÍTICA DE LIQUIDEZ.	32
5.3	POLÍTICA DE ENDEUDAMIENTO.	32
5.4	POLÍTICA DE DIVERSIFICACIÓN.	33
5.4.1	EXCESOS A LOS LÍMITES DE INVERSIÓN.	36
5.5	POLÍTICA DE RIESGO.	37
5.5.1	OTRAS CONDICIONES DE LA INVERSIÓN DE VALORES EN VEHÍCULOS OBJETO DE INVERSIÓN	41
5.5.2	CONDICIONES DE DESMONTE DE INVERSIONES.	42
5.6	POLÍTICA DE VOTACIÓN.	43
5.6.1	POLÍTICAS DE VOTACIÓN PARA LOS VALORES REPRESENTATIVOS DE CAPITAL NO INSCRITOS EN EL RMV.	44
5.7	POLÍTICA DE INVERSIÓN RESPONSABLE.	44
5.8	POLÍTICA DE GASTOS Y COMISIONES.	44
5.8.1	GASTOS.	44
I.	GASTOS RECURRENTE A SER ASUMIDOS POR EL FONDO.	45
II.	OTROS GASTOS ASUMIDOS POR EL FONDO.	46
III.	TARIFAS DE SUPERVISIÓN Y REGULACIÓN.	46
IV.	GASTOS ASUMIDOS POR LOS APORTANTES.	48
5.8.2	COMISIONES.	48
5.9	CONDICIONES Y PROCEDIMIENTOS PARA LA COLOCACIÓN Y NEGOCIACIÓN DE LAS CUOTAS.	50
5.10	NORMAS GENERALES SOBRE LA DISTRIBUCIÓN DE RENDIMIENTOS DEL FONDO.	53
5.11	PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN DEL PATRIMONIO DEL FONDO Y ASIGNACIÓN DEL VALOR CUOTA.	54
5.12	CRITERIO DE VALORIZACIÓN DE LAS INVERSIONES.	55

5.13 FASE PRE-OPERATIVA.	55
5.14 FASE OPERATIVA.	56
5.15 NORMAS SOBRE LA ASAMBLEA GENERAL DE APORTANTES.	56
5.15.1 ASAMBLEA GENERAL DE APORTANTES ORDINARIA.	56
5.15.2 ASAMBLEA GENERAL DE APORTANTES EXTRAORDINARIA.	56
5.15.3 CONVOCATORIAS Y DECISIONES.	57
5.16 DISPOSICIONES SOBRE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN.	59
5.16.1 INFORMACIÓN PERIÓDICA.	59
5.16.2 HECHOS RELEVANTES.	60
5.16.3 PUBLICIDAD.	60
5.17 DISPOSICIONES PARA REALIZAR MODIFICACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL FONDO.	60
6. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS APORTANTES.	62
6.1 DERECHO DE LOS APORTANTES.	62
6.2 OBLIGACIONES DE LOS APORTANTES.	62
7. IDENTIFICACIÓN, DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA.	62
7.1 IDENTIFICACIÓN.	62
7.1.1 COMPOSICIÓN ACCIONARIA	63
7.1.2 COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.	64
7.1.3 EJECUTIVOS PRINCIPALES.	64
7.2 DERECHOS LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA.	65
7.3 OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA.	65
8. COMITÉ DE INVERSIONES.	67
8.1 OBJETIVO.	67
8.2 COMPOSICIÓN.	68
8.3 FUNCIONES.	75
8.4 RESPONSABILIDADES.	75
8.5 PERIODICIDAD DE LAS REUNIONES.	76
9. RESPONSABILIDAD DE OTRAS INSTITUCIONES.	76
9.1 AUDITORES EXTERNOS.	76
9.2 CUSTODIO DE VALORES Y AGENTE DE PAGO.	77
9.3 CUSTODIO DE LOS VALORES NO INSCRITOS EN EL REGISTRO DEL MERCADO DE VALORES.	77
9.4 REPRESENTANTE DE LA MASA DE APORTANTES.	78
9.5 SOCIEDADES CALIFICADORAS DE RIESGO.	78
9.6 AGENTES DE COLOCACIÓN	79
9.7 MECANISMO DE NEGOCIACIÓN.	82
10. AUMENTOS DEL CAPITAL APROBADO.	83
11. RECOMPRA DE CUOTAS.	84
12. LIQUIDACIÓN DEL FONDO INVERSIÓN.	85
12.1 LIQUIDACIÓN POR VENCIMIENTO DEL FONDO.	87
13. TRANSFERENCIA Y FUSIÓN DEL FONDO.	88
13.1 TRANSFERENCIA DEL FONDO DE INVERSIÓN.	88
13.2 FUSIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN.	89



14. INFORMACIÓN SOBRE LOS CANALES DE DENUNCIAS O CONSULTAS. 89

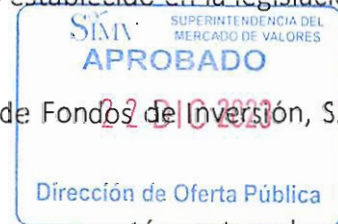
14.1 VÍAS PARA RECEPCIÓN DE DENUNCIAS, QUEJAS, RECLAMACIONES O CONSULTAS ANTE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA. 89

14.2 PROCEDIMIENTO EN CASO DE PRESENTARSE CONFLICTOS ENTRE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA O EN CASO DE QUE EL APORTANTE NO ESTÉ DE ACUERDO CON LA RESPUESTA DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA. 90



3.2 GLOSARIO.

“Acuerdo de accionistas o socios”	de :	Es el acuerdo o convenio suscrito entre la sociedad administradora por cuenta del fondo de inversión cerrado de desarrollo y los demás accionistas o socios del Vehículo Objeto de Inversión, en caso de que aplique, en la forma y bajo las condiciones negociadas por la Administradora por cuenta del Fondo.
“Administración de fondos de inversión”	de :	Es el servicio financiero provisto por las sociedades administradoras, consistente en la inversión profesional y diversificada de los recursos de terceras personas, denominadas aportantes, en valores y otros activos autorizados por la Ley No. 249-17, del 19 de diciembre de 2017, del Mercado de Valores de la República Dominicana, que deroga y sustituye la Ley No. 19-00, del 8 de mayo de 2000y el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión.
“Administrador del fondo de inversión”	del :	Es el ejecutivo de la sociedad administradora, facultado por ésta para llevar a cabo las actividades de inversión en el marco de lo establecido en la legislación vigente y el Reglamento Interno del Fondo.
“Administradora o “Sociedad Administradora”	:	Se refiere a ALTIO Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A., la cual también en adelante se denominará ALTIO.
“Agente colocación”	de :	Es el agente de valores o puesto de bolsa que actúa entre el emisor y el inversionista con el objeto de realizar la suscripción de una emisión de valores en el mercado primario. En el presente documento, los “Agentes de Colocación” se refiere conjuntamente a Parallax Valores Puesto de Bolsa (PARVAL), S. A., Alpha Sociedad de Valores, S. A., Puesto de Bolsa, UC- United Capital Puesto de Bolsa, S. A., Inversiones Santa Cruz Puesto de Bolsa, S.A., y Tivalsa, S.A., Puesto de Bolsa.
“Agente distribución”	de :	Es el agente de valores o puesto de bolsa cuando presta su mediación al agente de colocación, a fin de facilitarle a éste el proceso de colocación primaria de una emisión de valores.
“Anotaciones en cuenta”	en :	Son los asientos registrales de naturaleza contable que constituyen en sí mismos la representación inmaterial de los valores y otorgan la propiedad de los mismos al titular que figure inscrito en un depósito centralizado de valores.
“Aportante”	:	Es aquel que suscribe o compra de cuotas de participación de un fondo de inversión.
“Aviso de colocación primaria”	:	Es aquel que indica las condiciones relativas a la colocación de uno o más tramos de la emisión de los fondos de inversión cerrados.
“Benchmark indicador comparativo rendimiento”	o de :	Es el indicador seleccionado de fuentes verificables como referencia para valorar la eficiencia en la gestión de un portafolio de inversión de un fondo de inversión. Estos indicadores deberán tener relación con la política y el portafolio de inversión del respectivo fondo de inversión; y encontrarse detallados en su reglamento interno.



“Bloomberg”	:	Es un software financiero que provee data, noticias análisis y videos sobre los mercados, local e internacional.
“Bolsas de valores”	:	Son mecanismos centralizados de negociación que tienen por objeto prestar todos los servicios necesarios para la realización eficaz de transacciones con valores de manera continua y ordenada, así como efectuar actividades y servicios conexos que sean necesarios para el adecuado desarrollo del mercado de valores, previa aprobación de la Superintendencia del Mercado de Valores.
“BVRD”	:	Se refiere a la Bolsa y Mercados de Valores de la República Dominicana, S. A.
“Calificación de riesgo”	de :	Es la opinión técnica y especializada que emiten las sociedades calificadoras de riesgo.
“CEVALDOM”	:	Se refiere a CEVALDOM, S. A.
“Colocación”	:	Es el acto mediante el cual se pone a disposición del público valores objeto de una oferta pública ya autorizada y registrada para su adquisición o suscripción en el mercado primario.
“Colocación a mejores esfuerzos o contrato a mejores esfuerzos”	:	Es el proceso de colocación mediante el cual el agente de colocación se compromete con el oferente de valores a prestarle su mediación para procurar la colocación primaria total o parcial de los mismos, pero sin garantizarla.
“Colocación en firme o contrato en firme”	:	Es el proceso de colocación primaria, que se rige por las reglas de la compraventa, mediante el cual el agente de colocación suscribe o adquiere la totalidad de una emisión de valores de oferta pública.
Comisión por administración”	por :	Es el porcentaje o monto fijo que cobra la sociedad administradora con cargo al fondo de inversión, por su labor de administración y los servicios financieros que provee a los fondos de inversión.
“Comisión por éxito o desempeño”	:	Es la remuneración de la sociedad administradora en función del servicio financiero provisto, aplicada como un porcentaje de la rentabilidad del fondo de inversión sobre el excedente en caso de que la tasa de rendimiento efectiva del fondo de inversión supere el <i>benchmark</i> o indicador comparativo de rendimiento establecido, en los términos y periodicidad determinados en su reglamento interno.
“Comisiones”	:	Es el porcentaje o monto fijo que percibe la sociedad administradora o el fondo de inversión de conformidad a lo previsto en el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión y el reglamento interno.



“Comité de Inversiones”	:	Es el responsable de establecer estrategias y lineamientos de inversión de cada fondo de inversión administrado, así como las políticas, procedimientos y controles para dar seguimiento a que el administrador del fondo de inversión ejecute debidamente las decisiones de inversión de los recursos del fondo. Además, será el responsable de monitorear las condiciones de mercado.
“Compra de cuotas de participación”	:	Es la operación mediante la cual se adquieren cuotas de participación de un fondo de inversión cerrado mediante aportes de dinero, en el mercado primario o secundario, a través de un intermediario de valores, así como la adquisición de cuotas de participación de un fondo de inversión abierto cotizado en el mercado secundario.
“Consejero Externos Independientes del Consejo de Administración”	:	Son aquellas personas de reconocido prestigio profesional que puedan aportar su experiencia y conocimiento para la administración de la Sociedad y cuya vinculación con ésta, sus accionistas, consejeros y miembros de la Alta Gerencia se circunscribe exclusivamente a la condición de miembro del Consejo de Administración, lo que no impide la tenencia de un porcentaje poco relevante de acciones de la Sociedad o grupo financiero, que en ningún caso podrá superar el tres por ciento (3%) del capital suscrito y pagado.
“Consejeros Externos Patrimoniales del Consejo de Administración”	:	Son los accionistas o representantes de accionistas, personas físicas o jurídicas o personas que tienen una relación personal o profesional con los accionistas, que no están vinculados laboralmente con la Sociedad y son ajenas a la gestión diaria de la misma y cuya pertenencia al Consejo de Administración se deriva, directa o indirectamente, de la participación patrimonial en el capital de la sociedad o de la voluntad de un accionista concreto o conjunto de accionistas actuando de forma concertada.
“Consejeros Internos o Ejecutivos del Consejo de Administración”	:	Son aquellos miembros, accionistas o no, que mantienen con la Sociedad una relación laboral estable y remunerada con competencias ejecutivas y funciones de alta dirección en la sociedad o sus empresas vinculadas.
“Consejo Nacional del Mercado de Valores”	:	Es el órgano superior de la Superintendencia, con funciones esencialmente de naturaleza normativa, fiscalizadora y de control. En el presente documento, el Consejo Nacional del Mercado de Valores se denominará también “CNMV”.
“Contrato de colocación primaria o contrato de colocación”	:	Es el contrato celebrado entre el oferente de los valores y uno o más agentes de colocación, con el objeto de lograr la suscripción o colocación de los valores de oferta pública que comprenden una emisión.



"Cuotas participación"	de	:	Son cada una de las partes alícuotas, de igual valor y características, en las que se divide el patrimonio de un fondo de inversión abierto o un fondo de inversión cerrado, que expresa los aportes realizados por un aportante y que otorga a este último derecho sobre el patrimonio del mismo. En el presente documento, "cuotas" se referirá a las cuotas de participación del Fondo Cerrado de Desarrollo ALTIO Energía (F.C.D. ALTIO ENERGÍA).
"Depósitos centralizados valores"	de	:	Son entidades facultadas para crear y llevar el libro contable que conforma el registro de propiedad de los valores entregados en depósito, mediante el cual se instrumenta el sistema de anotación en cuenta.
"Duración"		:	Es el promedio ponderado del vencimiento de los instrumentos de renta fija que conforman el portafolio de inversión del fondo, determinada a través de la media ponderada de los distintos vencimientos de los flujos de caja asociados con un instrumento de renta fija, ponderados por el valor actual de cada uno de los flujos en relación a la suma de los valores actuales de todos los flujos.
"Emisión"		:	Es el conjunto de valores negociables que proceden de un mismo emisor y que se pueden considerar homogéneos entre sí, atribuyéndole a sus tenedores un contenido similar de determinados derechos y obligaciones, que forman parte de una misma operación financiera y que responden a una unidad de propósito.
"Fase de debida diligencia"	de	:	Es la fase en la cual la sociedad administradora, sus asesores legales, financieros, técnicos, corporativos, entre otros, llevarán a cabo el levantamiento y evaluación de la información de índole corporativo, operativo, financiero, regulatorio, legal, fiscal, recursos humanos, entre otros aspectos determinados por el Comité de Inversiones del Fondo para informar al mismo previo a la realización de cualquier inversión en un Vehículo Objeto de Inversión, ya sea mediante valores representativos de capital o valores representativos de deuda.
"Fase operativa"		:	Es el período que inicia en la fecha en que el fondo reúne la cantidad mínima de aportantes y activo administrado mínimo necesario para iniciar las inversiones contempladas en su reglamento interno.
"Fase pre-operativa"		:	Es el período definido en el reglamento interno del fondo, necesario para colocar el número de cuotas de participación que permitan contar con el activo administrado mínimo necesario para dar cumplimiento al inicio de la fase operativa, el cual no será mayor a catorce (14) meses contados desde la fecha de inscripción en el Registro del Mercado de Valores del fondo. Este plazo podrá ser prorrogado por el Superintendente, por única vez, hasta por seis (6) meses, previa solicitud debidamente justificada realizada por la sociedad administradora.
"Fecha de emisión"		:	Es la fecha en la cual los valores de una emisión empiezan a generar obligaciones y sus derechos de contenido económico.
"Fecha de transacción (t)"		:	Es el día en que los Agentes de Colocación colocan la orden en la bolsa de valores.



- “Folleto informativo resumido” : Es el documento con la información más relevante sobre las características de los fondos de inversión; proporcionado a los inversionistas potenciales y a los aportantes de los fondos.
- “Fondo” : Se refiere al Fondo Cerrado de Desarrollo ALTIO Energía (F.C.D. ALTIO Energía).
- “Fondos de inversión cerrados” : Son aquellos cuyo número de cuotas de participación colocadas entre el público es fijo y no son redimibles a solicitud de los aportantes directamente por el mismo fondo que los emite, excepto en los casos establecidos en la Ley del Mercado de Valores, por lo que son negociables a través de las bolsas de valores. Estos fondos pueden tener un plazo de duración determinado o indeterminado, según el tipo de fondo de que se trate, conforme a lo dispuesto reglamentariamente.
- “Fondo de inversión” : Es un esquema de inversión colectiva mediante un patrimonio autónomo que se constituye con el aporte de sumas de dinero de personas físicas o jurídicas, denominadas aportantes, para su inversión, por cuenta y riesgo de los mismos, en bienes inmuebles, valores o cualquier derecho de contenido económico, dependiendo de la naturaleza del fondo, y cuyos rendimientos se establecen en función de los resultados del mismo.
- “Fondo de inversión cerrado de desarrollo” : Es el fondo administrado por una sociedad administradora, que invierte como mínimo, el sesenta por ciento (60%) de su portafolio en valores no inscritos en el Registro del Mercado de Valores que tengan como fin el desarrollo de sociedades, proyectos, infraestructuras, consorcios, fideicomisos y entidades sin fines de lucro, del sector público y privado, conforme se establece en el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión.
- “Calificación de Riesgo de Grado de Inversión” : Es una de las siguientes categorías de calificación de riesgo: (i) capacidad de pago muy fuerte: Moody’s Aaa y AAA para S&P, Fitch y Feller Rate (ii) capacidad de pago fuerte: Moody’s Aa y AA d S&P, Fitch y Feller Rate (iii) capacidad de pago buena: A para todas las agencias, y (iv) capacidad de pago adecuada: Baa para Moody’s y BBB para S&P, Fitch y Feller Rate.
- “Hecho Relevante” : Es el hecho o evento respecto de un participante del mercado y de su grupo financiero, que pudiera afectar positiva o negativamente su posición jurídica, económica o financiera, o el precio de los valores en el mercado.
- “Instrumento financiero” : Es cualquier contrato que dé lugar al derecho de un activo financiero en una entidad y a un pasivo financiero o instrumento del patrimonio en otra entidad. Están conformados por los activos financieros, los pasivos financieros, los instrumentos de patrimonio y los instrumentos derivados.



- “Inversionistas institucionales” : Son las entidades de intermediación financiera, sociedades de seguros y reaseguros, las administradoras de fondos de pensiones, sociedades administradoras de fondos de inversión, los intermediarios de valores, sociedades fiduciarias, sociedades titularizadoras, así como toda persona jurídica legalmente autorizada para administrar recursos de terceros, para fines de inversión principalmente a través del mercado de valores.
- “Inversionistas profesionales” : Son los inversionistas institucionales y aquellas personas físicas o jurídicas, debidamente reconocidas por la Superintendencia del Mercado de Valores, que realizan habitualmente operaciones con valores de oferta pública o que, por su profesión, experiencia, conocimiento, actividad o patrimonio, se puede presumir que poseen un alto conocimiento del mercado de valores.
- “Letra de Cambio” : Es el documento mediante el cual una persona ordena el pago de una suma de dinero en una fecha de vencimiento determinada.
- “Ley de Sociedades” : Se refiere la Ley General de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, No. 479-08 y sus modificaciones.
- “Ley del Mercado de Valores” : Se refiere a la Ley No.249-17, del 19 de diciembre de 2017, del Mercado de Valores de la República Dominicana, que deroga y sustituye la Ley No.19-00, del 8 de mayo de 2000 (en lo adelante, la “Ley del Mercado de Valores”).
- “Liquidez” : Comprende el efectivo, los depósitos bancarios a la vista y los equivalentes al efectivo. Estos últimos son inversiones a corto plazo de gran liquidez y fácilmente convertibles en importes determinados de efectivo, estando sujetos a un riesgo poco significativo de cambios en su valor, de conformidad con lo establecido en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).
- “Mecanismos centralizados de negociación” de : Son sistemas multilaterales y transaccionales que, mediante un conjunto determinado de reglas de admisión, cotización, actuación, transparencia y convergencia de participantes, reúnan o interconecten simultáneamente a varios compradores y vendedores, con el objeto de negociar valores de oferta pública y divulgar información al mercado sobre dichas operaciones.
- “Mercado OTC” : Es el mercado que se desarrolla fuera de los mecanismos centralizados de negociación con valores de oferta pública de acuerdo a lo establecido en la Ley No. 249-17, del 19 de diciembre de 2017, del Mercado de Valores de la República Dominicana, que deroga y sustituye la Ley No. 19-00, del 8 de mayo del 2000.
- “Mercado de valores” : Es el mercado que comprende la oferta y demanda de valores organizado en mecanismos centralizados de negociación y en el Mercado OTC, para permitir el proceso de emisión, colocación y negociación de valores de oferta pública inscritos en el Registro del Mercado de Valores, bajo la supervisión de la Superintendencia del Mercado de Valores.



"Mercado primario de valores"	:	Es aquel en el que las emisiones de valores de oferta pública son colocadas por primera vez en el mercado de valores para financiar las actividades de los emisores.
"Mercado secundario de valores"	:	Es el que comprende todas las transacciones, operaciones y negociaciones de valores de oferta pública, emitidos y colocados previamente.
"Nota de Compromiso de Pago"	:	Es un documento mediante el cual una parte se compromete a pagar a otra parte una cantidad específica de dinero.
"Período de colocación"	de :	Es el período en el que se realizará la colocación primaria de los tramos de una emisión, el cual es definido por la sociedad administradora y se especifica en el Aviso de Colocación Primaria, el cual no puede ser superior a quince (15) días hábiles contados desde la fecha de inicio del período de colocación. Se exceptúa del periodo de colocación primaria establecido en el presente artículo al tramo de la emisión que será colocado bajo la modalidad de colocación primaria en firme.
"Portafolio de inversión"	de :	Es el conjunto de valores, bienes y demás activos permitidos por la Ley del Mercado de Valores y el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión, adquiridos con los recursos de los fondos de inversión.
"Registro del Mercado de Valores"	:	Es el registro de la Superintendencia, a disposición del público, que podrá ser electrónico, y en el que se inscribirán las personas físicas y jurídicas que participen en el mercado de valores, así como la información pública respecto de los valores inscritos en este Registro y de los participantes del mercado de valores regulados por la Ley del Mercado de Valores. En el presente documento, el Registro del Mercado de Valores se denominará también "Registro" o "RMV".
"Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión"	de :	Es el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión, aprobado mediante la Primera Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores de fecha cinco (5) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), R-CNMV-2019-28-MV, modificado por la Segunda Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores, R-CNMV-2021-16-MV de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021).
"Reglamento interno del fondo de inversión"	de :	Es la norma interna elaborada por la sociedad administradora para establecer las características y las reglas de administración de cada fondo de inversión.
"Representante de la masa de aportantes"	:	Es el representante de los aportantes de un fondo de inversión cerrado, designado inicialmente por la sociedad administradora mediante la suscripción de un contrato, quien representa a la masa de aportantes de los fondos de inversión cerrados y actúa en defensa de los intereses de dichos aportantes.
"Sector público"	:	Se refiere al sector de la economía nacional que incluye Vehículos Objeto de Inversión controlados por el Estado, ya sea por su capital social o por la vía administrativa.



- “Sector privado” : Se refiere al sector de la economía nacional cuyo propósito primordial es la generación de beneficios y que no está controlado por el Estado.
- “Sociedades administradoras de fondos de inversión” : Son las sociedades anónimas que tienen como objeto único y exclusivo la prestación de servicios de administración de fondos de inversión y otras actividades conexas. Para su funcionamiento, dichas entidades deben estar inscritas en el Registro del Mercado de Valores.
- “Sociedad calificadora de riesgo” : Son entidades que tienen como objeto realizar calificaciones de riesgo de sociedades y valores, y deberán obtener la autorización de inscripción en el Registro del Mercado de Valores por parte de la Superintendencia.
- “Superintendencia del Mercado de Valores” : Es un organismo autónomo y descentralizado del Estado, investido con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, financiera y técnica, con capacidad para demandar y ser demandado, cuyo objeto es promover un mercado de valores ordenado, eficiente y transparente, proteger a los inversionistas, velar por el cumplimiento de la Ley del Mercado de Valores y mitigar el riesgo sistémico, mediante la regulación y la fiscalización de las personas físicas y jurídicas que operan en el mercado de valores. En el presente documento, la Superintendencia del Mercado de Valores se denominará también “Superintendencia” o “SIMV”.
- “Tramos” : Son cada uno de los actos sucesivos o etapas mediante las cuales se emiten cuotas de participación de un fondo de inversión cerrado en una emisión.
- “Valor” : Es un derecho o conjunto de derechos de contenido esencialmente económico, que incorpora un derecho literal y autónomo que se ejercita por su titular legitimado. Quedan comprendidos dentro de este concepto, los instrumentos derivados que se inscriban en el Registro del Mercado de Valores.
- “Valores de renta fija” : Son valores representativos de deuda procedentes del pasivo del emisor, cuyo rendimiento no depende de sus resultados financieros, por lo que representan una obligación de restituir el capital invertido más un rendimiento predeterminado, en los términos y condiciones señalados en el respectivo valor.
- “Valores de renta variable” : Son valores que otorgan a sus titulares, derechos o partes alícuotas de participación sobre el patrimonio del emisor a prorrata de la inversión, siendo el rendimiento variable en forma de ganancias de capital o distribuciones periódicas de dividendos, según la política de dividendos establecida.
- “Valores representativos de capital” : Son valores que no están inscritos en el Registro que otorgan al fondo de inversión tomar participación directa en el capital de sociedades, entidades, proyectos, infraestructuras, consorcios, fideicomisos y entidades sin fines de lucro, domiciliadas en la República Dominicana y cuya actividad principal se desarrolle en cualquier sector de la economía que no sea el financiero.



- “Valores representativos de deuda” : Son valores que no están inscritos en el Registro que representan una obligación de restituir el capital invertido más un rendimiento de determinadas sociedades, entidades, proyectos, infraestructuras, consorcios, fideicomisos y entidades sin fines de lucro, domiciliadas en la República Dominicana y cuya actividad principal se desarrolle en cualquier sector de la economía que no sea el financiero.
- “Valores titularizados” : Son valores de oferta pública originados mediante procesos de titularización, emitidos por una sociedad Titularizadora con cargo a un patrimonio separado, al amparo de la Ley No. 249-17, del 19 de diciembre de 2017, del Mercado de Valores de la Republica Dominicana, que deroga y sustituye la Ley No. 19-00, del 8 de mayo de 2000.
- “Vehículo Objeto de Inversión” : Se refiere a las sociedades, entidades, fideicomisos, proyectos, infraestructuras, consorcios y entidades sin fines de lucro, del sector público y privado, domiciliadas en la República Dominicana y cuya actividad principal se desarrolle en cualquier sector de la economía que no sea el financiero.
- “Venta de cuotas de participación” : Es la operación mediante la cual el aportante hace líquidas sus cuotas de participación de un fondo de inversión cerrado o de un fondo de inversión abierto cotizado en el mercado secundario a través de un intermediario de valores.

4. CARACTERÍSTICAS DEL FONDO.

4.1 DATOS GENERALES DEL FONDO.



Nombre:	Fondo Cerrado de Desarrollo ALTIO Energía (F. C. D. ALTIO Energía).
Resoluciones Aprobatorias del CNMV:	Cuarta Resolución adoptada en fecha cinco (5) de agosto de dos mil quince (2015), R-CNV-2015-23-FI, modificada por la Cuarta Resolución adoptada en fecha seis (6) de noviembre de dos mil quince (2015), R-CNV-2015-31-FI y la Primera Resolución de la Superintendencia del Mercado de Valores de fecha veintinueve (29) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), R-SIMV-2023-40-FI.
Número de Registro del Fondo en el Registro de Mercados de Valores (RMV):	SIVFIC-010.
Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) número:	1-31-32754-2.
Monto de la Emisión:	Hasta Quinientos Millones de Dólares de los Estados Unidos de América con Cero Centavos (USD500,000,000.00). Se podrán colocar tramos hasta agotar el monto total de la Emisión durante la vigencia del Fondo.

Calificación de riesgo del Fondo y su significado:

Feller Rate Sociedad Calificadora de Riesgo, S. R. L. otorgó la calificación "A-fa" a las cuotas del Fondo, mediante el Informe de Calificación realizado a julio dos mil veintitrés (2023), que se encuentra anexo al Folleto Informativo Resumido.

La calificación "A-fa" asignada al Fondo se sustenta en una adecuada diversificación de cartera y un mejor índice ajustado por riesgo en relación con el segmento comparable. Asimismo, incorpora la gestión de una administradora con un alto nivel de estructuras y políticas para la administración de fondos, con completos manuales de funcionamiento y un equipo de profesionales con conocimiento del mercado financiero, y que pertenece a un importante grupo económico de República Dominicana. Como contrapartida, la calificación considera el déficit en inversiones de vehículos objeto de inversión, la alta exposición al tipo de cambio, una baja liquidez de cartera, la larga duración del Fondo, aunque consistente con su estrategia, una industria de fondos en vías de consolidación en República Dominicana y la volatilidad de tipo de cambio y tasas de mercado que pueden impactar el valor de los activos.

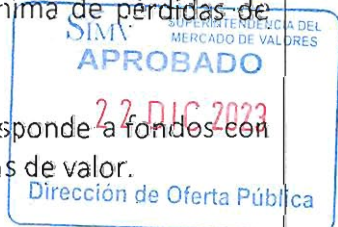
Pacific Credit Rating (PCR) Sociedad Calificadora de Riesgo, S. R. L., mediante el Informe de Calificación realizado en junio de dos mil veintitrés (2023) ratificó la calificación de Riesgo Integral en "doC2f", Riesgo Fundamental en "doA+f", Riesgo de Mercado "doC2", Riesgo Fiduciario "doAf", Escala Resumen "doAf" y perspectiva Estable.

Perfil del Fondo: C Estos fondos están dirigidos a los inversionistas que tienen un perfil de inversión conservador que busca rentabilidad, pero con una probabilidad mínima de pérdidas de capital o niveles de severidad muy bajo.

Riesgo Integral: 2f Dentro de su perfil, corresponde a fondos con una moderada vulnerabilidad a sufrir pérdidas de valor.

Riesgo Fundamental: Categoría Af Los factores de protección, que se desprenden de la evaluación de la calidad y diversificación de los activos del portafolio son buenos. Los Fondos agrupados en este nivel poseen carteras balanceadas cuyas emisiones y/o calidad de activos fluctúan entre niveles de calidad crediticia sobresalientes hasta satisfactorias, con el objeto de tratar de aprovechar oportunidades de rendimientos mayores.

Riesgo de Mercado: Categoría 2 Dentro de su perfil, corresponde a fondos con una moderada volatilidad ante variaciones en las condiciones de mercado.



Riesgo Fiduciario: Categoría Af La administración del fondo cuenta con capacidad para llevar a cabo una buena gestión de los recursos a su cargo. El riesgo fiduciario es bajo como resultado de al menos la concurrencia de la capacidad profesional de los administradores, el buen diseño organizacional y de procesos, la adecuada ejecución de dichos procesos, así como por el uso de sistemas de información de alta calidad.

Escala Resumen: Categoría Af Los factores de protección, que se desprenden de la evaluación de la calidad y diversificación de los activos del portafolio, de las fortalezas y debilidades de la administración y de la capacidad operativa son buenos. Los Fondos agrupados en este nivel poseen carteras balanceadas cuyas emisiones fluctúan entre niveles de calidad crediticia sobresalientes hasta satisfactorias, con el objeto de tratar de aprovechar oportunidades de rendimientos mayores.

Puede encontrar más detalles en el Anexo I del Folleto Informativo Resumido.

4.2 MONEDA DE DENOMINACIÓN DE LAS CUOTAS DE PARTICIPACIÓN.

Las cuotas de participación se expresan en Dólares de los Estados Unidos de América (USD).

4.3 CANTIDAD DE CUOTAS DE LA EMISIÓN.

El Fondo emitirá hasta quinientas mil (500,000) cuotas en varios tramos.

4.4 VALOR NOMINAL DE LA CUOTA.

El valor nominal de la cuota es de Mil Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD1,000.00).

4.5 TIPO Y OBJETO DEL FONDO.

El Fondo es un fondo de inversión cerrado, lo que implica que el número de cuotas de participación colocadas entre el público es fijo y no son redimibles a solicitud de los aportantes directamente por el mismo fondo que las emite, excepto en los casos establecidos en la Ley del Mercado de Valores, los cuales se detallan en las secciones 11 y 12 del presente Reglamento, por lo que son negociables a través de la Bolsa de Valores administrada por la Bolsa y Mercado de Valores de la República Dominicana, S.A. (BVRD). Su plazo de duración puede ser determinado o indeterminado, según el tipo de fondo de que se trate. El plazo de duración de este Fondo es determinado.

Asimismo, es un fondo de inversión cerrado de desarrollo, lo que implica que invierte principalmente su portafolio en valores que no se encuentren inscritos en el Registro del Mercado de Valores, que tengan como fin el desarrollo de sociedades, entidades, fideicomisos, proyectos, infraestructuras, consorcios, y entidades sin fines de lucro, del sector público y privado.



El objetivo del Fondo es la generación de ingresos y apreciación de capital a largo plazo a través de la inversión en valores representativos de capital o valores representativos de deuda, que no se encuentren inscritos en el Registro del Mercado de Valores, que tengan como fin el desarrollo dese sociedades, entidades, proyectos, infraestructuras, consorcios, fideicomisos y entidades sin fines de lucro, domiciliadas en la República Dominicana, y cuya actividad principal se concentre en los sectores de energía, telecomunicaciones e infraestructura, tanto en el sector público como en el sector privado de la economía. En ese sentido, el Fondo invertirá, un mínimo de un sesenta por ciento (60%) en el sector de energía, un máximo de un cuarenta por ciento (40%) en infraestructura y un veinte por ciento (20%) en telecomunicaciones. Asimismo, el Fondo podrá invertir en los demás instrumentos financieros permitidos por la política de inversión.

4.6 CLASE DE INVERSIONISTAS AL QUE SE DIRIGE EL FONDO.

El Fondo está dirigido a inversionistas con alta tolerancia al riesgo, dispuestos a asumir posibles fluctuaciones en la rentabilidad de su inversión. “Este Fondo presenta riesgos importantes a ser evaluados previo a la inversión.” Para más detalle ver la sección debajo denominada “PERFIL DE RIESGO DEL FONDO DE INVERSIÓN”.

En consideración de lo anterior, la oferta pública de cuotas del Fondo está dirigida a los inversionistas profesionales, que incluyen a los inversionistas institucionales definidos en la sección 3.2 del presente Reglamento y a cualquier otra persona física o jurídica con carácter de inversionista profesional, de conformidad con el artículo 3, numeral 22 de la Ley del Mercado de Valores, el artículo 62 del Reglamento para los Intermediarios de Valores aprobado por la Primera Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores de fecha 13 de agosto de 2019, R-CNMV-2019-21-MV y la Circular que establece aspectos adicionales para la determinación de la persona física como inversionista profesional, C-SIMV-2020-22-MV.

4.7 PERFIL DE RIESGO DEL FONDO DE INVERSIÓN.

El perfil de riesgo asignado al Fondo es Nivel 5; es decir, de riesgo alto, tomando en consideración los siguientes factores:

1. El objetivo del Fondo es la inversión en valores que tengan como fin el desarrollo de sociedades, entidades, proyectos, infraestructuras, consorcios, fideicomisos y entidades sin fines de lucro, lo cual compromete el capital y los retornos del Fondo.
2. Los activos que conformarán el portafolio del Fondo comprenden valores no inscritos en el Registro del Mercado de Valores, por lo tanto, podrían no cumplir con los requerimientos mínimos que se exige a los emisores para la inscripción de valores en el RMV, tales como, información económica y financiera histórica y calificación de riesgo, lo cual representa un mayor riesgo.
3. El portafolio del Fondo estará conformado por un mínimo de un setenta por ciento (70%) por activos que podrían ser altamente ilíquidos.

Los principales factores, internos y externos a la Administradora y al patrimonio del Fondo, que pudieran afectar el nivel de riesgo asociado a la inversión se detallan a continuación:





1. Variabilidad de las tasas de rendimiento.

Los aumentos o disminuciones en las tasas de rendimiento del mercado nacional e internacional afectan directamente el valor de los instrumentos financieros en los que invertirá el Fondo, lo cual podría afectar el rendimiento de los aportantes. En ese sentido, es preciso destacar que la reducción de las tasas de rendimiento de los instrumentos financieros provoca un incremento del valor de los instrumentos financieros, y que el incremento de las tasas de rendimiento que generan dichos instrumentos, a su vez, disminuyen el valor de los referidos instrumentos financieros, por lo que, se refleja una fluctuación evidente en relación con su rendimiento.

La variabilidad de la tasa de rendimiento principalmente afecta las inversiones en valores de oferta pública ya que la tasa de interés del mercado nacional e internacional es un factor determinante en el valor de los instrumentos financieros que se encuentran inscritos en el RMV, por lo que, el impacto sobre los Vehículos Objeto de Inversión es reducido dado que los valores representativos de capital o valores representativos de deuda no están inscritos en el RMV.

Por otro lado, la situación financiera de los Vehículos Objeto de Inversión en los que el Fondo invertirá podría verse severamente afectada, viéndose las ganancias mermadas por los gastos correspondientes a las fluctuaciones en las tasas de intereses antes indicadas, y, por tanto, los dividendos pudieran verse reducidos o eliminados.

2. Devaluación o reevaluación.

La mayoría de las inversiones se ejecutarán en Dólares de los Estados Unidos de América, no obstante, existirán inversiones que se realizarán en moneda dominicana y las cuales correrán con el riesgo cambiario de la referida moneda. Una devaluación o disminución del valor de la moneda dominicana en comparación con el Dólar de los Estados Unidos de América puede tener igualmente efectos negativos en los ingresos y rendimientos del Fondo, en vista de que el Fondo captará Dólares de los Estados Unidos de América y adquirirá valores que generan rendimientos en Pesos Dominicanos, sin que estén sujetos a indexación. Es decir, los rendimientos no se ajustan para cubrir cualquier depreciación de la moneda dominicana frente al Dólar de los Estados Unidos de América. En efecto, el incremento de la tasa de cambio podría tener un efecto adverso en la rentabilidad del Fondo al limitar la capacidad de pago de los Vehículos Objeto de Inversión en los casos en que el incremento de la tasa reduzca la liquidez del Vehículo Objeto de Inversión por contar con obligaciones asumidas en Dólares de los Estados Unidos de América y, en consecuencia, necesitar más Pesos Dominicanos para cumplir con las mismas, o al reducir el valor del activo adquirido (de capital o de deuda) por el referido incremento de la tasa de cambio impactando el valor de venta en el mercado del activo del Fondo.

Además, una devaluación monetaria provoca aumentos en los precios y por ende aumenta la inflación y esto a su vez genera aumentos en la política de endeudamiento descrita en la sección 5.3 del presente Reglamento Interno y, por ende, en los gastos en que incurrirá la Administradora para administrar los recursos del Fondo.

3. Inflación.

La inflación puede provocar el aumento de los costos en las actividades comerciales realizadas por los Vehículos Objeto de Inversión. En ese sentido, el aumento del costo de financiamiento, asesoría, y operación en los Vehículos Objeto de Inversión puede traducirse en la disminución de sus utilidades y, por lo tanto, los dividendos que conforman los ingresos del Fondo podrían reducirse considerablemente o no generarse.

En otro orden, los costos de financiamiento del Fondo, conforme la política de endeudamiento, pueden aumentar sustancialmente, como consecuencia del aumento de las tasas de interés y demás accesorios de los préstamos asumidos por el Vehículo Objeto de Inversión.

Asimismo, otros costos pueden presentar un incremento sustancial como consecuencia de la referida inflación, lo cual, a su vez, puede impactar la capacidad de consumo de clientes o participantes del sector o industria a la que pertenece el Vehículo Objeto de Inversión, que por tales motivos puede verse afectado de manera adversa por una inflación que incremente en un ritmo acelerado y en porcentajes significativos.

4. Endeudamiento del Fondo.

En el evento en que el Fondo procure financiamiento para realizar sus inversiones, los costos pueden reducir o eliminar los posibles dividendos que pudieran distribuirse a los aportantes.



5. Volatilidad en índices.

La volatilidad en los precios de los bienes y servicios de los Vehículos Objeto de Inversión y en los demás instrumentos financieros del portafolio, puede generar la disminución del valor de las inversiones del Fondo y de las cuotas de participación.

6. Limitación de disponibilidad de valores.

Los Vehículos Objeto de Inversión son limitados, lo cual puede impedir la materialización de la estrategia de inversión del Fondo, al no existir valores representativos de capital y valores representativos de deuda suficientes que permitan alcanzar el límite mínimo de inversión en dichos instrumentos, conforme se establece en el presente Reglamento Interno.

En efecto, tampoco existe certeza de que en el mercado de valores existan oportunidades de inversión que se ajusten a la estrategia de inversión del Fondo, de modo que éste no pueda hacer uso de todo el capital obtenido de los Aportantes.

7. Falta de liquidez de los valores.

El mercado de valores dominicano, en cual se ofrecen las cuotas del Fondo, posee un ritmo de crecimiento acelerado, pero aún mantiene niveles de liquidez generales volátiles para todos los instrumentos que se transan en éste, lo cual podría generar cierto grado de iliquidez al aportante al momento de buscar la venta en el mercado secundario de las cuotas que haya adquirido, o bien podría generarle pérdidas de su inversión por el hecho de tener que vender las mismas con descuento.

En cuanto a los valores en los que invertirá el Fondo, es importante resaltar que debido a que aquellos emitidos por los Vehículos Objeto de Inversión no están inscritos en el RMV y no pueden ser transados, el Fondo enfrentaría obstáculos relevantes para liquidarlos, tomando en cuenta, además, en el caso de valores representativos de capital, disposiciones y procedimientos que deben ser respetados, con anterioridad a ser ofrecidos a terceros. Asimismo, es preciso tomar en cuenta que su valor quedaría afectado por la volatilidad de los factores descritos en esta sección, así como aquellos que corresponden a su sector. Aquellas Vehículos Objeto de Inversión del sector público pueden verse limitados por los retrasos en los pagos de los compromisos asumidos por dichas entidades.



8. Insuficiencia de información o de calificaciones de riesgo.

En cuanto a los Vehículos Objeto de Inversión, en un momento determinado, pueden no existir calificaciones de riesgo para las inversiones del Fondo en dichos vehículos debido a que no se encuentran supervisadas por un ente regulador y tampoco cuentan con suficiente información pública disponible. Sin embargo, los valores inscritos en el RMV sí cuentan con la misma, siendo de conocimiento público a través de la SIMV, a la cual los emisores deben remitir dichas informaciones, en virtud del principio de transparencia del mercado de valores y la normativa aplicable.

9. Existencia de un solo depósito centralizado de valores.

A la fecha de elaboración del presente Reglamento Interno sólo existe en el mercado de valores de la República Dominicana un depósito centralizado de valores; por lo que, si por cualquier causa el mismo se disolviera voluntaria o forzosamente, sus funciones de creación y llevanza del libro contable que conforma el registro de propiedad de los valores depositados sólo podrían ser asumidas por el Banco Central de la República Dominicana, lo cual podría obstaculizar durante un tiempo determinado la operación del Fondo, en virtud del cambio de registro y sus características.

10. La existencia o probabilidad de procesos judiciales, administrativos o contingencias de carácter legal que puedan afectar significativamente el desarrollo de las operaciones de la Administradora y el Fondo.

No existen procesos judiciales, administrativos o contingencias legales relacionadas con las operaciones de la Administradora y el Fondo a la fecha de elaboración del presente Reglamento Interno. No obstante, en el caso de que estos existieran, la Administradora podría verse envuelta en un proceso judicial que afectaría la operatividad normal de la misma. De igual modo, el Fondo podría incurrir en gastos legales que afectarían el rendimiento del mismo.

11. Restricciones a la adquisición de valores representativos de capital de Vehículos Objeto de Inversión.

En general, los Estatutos Sociales, los Acuerdos de Accionistas o de Socios o la documentación constitutiva del Vehículo Objeto de Inversión, según sea el mismo una sociedad, entidad, proyecto, infraestructura, consorcio, fideicomiso o entidad sin fines de lucro, pueden establecer restricciones a la libre transferibilidad del valor representativo de capital, según el caso. En ese sentido, es preciso tomar en cuenta que en el caso en que el Fondo procure vender su participación en un Vehículo Objeto de Inversión, el Fondo pudiera estar comprometido a ofertar, primeramente, su participación a los demás socios, accionistas o partes. Asimismo, el Fondo deberá someter su oferta a los mecanismos de valoración de los valores representativos de capital, en caso de que aplique, para determinar el valor de su oferta. Luego de agotarse esta formalidad sin una oferta de compra de un socio, accionista o parte interviniente, entonces el Fondo pudiera ofertar su participación a un tercero.

12. Riesgos regulatorios.

Igualmente, existe la probabilidad de que, por el impacto de las normas legales que regulan los fondos de inversión, el Fondo pudiese registrar pérdidas en su patrimonio. Las leyes y regulaciones que gobiernan las actividades económicas en el mercado de valores pueden estar sujetas a aplicaciones que causen un efecto ya sea negativo o positivo en el desempeño de las actividades regulares del Fondo, en el valor de sus activos o en el valor de las cuotas en el mercado.

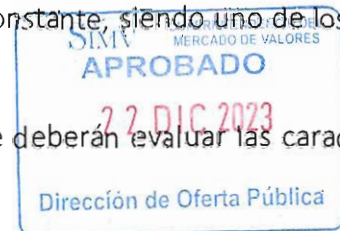
13. La probable ocurrencia de situaciones de índole diversa como políticas sociales, macroeconómicas, sectoriales, entre otras, que podrían tener un impacto en el funcionamiento y consecución de objetivos del Fondo.

La estabilidad política, social y económica del país podría afectar negativamente el valor de los instrumentos financieros del Fondo y por lo tanto, el valor de sus cuotas emitidas. Este tipo de ocurrencias podrían frenar o amenazar las operaciones de los Vehículos Objeto de Inversión, disminuir la demanda agregada de la economía, afectar la disposición de los propietarios y gerentes a llevar a cabo las estrategias de crecimiento, entre otras. Asimismo, en el caso de inversiones en el sector público, el retraso en los pagos de los compromisos asumidos por el Vehículo Objeto de Inversión podría representar un efecto adverso al flujo de caja del Fondo.

Particularmente, el sector energía, se ha visto históricamente afectado por diversos factores, tales como ineficiencias en la generación, subsidios directos e indirectos, deficiencias en los cobros, conexiones ilícitas, pérdidas técnicas, entre otros. No obstante, es importante resaltar que el Gobierno dominicano no ha incumplido con sus obligaciones financieras, cumpliendo con el subsidio eléctrico anual y con las obligaciones financieras que surgen cuando se presentan atrasos en los pagos a las empresas generadoras. Así mismo, el Gobierno dominicano ha implementado medidas importantes para enfrentar los desafíos del sector energético, tales como el desarrollo de plantas eléctricas para generación base, apoyo a los proyectos de energía renovable, fortalecimiento de las redes de distribución y mejoras en la medición y cobro al cliente final.

Por su parte, el sector telecomunicaciones ha mantenido un crecimiento constante, siendo uno de los sectores de mayor generación de empleos y divisas.

Por ser los demás sectores de infraestructura tan diversos y diferentes, se deberán evaluar las características financieras de cada sector en los que se pretenda invertir.



14. Riesgo país, coyuntura económica y política del país, así como cualquier cambio de condiciones en el ámbito económico.

El riesgo país es un indicador sobre las posibilidades de un país de no cumplir en los términos acordados con el pago de su deuda externa. Al mes de marzo de dos mil veintiuno (2021), el nivel de riesgo de la República Dominicana es de BB-, conforme opinión de la calificadora Fitch Ratings, por lo que los valores emitidos por el Gobierno dominicano son de riesgo moderado. Dicha calificación ha sido consistente durante la mayor parte de los últimos diez (10) años. Sin embargo, a pesar de mantener la calificación en BB-, Fitch Ratings lo hizo con una perspectiva negativa, impulsada por los efectos de la respuesta del gobierno dominicano a la pandemia del COVID-19, la cual contribuyó al aumento de la carga de los intereses y de la deuda pública como porcentaje del Producto Interno Bruto (PIB) del país.

El riesgo país de la República Dominicana podría afectar los Vehículos Objeto de Inversión porque es un gran determinante de la tasa de interés y el incremento de las tasas de financiamiento del país acarrea la subida en los costos de los pasivos de cada vehículo.

Un país con un riesgo elevado posiblemente tenga que recurrir a cambios en su política monetaria, impositiva, regulatoria, etc., elementos que pueden afectar directamente la economía de un país, provocando grandes cambios en el ámbito financiero, en la estabilidad del tipo de cambio y en la liquidez de los mercados locales, debido a la falta de confianza en los valores emitidos por el Gobierno, los cuales representan la mayor parte de los instrumentos tranzados en el mercado. Lo anterior se traduce en efectos negativos sobre el rendimiento del Fondo, en cuanto a las inversiones en valores de oferta pública.



15. Riesgo cambiario.

El Fondo recaudará Dólares de los Estados Unidos de América y podrá efectuar sus inversiones en dicha moneda; sin embargo, podrá realizar inversiones en Pesos Dominicanos por ser ésta la moneda de curso legal, por lo que los rendimientos de dichas inversiones serán generados en Pesos Dominicanos. En consecuencia, el incremento de la tasa de cambio podría tener un efecto adverso en la rentabilidad del Fondo, ya sea por la reducción de la capacidad de pago de los Vehículos Objeto de Inversión, o que se reduzca el valor del activo adquirido o de los flujos generados por estos (de capital o de deuda) por el referido incremento.

16. Riesgo sectorial.

Debido a que la mayor parte de los activos de inversión del Fondo son valores representativos de capital y valores representativos de deuda de los Vehículos Objeto de Inversión, el riesgo sectorial se encuentra vinculado al sector económico correspondiente a las actividades comerciales del Vehículo Objeto de Inversión. Igualmente, tomando en cuenta los demás instrumentos del portafolio, el riesgo sectorial está vinculado al riesgo emisor.

En el caso de las inversiones en el sector público, los retrasos en los compromisos financieros asumidos por los Vehículos Objeto de Inversión podrían generar mora y afectar de manera adversa la capacidad de liquidez del Fondo. Las industrias de mayor enfoque del Fondo son todas las áreas de energía, telecomunicaciones e infraestructura, las cuales requieren de importantes cantidades de capital, lo cual aumenta la concentración de riesgo en relación al repago de sus compromisos. La situación actual de cada uno de estos sectores se aborda en el numeral 13 de la presente sección del Reglamento.

17. Riesgo emisor por problemas financieros o de otra índole del mismo que impidan el normal cumplimiento de sus obligaciones.

Existe el riesgo de que una gestión no planificada o negligente impida el desarrollo de las operaciones y actividades de los Vehículos Objeto de Inversión.

Asimismo, existe el riesgo de que los emisores de los demás instrumentos financieros permitidos por la política de inversiones no puedan efectuar los pagos de interés y capital viéndose las inversiones del Fondo afectadas negativamente.

18. Riesgos asociados a la crisis sanitaria causada por la pandemia del COVID-19.

Las operaciones e ingresos de los Vehículos Objeto de Inversión pudieran verse afectadas por el impacto a la economía, la cual sufrió una fuerte caída producto de la pandemia del COVID-19. Por lo tanto, existe el riesgo de que los rendimientos de las inversiones del Fondo se vean afectadas.

Cabe destacar que a la fecha de elaboración del presente Reglamento y gracias a las medidas de apoyo tomadas por el Estado dominicano para los sectores afectados y reactivación de la economía, la actividad económica del país se mantiene en camino a la recuperación, aunque persisten riesgos ante el desarrollo de nuevas variantes del COVID-19, que pudieran afectar varios sectores de la economía dominicana.

19. Riesgos asociados a los valores de renta fija o renta variable emitidos en el extranjero.

Los valores de renta fija o renta variable, emitidos en el extranjero y susceptibles de ser ofrecidos públicamente en al menos un país cuyo supervisor haya suscrito un convenio de intercambio de información con la Superintendencia o que sea signatario de un acuerdo de intercambio de información multilateral del cual la Superintendencia forme parte, están sujetos a diversos factores de riesgos, como lo son: el riesgo país donde se emitan dichos valores, el riesgo de tipo de cambio en caso de que los valores emitidos no sean emitidos en la moneda del Fondo, el riesgo sectorial de donde se emitan esos valores y el riesgo de crédito de las empresas que los emiten.

4.8 PLAZO DE DURACIÓN DEL FONDO.

El Fondo es de largo plazo, siendo su plazo de vencimiento de quince años (15) años a partir de la fecha de Emisión del Fondo, es decir, a partir del quince (15) de diciembre del año dos mil quince (2015).

4.9 BENCHMARK O INDICADOR COMPARATIVO DE RENDIMIENTO.

El indicador de comparación de rendimiento del Fondo (*benchmark*) es un retorno mínimo para los aportantes de un seis punto cinco por ciento (6.5%) anual; es decir, que en caso de que el rendimiento anual del Fondo supere el seis punto cinco por ciento (6.5%), la Administradora tendrá derecho a cobrar una comisión por éxito o desempeño, de lo contrario no podrá cobrarla. Para más detalle ver la sección 5.8.2 del presente Reglamento.

La comparación de la tasa de rendimiento del Fondo con el benchmark se realizará de manera anual, luego del cierre del ejercicio fiscal, y será informada como Hecho Relevante a la Superintendencia del Mercado de Valores en la página web de la Sociedad Administradora (www.altiosafi.com), en un plazo de quince (15) días hábiles luego del cierre del mismo.

Para definir este benchmark se han tomado en cuenta los siguientes factores:

- i. El mercado de fondos de inversión en República Dominicana se encuentra en una etapa inicial.
- ii. Rendimiento histórico de bonos dominicanos en mercados internacionales.
- iii. Depreciación del Peso Dominicano en comparación al Dólar de los Estados Unidos de América.
- iv. Estándares internacionales de administración de fondos de inversión de desarrollo de sociedades.
- v. La inflación de los precios al consumidor, la cual influye directamente en el rendimiento de las inversiones.
- vi. Comparación de la tasa de riesgo país con bonos del Tesoro de los Estados Unidos de América.
- vii. Bonos Soberanos internacionales emitidos por economías emergentes.
- viii. Ilquidez de los activos subyacentes en los cuales se realizan las inversiones.
- ix. El objetivo del Fondo es la preservación del capital a través de la inversión en valores representativos de capital o valores representativo de deuda de los Vehículos Objeto de Inversión a largo plazo, razón por la cual no se relaciona con un índice crediticio o monetario del mercado.

Tomando en consideración estos factores, las variables que componen el benchmark son:

1. Índice de precios al consumidor
2. Prima de riesgo país
3. Depreciación anual promedio DOP/USD
4. Prima de riesgo de negocio y riesgo financiero

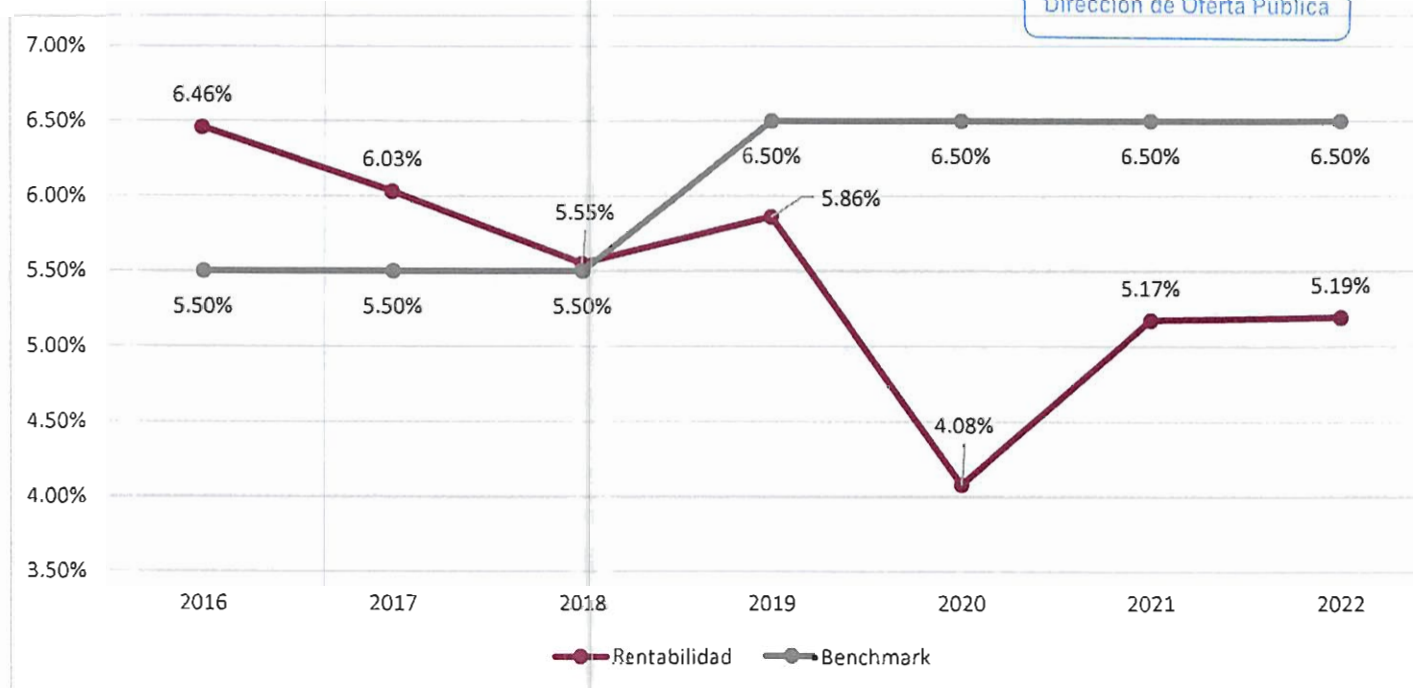


5. Prima de riesgo adicional de 200pbs

Los primeros tres (3) factores se encuentran disponibles en la página web del Banco Central (<https://www.bancentral.gov.do/>) y el cuarto en la plataforma Bloomberg.

El indicador de comparación de rendimiento fue construido por la Sociedad en base a los factores y las variables descritas anteriormente.

A continuación, una gráfica comparativa del desempeño anual del Fondo vs el benchmark:



En la gráfica se observa cómo se ha comportado en los últimos siete (7) años la rentabilidad del Fondo vs. El *benchmark*. En ese sentido se puede observar que la rentabilidad ha estado cercana al *benchmark* históricamente; salvo durante el año 2020 producto de la crisis causada por la pandemia del COVID-19. Asimismo, durante el año 2021 se puede apreciar una recuperación importante del retorno a medida que se registra una recuperación post COVID en los diversos sectores productivos de la economía. En ese sentido, podemos visualizar la estabilidad de dicho retorno al cierre del año 2022.

Ejemplo ilustrativo:

El 31 de diciembre de 2019, el Fondo cerró con un valor cuota de US\$1,265.75 y el 31 de diciembre de 2020 cerró con un valor cuota de US\$1,317.40, la rentabilidad del Fondo para el año 2020 fue de 4.08%, siendo esta menor al benchmark de 6.5%.

$$Tasa\ de\ rendimiento = \left(\frac{US\$1,317.40 + 0}{US\$1,265.75} \right)^{\frac{366}{366}} - 1 = 4.08\%$$

Para más detalle del cálculo de la tasa de rendimiento ver sección 5.8.2 del presente documento.



4.10 MARCO LEGAL APLICABLE.

El Fondo está regido por la siguiente normativa, sin que la enumeración sea limitativa:

1. La Ley No. 249-17, del 19 de diciembre de 2017, del Mercado de Valores de la República Dominicana, que deroga y sustituye la Ley No.19-00, del 8 de mayo de 2000.;
2. Ley General de las Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, No. 479-08 y sus modificaciones;
3. Ley No. 155-17, contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo;
4. Ley No. 163-21 de Fomento a la Colocación y Comercialización de Valores de Oferta Pública en el Mercado de Valores de la República Dominicana;
5. Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión, aprobado mediante la Primera Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores de fecha 5 de noviembre de 2019, R-CNMV-2019-28-MV modificado por la Segunda Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores, R-CNMV-2021-16-MV de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021);
6. Circular C-SIMV-2020-01-MV que establece el Instructivo contentivo de las guías para los distintos documentos establecidos en el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión;
7. Reglamento que regula la Prevención del Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva en el Mercado de Valores Dominicano, aprobado mediante la Tercera Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores de fecha 11 de diciembre de 2018, R-CNMV-2018-12-MV;
8. Norma que establece los criterios sobre la valorización de las inversiones en instrumentos financieros adquiridas por los patrimonios autónomos, aprobada mediante la Cuarta Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores de fecha 8 de agosto de 2014, R-CNV-2014-17;
9. Reglamento de Información Privilegiada, Hechos Relevantes y Manipulación de Mercado, aprobada mediante la Tercera Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores del 26 de julio de 2022, R-CNMV-2022-10-MV;
10. Norma que establece Disposiciones Generales sobre la Información que deben Remitir Periódicamente los Emisores y Participantes del Mercado de Valores aprobada mediante la Sexta Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores de fecha 3 de marzo de 2016, R-CNV-2016-15-MV;
11. Norma sobre gestión de riesgos para los Intermediarios de Valores y las Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión, aprobada por la Cuarta Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores de fecha 20 de noviembre de 2015, R-CNV-2015-35-MV modificada mediante la Quinta Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores de fecha 2 de agosto de 2017, R-CNV-2017-28-MV.
12. Los demás reglamentos emitidas por el Consejo Nacional del Mercado de Valores y las normas técnicas y operativas emitidas por la Superintendencia del Mercado de Valores aplicables;

13. Norma General número 05-13 de fecha nueve (09) de diciembre de dos mil trece (2013) emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), sobre el régimen tributario de las administradoras de fondos y los fondos de inversión modificada por la Norma General número 02-2020 de fecha veintinueve (29) de enero de dos mil veinte (2020) y Norma General número 01-2021 de fecha dos (02) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

5. NORMAS GENERALES DEL FONDO.

5.1 POLÍTICAS DE INVERSIÓN.

5.1.1 OBJETIVO GENERAL DE LA POLÍTICA DE INVERSIONES.

El objetivo del Fondo es la generación de ingresos y apreciación de capital a largo plazo a través de la inversión en valores representativos de capital o valores representativos de deuda que no se encuentren inscritos en el Registro del Mercado de Valores, que tengan como fin el desarrollo de sociedades, entidades, proyectos, infraestructuras, consorcio, fideicomisos y entidades sin fines de lucro, domiciliadas en la República Dominicana, y cuya actividad principal se concentre en los sectores energía, telecomunicaciones e infraestructura, tanto en el sector público como en el sector privado de la economía ("Vehículos Objeto de Inversión"). En ese sentido, el Fondo invertirá, un mínimo de un sesenta por ciento (60%) en el sector de energía, un máximo de un cuarenta por ciento (40%) en infraestructura y un veinte por ciento (20%) en telecomunicaciones. Asimismo, el Fondo podrá invertir en los demás instrumentos financieros permitidos por la política de inversión.

Los objetivos específicos de la política de inversión son:

- a. Proteger el capital de los aportantes mediante el correcto manejo del mismo y generar ingresos por concepto de inversiones en valores representativos de capital y valores representativos de deuda que no se encuentren inscritos en el Registro del Mercado de Valores, que tengan como fin el desarrollo de sociedades, proyectos, infraestructuras, consorcios, fideicomisos y entidades sin fines de lucro, domiciliadas en la República Dominicana; y
- b. Generar ingresos por concepto del pago de dividendos y cupones de las inversiones realizadas vía compras estratégicas de valores representativos de capital y valores representativos de deuda y los demás instrumentos financieros permitidos en la política de inversión.

No existe garantía que asegure que estos objetivos serán logrados o que el capital del Fondo no disminuirá. Las decisiones de compra o venta de un instrumento particular serán adoptadas por el Comité de Inversiones y ejecutadas por el Administrador del Fondo.

5.1.2 ACTIVOS EN LOS QUE INVERTIRÁ EL FONDO.

El Fondo deberá invertir como mínimo el setenta por ciento (70%) de su portafolio de inversión en los siguientes valores:

1. Valores representativos de capital que no se encuentren inscritos en el Registro del Mercado de Valores, que le permitan al fondo de inversión tomar participación directa, en el capital de sociedades, entidades, fideicomisos, proyectos, infraestructuras, consorcios, y entidades sin fines de lucro, del sector público y



privado (“Vehículos Objeto de Inversión”), domiciliadas en la República Dominicana y cuya actividad principal se desarrolle en cualquier sector de la economía que no sea el financiero.

2. Valores representativos de deuda, que no se encuentren inscritos en el Registro del Mercado de Valores, de determinadas sociedades, entidades, fideicomisos, proyectos, infraestructuras, consorcios, y entidades sin fines de lucro, del sector público y privado (“Vehículos Objeto de Inversión”), domiciliadas en la República Dominicana y cuya actividad principal se desarrolle en cualquier sector de la economía que no sea el financiero.

I. Sectores económicos de los Vehículos Objeto de Inversión.

Los sectores económicos de los Vehículos Objeto de Inversión a los que se orientarán las inversiones del Fondo, son los siguientes:

Energía; Infraestructura; y Telecomunicaciones.

II. Áreas geográficas hacia las que se orientarán las inversiones.

Los Vehículos Objeto de Inversión deberán estar domiciliados en la República Dominicana.

III. Tipo de Vehículos en las que el Fondo invertirá.

El Fondo podrá invertir en sociedades, proyectos, infraestructuras, entidades, consorcios, fideicomisos y entidades sin fines de lucro, corporaciones, *joint-ventures*, organismos autónomos, descentralizados, vehículos de propósito especial, agencias, del sector público o privado, dedicadas a las actividades señaladas en el inciso I de esta sección 5.1.2, domiciliados en la República Dominicana, los cuales deberán cumplir con las leyes aplicables y vigentes para su incorporación, con el Código Civil dominicano, la Ley de Sociedades, la Ley No. 189-11 para el Desarrollo del Mercado Hipotecario y el Fideicomiso en la República Dominicana, la Ley No. 122-05 para la Regulación y Fomento de las Asociaciones sin Fines de Lucro en República Dominicana, diversas leyes que crean y/o regulan las entidades del sector público y cualquier modificación o pieza normativa que las sustituya y cualquier otra que prevea la creación de un Vehículo Objeto de Inversión.

IV. Tipo de inversión que se pretende realizar en los Vehículos Objeto de Inversión.

Dentro de los valores representativos de capital, el Fondo podrá invertir, en:

- Acciones y Cuotas Sociales Comunes y Preferidas atendiendo al tipo de Vehículo Objeto de Inversión;
- Acciones y Cuotas Sociales Convertibles;
- Valores representativos de derechos fiduciarios; y
- Contratos que otorguen al Fondo derechos de participación sobre el patrimonio de un Vehículo Objeto de Inversión.

Dentro de los valores representativos de deuda en los que el Fondo podrá invertir, se encuentran los siguientes, los cuales se encontrarán sustentados en acuerdos, contratos, pagarés, facturas, notas de compromiso de pago, letras de cambio y/o cualquier otro documento que avale la inversión en deuda privada:



- **Deuda Senior:** Esta deuda está respaldada o garantizada de algún modo que le da preferencia a la hora de cobrar respecto de otras deudas de la misma entidad. La consecuencia de que una deuda esté avalada o garantizada o que tenga preferencia sobre otros instrumentos es una mayor seguridad de que se va a recuperar el dinero invertido, lo que lleva consigo un menor rendimiento (menores tipos de interés).
- **Deuda Subordinada:** Esta deuda cuenta con un rendimiento establecido y puede estar condicionada a la existencia de beneficios dentro de la empresa, este tipo de deuda es pagada después de los acreedores ordinarios por lo que consideran mayores tasas de intereses (mayor rendimiento) para compensar por el riesgo adicional asumido.
- **Deuda *Mezzanine* o intermedia:** Es un instrumento híbrido entre deuda y acciones. No tienen una garantía real y cuentan con extensos períodos de gracia. Esto les da la oportunidad a las empresas de contar con efectivo y usarlo para un crecimiento amplio de sus operaciones. En término de relación de pagos le da preferencia a la misma antes que los accionistas.
- **Deuda Convertible:** Es un tipo de deuda que permite la conversión a acciones comunes o acciones preferentes, al cumplirse ciertos hitos durante la vigencia del financiamiento y a discreción del acreedor. Este tipo de financiamiento permite entrar en proyectos o en empresas en etapas iniciales mientras se limita el riesgo de entrada en el capital de la entidad.
- **Préstamos puente:** Es una facilidad de financiamiento a corto plazo, debido a que cuenta con procedimientos de aplicación y aprobación más expeditos, este tipo de facilidad se utiliza para obtener un financiamiento de carácter temporal en lo que se negocia o estructura una estructura de financiamiento a largo plazo, la facilidad cuenta con una tasa de interés más elevada y dependiendo del monto, plazo y nivel crediticio puede ser una deuda quirografaria.
- **Préstamos sindicados:** Son facilidades de financiamiento otorgadas por un pool de acreedores que trabajan de manera conjunta, se suelen otorgar un préstamo sindicado cuando un proyecto o empresa requiere de montos significativos y/o cuando se necesita un acreedor especializado. Los préstamos sindicados permiten diversificar el nivel de riesgo entre el pool de acreedores, al igual que permite la participación de instituciones en oportunidades que serían de montos muy elevados para un acreedor individual.
- **Líneas de crédito:** Es una facilidad crediticia a corto plazo en la cual se establece un límite de crédito y el un uso específico de los fondos, las líneas de créditos no revolventes al momento de su repago se cancelan y no puede ser usadas nuevamente.
- **Línea revolvente:** Es un tipo de crédito revolvente o una línea de crédito en la cual se puede volver a disponer de los recursos, una vez que se haya pagado capital o totalmente el monto de la línea que se otorgó.
- **Club deal:** Es una adquisición de capital o la asunción de control de una compañía a través de una adquisición de cuotas sociales o acciones en la que participen varias entidades compradoras del capital en conjunto.



- Pagaré: Es un documento que supone la promesa de una persona suscriptora o deudor, que se obliga prometiendo realizar el pago de una suma determinada de dinero en un determinado plazo en favor de otra persona.
- Factura: Es un documento de carácter mercantil que refleja la compraventa de un bien o la prestación de un servicio determinado.
- Acuerdo de Reconocimiento de Deuda: Es un acto de forma unilateral mediante el cual, una persona de manera voluntaria reconoce ante otra que le adeuda cierta cantidad de dinero.
- Nota de Compromiso de Pago: Es un documento mediante el cual una parte se compromete a pagar a otra parte una cantidad específica de dinero.
- Letra de Cambio: Es el documento mediante el cual una persona ordena el pago de una suma de dinero en una fecha de vencimiento determinada.
- Deuda Privada: Aquella que tiene cualquier Vehículo Objeto de Inversión que no es una administración pública.
- Contratos: Contratos que otorguen al Fondo el derecho de restitución del capital invertido en el Vehículo Objeto de Inversión más un rendimiento determinado, o derechos sobre los flujos generados por este principal.



V. Prestaciones Accesorias que el Fondo podrá realizar a favor de los Vehículos Objeto de Inversión.

La Administradora, por cuenta del Fondo, podrá realizar prestaciones accesorias distintas de las aportaciones de capital, según se establece en la sección 5.5.1 del presente Reglamento.

El Comité de Inversiones tomará en cuenta el plan de negocios, los estados financieros y la potencialidad de crecimiento de las mismas, así como el flujo de efectivo operacional neto, las ventas netas, el retorno de capital invertido, el nivel de solvencia de los accionistas, socios y demás partes, el índice o razón de endeudamiento, la rentabilidad de los activos promedio (ROA), la rentabilidad del capital promedio (ROE) y la razón de apalancamiento financiero, entre otros indicadores que establezca dicho Comité, tomando en consideración el tipo de Vehículo Objeto de Inversión.

Para dicho análisis se podrán utilizar los siguientes documentos: estados financieros auditados e interinos que posea el vehículo, un informe sobre la gestión realizada o un plan de negocios o estudio de factibilidad económica, según aplique de acuerdo al tipo de vehículo y etapa en que se encuentre en sus operaciones. No obstante, de igual manera se validará la potencialidad de crecimiento de los vehículos, evaluando las proyecciones financieras, con énfasis en los supuestos de ingresos, fuentes de fondos, presupuestos, supuestos operacionales, composición del patrimonio, entre otros. El análisis se realizará utilizando los indicadores de rentabilidad, liquidez, solvencia y endeudamiento que apliquen de acuerdo al tipo de vehículo y de inversión, tomando en consideración que un vehículo de reciente constitución pudiera no contar con suficiente información financiera histórica para ser analizada.

La permanencia máxima del Fondo en las inversiones mencionadas anteriormente será de quince (15) años a partir de la fase operativa, siempre que no exceda el vencimiento del Fondo. No existirá mínimo de permanencia,

pudiendo el Comité de Inversiones decidir la venta de las inversiones a fines de propiciar una mayor rentabilidad del Fondo.

Sin embargo, la legislación correspondiente al sector del Vehículo Objeto de Inversión, los Estatutos Sociales y Acuerdos de Accionistas o Socios o la documentación constitutiva particular al mismo, pueden contener requerimientos relativos a la permanencia mínima o al plazo de venta de los valores representativos de capital de que se trate. El Comité de Inversiones deberá analizar dichas disposiciones para determinar la factibilidad de la inversión. En el caso de valores representativos de deuda, el Fondo deberá invertir en instrumentos cuya vigencia no sea mayor al plazo del Fondo, en cuyo caso el contrato deberá especificar un término que no supere el mismo; o en instrumentos que puedan exceder dicho plazo siempre y cuando el contrato que lo sustente permita la cesión del mismo.

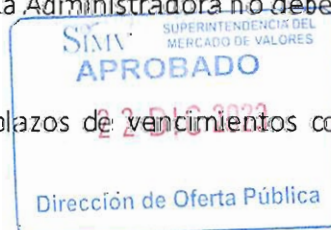
En todo caso, previo a la inversión, el Comité de Inversiones, a través de un delegado, deberá negociar con las instancias correspondientes en el Vehículo Objeto de Inversión, el procedimiento para la salida del Fondo de las mismas, incluyendo análisis de oportunidades, estructuración y ejecución de salidas.

En adición, el Fondo podrá invertir hasta el treinta por ciento (30%) de su portafolio en los siguientes activos:

1. Valores de oferta pública inscritos en el RMV con una calificación de riesgo mínima de grado de inversión, conforme se detalla en la política de inversión. Dichos valores de oferta pública deberán ser negociados a través de los mecanismos centralizados de negociación y el Mercado OTC autorizados por la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana conforme lo previsto en la Ley del Mercado de Valores. En ese sentido, todas las operaciones realizadas en el Mercado OTC serán obligatoriamente registradas en el Sistema de Registro de operaciones. Por lo tanto, el acceso al Mercado OTC está condicionado a que exista un Sistema de Registro de Operaciones sobre Valores y que las operaciones se realicen a través de un intermediario de valores que se encuentre inscritos en el RMV. Estos valores deberán poseer una calificación de riesgo mínima BBB- o equivalentes.
2. Depósitos en cuentas corrientes y/o de ahorros y certificados financieros en entidades de intermediación financiera nacionales reguladas por la Ley Monetaria y Financiera y supervisadas por la Superintendencia de Bancos. Estas entidades deberán poseer una calificación de riesgo A+ o equivalentes.
3. Valores de renta fija o renta variable, emitidos en el extranjero y susceptibles de ser ofrecidos públicamente en al menos un país cuyo supervisor haya suscrito un convenio de intercambio de información con la Superintendencia o que sea signatario de un acuerdo de intercambio de información multilateral del cual la Superintendencia forme parte. Estos valores deberán poseer una calificación de riesgo mínima BBB- o equivalentes.

El Fondo invertirá como mínimo un sesenta por ciento (60%) de los activos en Dólares de los Estados Unidos de América (USD), y hasta un cuarenta por ciento (40%) de los activos en Pesos Dominicanos (DOP) conforme a los límites establecidos en la sección 5.4 del presente Reglamento. La Administradora no deberá exceder los límites establecidos en dicha sección.

Los valores indicados anteriormente podrán poseer distintos plazos de vencimientos conforme a los límites establecidos en la sección 5.4 del presente Reglamento.



En relación a los demás instrumentos del portafolio de inversiones, es decir, los Vehículos Objeto de Inversión, el Comité de Inversiones evaluará los demás criterios establecidos en el presente Reglamento Interno, en vista de que éstos no se encuentran inscritos en el RMV y por consecuencia no están sujetas a calificación.

Si ocurriese un exceso o déficit en los límites de inversión se deberá proceder conforme lo indicado en la sección 0 del presente Reglamento.

5.1.3 NORMAS RESPECTO A LAS OPERACIONES DEL FONDO CON ACTIVOS PERTENECIENTES A PERSONAS VINCULADAS CON LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN.



El Fondo deberá cumplir los siguientes límites y prohibiciones:

1. Sólo podrá poseer hasta el veinte por ciento (20%) del portafolio de inversión, en valores de renta fija de oferta pública emitidos por personas vinculadas a la Sociedad Administradora, siempre y cuando éstos cuenten con una calificación de riesgo grado de inversión.
2. Sólo podrá poseer hasta el veinte por ciento (20%) del portafolio de inversión, en valores de renta variable de oferta pública emitidos por personas vinculadas a la Sociedad Administradora.
3. Sólo podrá poseer hasta el veinte por ciento (20%) del portafolio de inversión, en valores representativos de capital, que no se encuentren inscritos en el Registro del Mercado de Valores, emitidos por personas vinculadas a la Sociedad Administradora.
4. Sólo podrá poseer hasta el veinte por ciento (20%) del portafolio de inversión, en valores representativos de deuda, que no se encuentren inscritos en el Registro del Mercado de Valores, emitidos por personas vinculadas a la Sociedad Administradora.
5. No podrá invertir en valores de renta fija ni en valores de renta variable que no se encuentren inscritos en el Registro del Mercado de Valores, emitidos por personas vinculadas a los miembros del comité de inversiones.
6. No podrá invertir en valores representativos de deuda ni valores representativos de capital emitidos por personas vinculadas a los miembros del comité de inversiones.
7. Podrá poseer hasta el cincuenta por ciento (50%) del total de su liquidez, en cuentas corrientes o cuentas de ahorro, de una entidad de intermediación financiera regidas por la Ley núm. 183-02 Monetaria y Financiera vinculada a la Sociedad Administradora.

5.1.4 PROHIBICIONES DE INVERSIÓN, LIMITACIONES O RESTRICCIONES APLICABLES A LAS INVERSIONES DEL FONDO.

El Fondo no podrá invertir en otros activos que no sean los establecidos en el objetivo general de la política de inversiones, conforme los criterios de diversificación establecidos en la sección 5.4 del presente Reglamento Interno.

Los activos del fondo de inversión deberán estar íntegramente pagados al momento de su adquisición.

Las inversiones realizadas por el Fondo no podrán estar afectadas por gravámenes o prohibiciones de ninguna

especie ni podrán ser enajenados a plazos, a condición ni sujetos a otras modalidades.

5.2 POLÍTICA DE LIQUIDEZ.

El límite mínimo de liquidez es un cero punto diez por ciento (0.10%) del patrimonio neto del Fondo, el cual estará conformado por efectivo y equivalentes de efectivo como lo establece el párrafo 7 de la Norma Internacional de Contabilidad 7 Estado de Flujos de Efectivo (NIC 7), que indica que los equivalentes de efectivo se tienen para cumplir compromisos de pago a corto plazo, más que para propósito de inversión. Dicha Norma establece a su vez que deben poder ser fácilmente convertibles a efectivo y estar sujetos a riesgo insignificante de cambios en el valor, por lo tanto indica, que normalmente las inversiones que cumplen con ese requisito son las de corto plazo, específicamente aquellas adquiridas con vencimiento de tres meses o menos desde su fecha de adquisición o colocación. Por lo tanto, para cumplir con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), el efectivo y equivalentes de efectivo son: efectivo mantenido en cuentas corrientes y/o de ahorro, certificados de depósito de disponibilidad inmediata con vencimiento de tres meses o menos, , y/o en cuotas de fondos abiertos que no están sujetas a pacto de permanencia ni que el porcentaje de las mismas sobrepase el mínimo establecido para considerarse como rescate significativo. El porcentaje máximo de liquidez es de treinta por ciento (30%) del patrimonio neto del Fondo.

El Fondo podrá mantener hasta el cincuenta por ciento (50%) de la liquidez en cuentas corrientes y/o de ahorros o certificados de depósitos en una misma entidad de intermediación financiera, grupo financiero o económico.

En caso de que se produzca un exceso a los límites establecidos en la presente sección se deberá proceder conforme lo indicado en la sección 0 del presente Reglamento.

Las cuotas de participación de fondos de inversión inscritos en el RMV no tendrán que contar con calificación de riesgo; de ser el caso, deberá contar con calificación de grado de inversión.



5.3 POLÍTICA DE ENDEUDAMIENTO.

El Fondo ante necesidades de dinero en efectivo ocasionadas por razones de fuerza mayor, caso fortuito o imposibilidad sobrevenida, podrá acceder a través de la Sociedad Administradora a facilidades de crédito de entidades de intermediación financiera que en total no superen el diez (10%) del patrimonio del Fondo y por un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas. En dicho caso, no se podrá otorgar en garantía los activos del Fondo. Estas líneas de crédito podrán estar denominadas en Pesos Dominicanos o en Dólares de los Estados Unidos de América, y la Administradora considerará las condiciones de tasas de interés y de mercado previo a contratar la línea de crédito en una de las dos monedas permitidas.

Como parte de la estrategia y funcionamiento, el Fondo podrá apalancarse hasta un cincuenta por ciento (50%) de su patrimonio a fines de materializar la política de inversiones del Fondo. El total de apalancamiento que posea el Fondo, sin importar el vencimiento o la modalidad en la que fueren contratados los endeudamientos no podrá superar dicho límite. Los valores y activos que constituyen el patrimonio del Fondo no podrán, en ningún caso, constituirse en garantías del préstamo previsto.

En ese sentido, la Administradora, por cuenta del Fondo, podrá solicitar préstamos y líneas de créditos a entidades de intermediación financiera reguladas por la Ley No. 183-02 Monetaria y Financiera y supervisadas por la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana y entidades extranjeras reguladas por la institución destinada para los fines de supervisión en su correspondiente jurisdicción y pagar un interés máximo que no será superior a dos veces la tasa activa promedio ponderada más reciente publicada por el Banco Central,

ya sea en Pesos Dominicanos o en Dólares de los Estados Unidos de América. Esta tasa nunca podrá ser mayor que la tasa de rendimiento esperada de los valores que se adquieran con los recursos tomados en préstamo. En el caso de que la tasa, por situaciones del mercado, esté en riesgo de superar o supere los rendimientos de los activos de los valores adquiridos, se tendrá que saldar la totalidad del préstamo o de la línea de crédito vendiendo los activos necesarios.

En todo caso, existirá un exceso cuando las tasas de interés del endeudamiento superen el máximo establecido o si se sobrepasa el máximo establecido en el límite de endeudamientos. Los mismos podrán ser subsanados mediante el saldo del préstamo o la línea de crédito o el repago de la proporción correspondiente para subsanar el límite.

Si el exceso fue producido por causas atribuibles a la Administradora, deberá ser comunicado como hecho relevante a la Superintendencia a más tardar el día hábil siguiente de que la Administradora haya tomado conocimiento de tal circunstancia. En adición, deberá remitir una comunicación detallando el plan de regularización del exceso, una relación fundada de las situaciones o deficiencias que dieron lugar a su ocurrencia y las medidas que se adoptarán para reforzar los sistemas de control y gestión de inversiones. Posteriormente, deberá informarse como hecho relevante la subsanación de dicho exceso. El plazo para la subsanación del mismo no podrá ser superior a tres (3) meses de ocurrido el hecho.

En caso de que ocurriese un exceso en el límite de endeudamiento por causas no atribuibles a la Administradora o si las tasas de interés del endeudamiento superen el máximo establecido en la presente sección, la Sociedad Administradora deberá subsanar dicha situación a más tardar a los tres (3) meses de ocurrido el hecho.

En caso de ser necesario, la Administradora podrá liquidar activos del Fondo para subsanar cualquier exceso descrito en el presente Reglamento Interno y deberá restituir al Fondo las variaciones negativas (pérdidas) resultantes del exceso en el límite de endeudamiento y/o el exceso de la tasa de interés originado por causas atribuibles a la misma. Para los casos en los que dichos excesos sean originados por causas no atribuibles a la Administradora, el Fondo deberá asumir las variaciones negativas (pérdidas) resultantes de los mismos.

Los excesos a la política de endeudamiento del Fondo deberán ser señalados en las publicaciones periódicas que se encuentran a disposición de los aportantes y al mercado en general en la página web de la Sociedad Administradora (<http://www.altiosafi.com>).



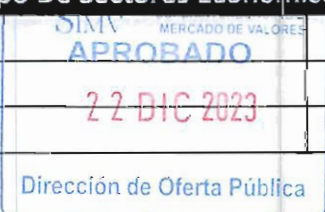
5.4 POLÍTICA DE DIVERSIFICACIÓN.

A continuación, se incluye una tabla que detalla los límites mínimos y máximos de inversión por categoría y tipo de instrumento según categoría, como porcentaje del portafolio del Fondo:

i. Inversiones en Vehículos Objeto de Inversión.

Tipo De Instrumento	Porcentaje (%) Mínimo Sobre El Portafolio Del Fondo	Porcentaje (%) Máximo Sobre El Portafolio Del Fondo
Tipo De Activo		
Valores representativos de capital de Vehículos Objeto de Inversión	70%	100%

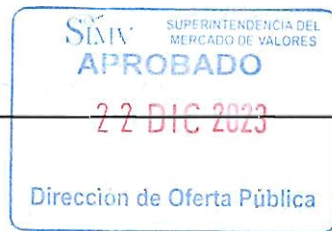
Valores representativos de deuda de Vehículos Objeto de Inversión	70%	100%
Por Plazo		
Inversiones de corto plazo (duración promedio ponderada hasta 365 días calendario)	0%	100%
Inversiones de mediano plazo (duración entre 366 días y 1,080 días calendario)	0%	100%
Inversiones de largo plazo (duración de más de 1,080 días calendario)	0%	100%
Según Moneda		
Dólares de los Estados Unidos de América	60%	100%
Pesos Dominicanos	0%	40%
Emisor		
Valores emitidos por un mismo Vehículo Objeto de Inversión	0%	50%
Por Tipo De Sectores Económicos De Las Vehículos Objeto De Inversión		
Energía	60%	100%
Infraestructura	0%	40%
Telecomunicaciones	0%	20%



ii. Inversiones en instrumentos financieros:

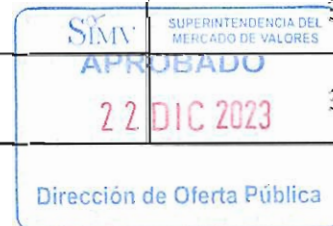
Tipo De Instrumento	Porcentaje (%) Mínimo Sobre El Portafolio Del Fondo	Porcentaje (%) Máximo Sobre El Portafolio Del Fondo
	Tipo De Activo	
Valores de renta fija de oferta pública inscritos en el RMV.	0%	30%
Cuotas de fondos de inversión cerrados inscritos en el RMV.	0%	30%
Cuotas de fondos de inversión abiertos o mutuos inscritos en el RMV administrados por otras sociedades administradoras de fondos de inversión.	0%	30%
Valores de fideicomiso de renta variable de oferta pública inscritos en el RMV.	0%	30%
Valores titularizados de renta variable de oferta pública inscritos en el RMV.	0%	30%

Tipo De Instrumento	Porcentaje (%) Mínimo Sobre El Portafolio Del Fondo	Porcentaje (%) Máximo Sobre El Portafolio Del Fondo
Valores de fideicomiso de renta fija de oferta pública inscritos en el RMV.	0%	30%
Valores titularizados de renta fija de oferta pública inscritos en el RMV	0%	30%
Depósitos en cuentas corrientes y/o de ahorros en entidades de intermediación financieras nacionales reguladas por la Ley núm. 183-02 Monetaria y Financiera y supervisadas por la Superintendencia de Bancos con calificación AA+	0%	30%
Depósitos en cuentas corrientes y/o de ahorros en entidades de intermediación financieras nacionales reguladas por la Ley núm. 183-02 Monetaria y Financiera y supervisadas por la Superintendencia de Bancos con calificación A+	0%	15%
Certificados financieros en entidades de intermediación financieras nacionales reguladas por la Ley No. 183-02 Monetaria y Financiera y supervisadas por la Superintendencia de Bancos.	0%	30%
Valores de renta fija emitidos en el extranjero y susceptibles de ser ofrecidos públicamente en al menos un país cuyo supervisor haya suscrito un convenio de intercambio de información con la Superintendencia o que sea signatario de un acuerdo de intercambio de información multilateral del cual la Superintendencia forme parte.	0%	30%
Valores de renta variable emitidos en el extranjero y susceptibles de ser ofrecidos públicamente en al menos un país cuyo supervisor haya suscrito un convenio de intercambio de información con la Superintendencia o que sea signatario de un acuerdo de intercambio de información multilateral del cual la Superintendencia forme parte.	0%	30%
Calificación De Riesgo		
Valores de Oferta Pública, si aplica ¹	Calificación mínima BBB- o equivalentes	
Entidades de Intermediación Financiera	Calificación mínima A+ o equivalentes	



¹ Todos los valores en lo que invierta el Fondo deberán contar con una calificación de riesgo con excepción de aquellos emisores para los cuales la calificación de riesgo sea voluntaria.

Tipo De Instrumento	Porcentaje (%) Mínimo Sobre El Portafolio Del Fondo	Porcentaje (%) Máximo Sobre El Portafolio Del Fondo
	Según Moneda	
Dólares de los Estados Unidos de América	60%	100%
Pesos Dominicanos	0%	40%
Por Emisor		
Ministerio de Hacienda o el Banco Central de la República Dominicana	0%	30%
Otros emisores inscritos en el Registro del Mercado de Valores	0%	30%
Entidades de Intermediación Financiera nacionales reguladas por la Ley Monetaria y Financiera y supervisadas por la Superintendencia de Bancos.	0%	30%
Por Plazo		
Inversiones de corto plazo (duración promedio ponderada hasta 365 días calendario)	0%	30%
Inversiones de mediano plazo (duración entre 366 días y 1,080 días calendario)	0%	30%
Inversiones de largo plazo (duración de más de 1,080 días calendario)	0%	30%



5.4.1 EXCESOS A LOS LÍMITES DE INVERSIÓN.

- Excesos, déficit e inversiones no previstas atribuibles a la Sociedad Administradora.

Todo exceso que se produzca por causa imputable a la Sociedad Administradora respecto a los límites de inversión, diversificación, riesgo, liquidez o endeudamiento establecidos en el marco jurídico aplicable y en las secciones 5.1, 5.2, 5.3 y 5.4 del presente Reglamento deberá ser comunicado como Hecho Relevante a la Superintendencia a más tardar el día hábil siguiente de que la Administradora haya tomado conocimiento de tal circunstancia.

En adición, la Administradora deberá remitir un plan de regularización del exceso detectado y una relación fundada de las situaciones o deficiencias que dieron lugar a su ocurrencia y de las medidas que se adoptarán para reforzar los sistemas de control y gestión de inversiones. Posteriormente, deberá informarse como Hecho Relevante la subsanación de dicho exceso.

- Excesos, déficit e inversiones no previstas por causas no atribuibles a la Sociedad Administradora.

Si el Fondo tuviese determinados valores o activos que inicialmente calificaren dentro de las inversiones permitidas para éste y posteriormente perdieren tal carácter y/o se produjera un exceso o déficit en los límites

establecidos en la sección 5.4, por causas no imputables a la Administradora, deberá proceder a subsanar los mismos conforme se detalla en los párrafos siguientes. Dichos excesos deberán ser publicados en la página web de la Sociedad (<http://www.altiosafi.com>).

- Plazo de Subsanación.

Si el exceso o déficit de inversión corresponde a valores representativos de capital o valores representativos de deuda de Vehículos Objeto de Inversión, se deberá enajenar los valores o subsanar el límite de inversión, dentro de los dieciocho (18) meses siguientes de producido el exceso o déficit.

Si el exceso de inversión corresponde a instrumentos de transacción bursátil deberá eliminarse dentro de los seis (6) meses de producido.

Para el caso de excesos en certificados financieros y/o depósitos a la vista, cuotas de fondos de inversión abiertos y excesos en el límite de endeudamiento, deberá eliminarse dentro de los tres (3) meses siguientes de producido.

Los excesos o déficits de los porcentajes mínimos y máximos de los valores que conforman la liquidez deberán ser subsanados dentro de los tres (3) meses de producidos.

Si los valores o activos recuperaren su calidad de inversión permitida dentro del plazo establecido para la subsanación, cesará la obligación de enajenarlos.

La Administradora podrá requerir excepcionalmente a la SIMV un plazo mayor para la subsanación, antes del vencimiento del plazo correspondiente, por un período adicional de igual duración que el plazo estipulado para cada caso, el cual será autorizado a criterio de la SIMV.

La Administradora deberá restituir al Fondo las variaciones negativas (pérdidas) resultantes del exceso de inversión o de las inversiones no previstas en la política de inversión, originados por causas atribuibles a ella misma.

Los excesos de inversión, así como las inversiones no previstas en la política de inversión del Fondo deberán ser señalados en las publicaciones periódicas que se encuentran a disposición de los aportantes y al mercado en general en la página web de la Sociedad Administradora (<http://www.altiosafi.com>).

Los excesos, déficits o inversiones no previstas con las que cuente en Fondo a la fecha de aprobación de este Reglamento Interno, generados por causas no atribuibles a la Administradora, les será aplicable el plazo de subsanación arriba descrito.

5.5 POLÍTICA DE RIESGO.

Los criterios de identificación y selección de los Vehículos Objeto de Inversión en los que invertirá el Fondo considerarán diversos factores, como el desempeño histórico, el tiempo de éste en el mercado, sus accionistas, socios o partes involucradas y su sostenibilidad a largo plazo. Sin embargo, los dos factores principales que incidirán en la decisión de inversión son la potencialidad de crecimiento y desarrollo e incidencia en el mercado dominicano.



Se considera que el Vehículo Objeto de Inversión tiene potencial de crecimiento y desarrollo si el mismo necesita capital para crecer, es decir, que cuenta con recursos humanos, planes de negocio, ideas claras y ejecutables; o si ésta necesita además reestructuración financiera para mejorar su flujo de caja y poder obtener más capital de trabajo e invertir en su crecimiento.

La incidencia en el mercado se determinará mediante el análisis de la importancia sistémica, la participación porcentual de mercado y el tiempo de operación del Vehículo Objeto de Inversión, con excepción de aquellos que tengan como objetivo crear un mercado nuevo, en las que los demás factores establecidos precedentemente en esta sección serán los evaluados por el comité de inversiones para tomar la decisión de inversión.

En el caso de un vehículo de reciente constitución, se considerarán los criterios antes mencionados para verificar la potencialidad de crecimiento y desarrollo del mismo; sin embargo, se podrá requerir de los servicios de especialistas en el área para realizar la debida diligencia para comprobar la factibilidad de las proyecciones financieras y operativas, dada la limitación de la información financiera histórica para poder realizar un análisis. En esta debida diligencia se contemplará la información financiera disponible, las proyecciones, análisis del mercado donde se desarrolla el vehículo, entre otros estudios según el tipo de vehículo evaluado de manera que se pueda comprobar la capacidad de generar utilidades para sus accionistas o inversionistas.

En cuanto a los demás instrumentos, el plazo, el rendimiento, la liquidez y el riesgo del mismo, tomando en cuenta la periodicidad y pago de los cupones serán determinantes. El comité de inversiones analizará las condiciones del mercado en el momento de la inversión, sopesando dichos factores.

El Comité de Inversiones sopesará las inversiones, considerando los méritos de la misma, así como la situación del Fondo al momento de la inversión, y tomará la decisión de invertir en dicha oportunidad o rechazar la misma.

La compra de activos estará basada, según el caso, en la decisión del Comité de Inversiones luego de una evaluación de los diversos factores establecidos en esta sección, del Reglamento Interno.

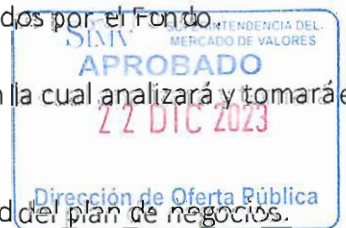
La Administradora, actuando en representación del Fondo, tendrá la facultad de vender uno o varios instrumentos del Fondo según las consideraciones del Comité de Inversiones para beneficio del mismo Fondo, basándose en las condiciones económicas y de mercado, así como de otros factores de importancia.

El objetivo de comprar o vender cada instrumento es preservar el capital del Fondo, lograr el mayor rendimiento de las inversiones y de ser posible la apreciación de los activos del Fondo, aunque no puede asegurarse o garantizar que este objetivo será logrado.

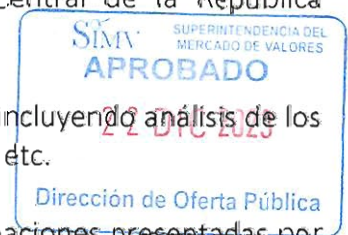
El Comité de Inversiones está encargado de establecer los criterios de inversión y de igual forma tendrá la responsabilidad de tomar las decisiones respecto al destino de los recursos manejados por el Fondo.

Previo a la decisión de inversión, el Comité deberá realizar una debida diligencia, en la cual analizará y tomará en cuenta varios elementos, tales como, sin que la enumeración sea limitativa:

- i. Análisis del plan de negocios: Se deberá tomar en cuenta la factibilidad del plan de negocios.
- ii. Análisis de los directores y ejecutivos: Los directores y ejecutivos deberán contar con al menos dos (2) años de experiencia en la industria y ser personas con una trayectoria profesional íntegra, o en el caso de empresas del sector público, haber cumplido con los requerimientos establecidos para ocupar dicho cargo conforme la legislación aplicable o su normativa vigente.



- iii. Análisis del desempeño y proyecciones financieras: En el caso de inversión en valores representativos de capital, deberán existir probabilidades significativas de generación de dividendos derivadas de la evaluación del plan de negocios. Deben existir acuerdos y/o contratos comerciales formales que sustenten los negocios a ser ejecutados y que éstos estén alineados con las políticas económicas que conlleven a un crecimiento sostenido de la industria en la cual se desarrollarán dichos negocios. En ese orden, se considerará que existe crecimiento del Vehículo Objeto de Inversión si el mismo tuvo un crecimiento en su utilidad neta en comparación con el ejercicio fiscal anterior o si existe un plan estratégico dentro de la entidad que resultará en crecimiento de su utilidad neta en el mediano plazo. En el caso de valores representativos de deuda, se verificará la capacidad de cumplimiento de obligaciones financieras, mediante el análisis de la fuente de generación de ingresos, las cuentas por cobrar generadas por los bienes o servicios prestados y los gastos propios de la operación del negocio.
- iv. Para Vehículos Objeto de Inversión que no cuenten con suficiente información financiera histórica o vehículos de reciente constitución, es decir, que cuenten con información financiera igual o menos a un año, se realizará el análisis de las proyecciones financieras para validar que las mismas son factibles y viables de acuerdo al entorno económico que prevalezca en la actualidad y la situación de mercado de la industria. En adición, se realizarán escenarios estresados de sensibilidad a las proyecciones financieras, con el fin de identificar las posibles pérdidas asociadas a la inversión.
- v. Conversión de activos a liquidez: Dependiendo de la industria en la cual se desarrolle el Vehículo Objeto de Inversión, se deberá determinar el tiempo en que éste tarda en convertir en efectivo sus cuentas por cobrar para determinar su relación con las cuentas por pagar y el impacto en la administración del capital de trabajo y la liquidez de la entidad para cumplir con sus obligaciones.
- vi. Análisis del entorno económico de la industria a la que pertenezca el Vehículo Objeto de Inversión: Se deberá tomar en cuenta que existan condiciones favorables para la inversión en la industria a la que pertenezca el Vehículo Objeto de Inversión. El crecimiento de la industria se determinará a partir del crecimiento del producto interno bruto (PIB) de la República Dominicana año contra año, así como cuanto ha representado históricamente y en la actualidad dicha industria o sector económico como porcentaje del Producto Interno Bruto (PIB) del país, así como sus proyecciones de incidencia a futuro. Para fines de hacer este análisis, se utilizarán las estadísticas e indicadores económicos publicados por las instancias oficiales como el Banco Central de la República Dominicana, así como terceros de reconocida reputación profesional.
- vii. Análisis de la estrategia de crecimiento del Vehículo Objeto de Inversión, incluyendo análisis de los productos y tecnología utilizada, participación del mercado, competencia, etc.
- viii. Presentación de Información Financiera Histórica: Para evaluar las informaciones presentadas por el Vehículo Objeto de Inversión y siempre que se trate de inversiones a largo plazo, se verificará si éste cumple con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIFs) o los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados de Estados Unidos (US GAAP, por sus siglas en inglés), o en caso de no cumplir con éstas, deberá existir el compromiso de adecuación a las mismas en un plazo razonable para este tipo de procesos. A fin de verificar lo anterior, se requerirá los Estados Financieros Auditados de los últimos dos (2) períodos fiscales precedentes al inicio de la debida diligencia. En caso de que el Vehículo Objeto de Inversión no cuente con estas informaciones, se

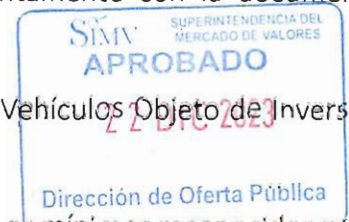


evaluará conforme lo señalado en el inciso iv. de la presente sección del Reglamento Interno, con el fin de que sea posible realizar un análisis financiero de la inversión.

- ix. Cumplimiento de obligaciones fiscales: A fin de verificar que el Vehículo Objeto de Inversión no ha incurrido en incumplimiento tributario, se obtendrá durante el proceso de debida diligencia una certificación emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) que establezca que se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- x. Prevención de lavado de activos: Conforme la normativa de prevención de lavado de activos, se realizará un proceso de debida diligencia al Vehículo Objeto de Inversión, requiriendo la documentación necesaria a fin de conocer sus operaciones, el origen de los fondos e identificar a sus representantes y beneficiarios finales.
- xi. Tendencias de la industria o sector industrial al que forma parte el Vehículo Objeto de Inversión: deberán cumplir con las mejores prácticas en el mercado a la que pertenezcan, y en el caso del sector público, cumplir con las normativas vigentes conforme lo establecido por el órgano regulador, según aplique. En este caso, el cumplimiento de dicha normativa suplirá el requerimiento de cumplimiento con las mejores prácticas del mercado.
- xii. Para Vehículos Objeto de Inversión del sector público, el comité de inversiones evaluará si el mismo cumple con los requerimientos previstos por la legislación especial que la regule, según el caso, además de los indicados precedentemente. Para dichos casos, el comité de inversiones deberá hacer constar en un acta levantada al efecto, que los requerimientos previstos por la legislación especial que regula dicha entidad han sido cumplidos, conjuntamente con la documentación provista en la cual se verifiquen dichos puntos.

En ese sentido, el comité deberá verificar que los potenciales Vehículos Objeto de Inversión del sector público cumplan con lo siguiente:

- a. Contar con el marco reglamentario y normativo, con los derechos mínimos reconocidos por la ley según el caso, que permitan desarrollar la actividad económica de que se trate de manera eficiente;
- b. No existir multas pendientes de pago con el regulador¹, salvo que se hayan interpuesto los recursos administrativos o jurisdiccionales establecidos por la ley;
- c. Cumplir con las leyes en materia de medio ambiente y recursos naturales (Artículos 24 y 126-1, c) Ley General de Electricidad No. 125-01, modificada por la Ley No. 186-07); y
- d. Acreditar condiciones e instalaciones técnicas adecuadas (Artículos 27 y 126-1 de la Ley General de Electricidad No. 125-01, modificada por la Ley No. 186-07 y Artículo 9 de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98).



Estas condiciones se desarrollan de forma específica en la Ley General de Electricidad No. 125-01, modificada por la Ley No. 186-07, la Ley No. 57-07 de Incentivo a las Energías Renovables y Regímenes Especiales, la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153, sus reglamentos de aplicación y la normativa complementaria. No obstante, los cambios en la normativa correspondiente a dichos sectores son constantes, por lo que se recomienda al inversionista verificar las mismas, las cuales son publicadas en las páginas web de los reguladores de dichos

¹ En el caso del sector de energía, el regulador es de forma conjunta la Comisión Nacional de Energía y la Superintendencia de Electricidad, mientras que en el sector de telecomunicaciones, lo es el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL).

sectores. Las direcciones de las páginas web de la Superintendencia de Electricidad y la Comisión Nacional de Energía son, respectivamente, las siguientes: <https://sie.gov.do/> y <https://www.cne.gob.do/>. En el caso, de las telecomunicaciones, la dirección de la página web es <http://www.indotel.gob.do>.

El producto del análisis de los elementos mencionados anteriormente conformará el Memorandum de Estructuración y Análisis de la inversión, el cual servirá como soporte para la toma de decisiones respecto a cada Vehículo Objeto de Inversión.

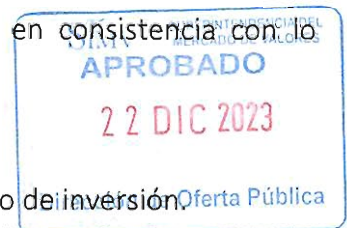
Las políticas y estrategias de inversión podrán revisarse con la frecuencia que considere necesario el Comité de Inversiones y/o la Administradora con el propósito de determinar si continúan siendo las más adecuadas para el cumplimiento de los objetivos del Fondo y sus aportantes. En el caso de la Administradora, la misma deberá remitir su solicitud al Comité de Inversiones para que éste proceda dentro de sus parámetros a evaluar la solicitud de la Administradora.

Los cambios a las políticas y estrategias de inversiones provenientes de las revisiones realizadas por el Comité de Inversiones serán sometidos a la Superintendencia del Mercado de Valores a través del correspondiente Reglamento Interno modificado y demás documentación que lo requiera, para fines de obtener su no objeción y luego a la Asamblea General de Aportantes Extraordinaria para su correspondiente aprobación.

5.5.1 OTRAS CONDICIONES DE LA INVERSIÓN DE VALORES EN VEHÍCULOS OBJETO DE INVERSIÓN.

Las condiciones de la inversión en los Vehículos Objeto de Inversión deberán quedar formalmente expresadas mediante la suscripción de un contrato entre el Fondo y cada una de las sociedades, proyectos, infraestructuras, consorcios, fideicomisos y entidades sin fines de lucro, del sector público o privado, en las que el Fondo participe, según corresponda. Estas condiciones deberán contemplar por lo menos, los aspectos siguientes, con carácter previo al efectivo desembolso del monto de la inversión:

- 1) El tipo de inversión, la determinación del porcentaje de acciones, cuotas, derechos fiduciarios o el monto en instrumentos de deuda que estará en posibilidad de adquirir el Fondo, en consistencia con lo establecido en el presente Reglamento Interno;
- 2) El motivo o fin que se persigue con la inversión;
- 3) El plazo de duración de la inversión;
- 4) Los mecanismos de desinversión posibles de acuerdo a las características del tipo de inversión;
- 5) Las prohibiciones previstas en el numeral 5.1.4 del presente Reglamento Interno del Fondo a las que están sujetas las sociedades, proyectos, infraestructuras, consorcios, fideicomisos y entidades sin fines de lucro en los que el Fondo invierta;
- 6) Las condiciones para la terminación anticipada o la rescisión del contrato; y
- 7) La obligación aplicable a las sociedades, proyectos, infraestructuras, consorcios, fideicomisos y entidades sin fines de lucro en las que invierta el Fondo de que deberán proporcionar las informaciones que pueda solicitar la sociedad que administra el Fondo.



Según se establezca en el acuerdo de accionistas o de socios o contrato pertinente y en los documentos corporativos correspondientes, el Fondo cuando realice inversiones en valores representativos de capital de Vehículos Objeto de Inversión, del sector público o privado, podrá realizar a favor de éstos, prestaciones accesorias tales como asesoramiento o servicios similares, según corresponda. Las mismas deberán pactarse de conformidad con las disposiciones de la legislación aplicable.

Dichas prestaciones podrán ser de manera gratuitas o pagaderas a la Administradora o al Fondo, según sean negociadas con el respectivo Vehículo Objeto de Inversión.



5.5.2 CONDICIONES DE DESMONTE DE INVERSIONES.

El Fondo podrá mantener las inversiones realizadas conforme a lo estipulado en su política de inversión y de diversificación, pese a que por motivos de fusión o escisión existan cambios en el contrato mediante el cual se establecieron las condiciones iniciales de inversión, sin que esto signifique un cambio en la naturaleza del valor o la inscripción de dicho valor en el RMV.

En el caso de los valores en los que el Fondo ha invertido sean objeto de una emisión de valores de oferta pública o los cambios a las condiciones del contrato inicial de inversión no se correspondan con los criterios de selección definidos en el presente Reglamento Interno, el Fondo no podrá incrementar su posición en dichos valores y deberá ejecutar el proceso de desmonte, sin que, en ningún caso, exceda el plazo de cinco (5) años, contados a partir del momento en que ocurra el cambio en las condiciones del contrato inicial de inversión o la inscripción en el RMV de los valores.

i. Procedimiento de desmonte de las Inversiones.

El Comité de Inversiones y el Administrador, al momento de decidir sobre una inversión deben procurar que existan mecanismos efectivos y favorables para la venta de los valores representativos de deuda y valores representativos de capital de los Vehículos Objeto de Inversión.

En el caso de los valores representativos de capital, se permite la venta de acciones de sociedades anónimas a través de oferta pública, cuyo uso de fondo sea designado para cancelar la inversión realizada por la Sociedad Administradora, debiendo cumplir la sociedad emisora con los requisitos establecidos para llevar a cabo una oferta pública de valores conforme a la Ley del Mercado de Valores y demás normativas aplicables.

Por otro lado, podrán existir derechos de preferencia en relación a los demás accionistas, socios y partes de los Vehículos Objeto de Inversión, por lo que previo a la venta de las acciones, cuotas sociales o derechos fiduciarios a terceros, el Fondo deberá ofrecer las mismas a los accionistas, socios u otras partes, en caso de que aplique. En todo caso, el Fondo deberá analizar el interés de las cuotas sociales, acciones o derechos fiduciarios en el mercado y respetar las disposiciones del Acuerdo de Accionistas o de Socios y los acuerdos corporativos del Vehículo Objeto de Inversión, según aplique. Una vez realizada la oferta de la venta de acciones, cuotas sociales o derechos fiduciarios a los accionistas, socios u otras partes, y que se cuente con una respuesta negativa de compra, el Fondo podrá proceder con la venta de sus acciones, cuotas sociales o derechos fiduciarios a terceros. Es decir, el Fondo deberá ofertar su participación a los socios, accionistas u otras partes del Vehículo Objeto de Inversión, en los plazos y conforme los mecanismos de valoración establecidos en la documentación correspondiente, si aplica, y, luego de cumplidas la formalidades y plazos de sin respuesta afirmativa a su oferta, entonces el Fondo deberá proceder, libremente, a vender su participación tomando como referencia para la valoración, la opinión de un auditor independiente de prestigio internacional y/o un asesor financiero con experiencia, el cual analizará los estados financieros, la situación financiera, los resultados de las operaciones, el flujo de efectivo y otros factores del Vehículo Objeto de Inversión de que se trate. En el evento en que el mecanismo de salida del Vehículo Objeto de Inversión difiera de lo anteriormente señalado, dicho mecanismo deberá ser presentado al Comité de Inversiones, el cual deberá evaluarlo para confirmar que su aplicación no entre en conflicto con las disposiciones del presente Reglamento y en consecuencia aprobar su implementación de manera expresa y por escrito previo a su ejecución.

En cuanto a los valores representativos de deuda de los Vehículos Objeto de Inversión, el contrato que se suscriba con el mismo deberá establecer claramente los casos en que el Vehículo Objeto de Inversión deberá devolver el capital, intereses y accesorios al Fondo, en especial en aquellos casos en que exista un incumplimiento de las obligaciones de hacer, de no hacer y financieras; así como por ejemplo, si se requerirá o no una autorización previa y por escrito del Vehículo Objeto de Inversión a favor del Fondo para que el Fondo pueda ceder dichos derechos derivados de los valores representativos de deuda a terceros.

Para los valores en los que el Fondo haya invertido sean objeto de una emisión de valores de oferta pública o los cambios a las condiciones del contrato inicial de inversión no se correspondan con los criterios de selección que establece este Reglamento, el Fondo no podrá incrementar su posición en dichos valores y deberá ejecutar el proceso de desmonte de los mismos sin que, en ningún caso, exceda el plazo de cinco (5) años contados a partir del momento en que dichos valores hayan sido inscritos en el Registro del Mercado de Valores. El proceso de desmonte será llevado a cabo mediante la estrategia que establezca el Comité de Inversiones, teniendo en cuenta las condiciones del mercado, los riesgos y las oportunidades de inversión, de modo que se adopte la vía idónea para proteger los intereses del Fondo y los aportantes.

La salida mediante una estrategia no prevista en este Reglamento, debe ser autorizada previamente por el Comité de Inversiones y debe ser notificada a la SIMV y al representante de la masa de aportantes, mediante comunicación escrita.

5.6 POLÍTICA DE VOTACIÓN.

La Administradora deberá cumplir con las siguientes políticas con relación al derecho al voto inherente a los valores en los que invierta el Fondo, a saber:



1. **Obligación de asistencia:** La Administradora deberá asegurar la representación del Fondo, incluyendo el ejercicio del derecho a voz y a voto, en las Asambleas de Accionistas, o Socios y las Asambleas de Tenedores de Valores, a las que el Fondo haya sido convocado en calidad de accionista, socio o tenedor de uno o más valores.
2. **Forma de asistencia:** El Consejo de Administración de la Administradora designará una persona para que represente al Fondo en las Asambleas, quien podrá delegar dicha función en el Administrador del Fondo, un miembro del Comité de Inversiones del Fondo o un representante de la Sociedad Administradora, quien deberá poseer los conocimientos y experiencia necesarios para representar los intereses del Fondo, tomando en consideración la naturaleza de la Asamblea, las materias a tratarse y la relevancia del activo para el Fondo.
3. **Notificación del orden del día a los miembros del Comité de Inversiones:** Una vez efectuada la convocatoria, el Administrador del Fondo deberá notificar vía correo electrónico al Comité de Inversiones sobre la misma, con el fin de que éstos por la misma vía puedan dar cualquier directriz que entiendan oportuna para defender los intereses del Fondo. El Administrador del Fondo tendrá la obligación de solicitar a la sociedad emisora toda la documentación necesaria para la correcta edificación en la Asamblea y de presentarla al Comité de Inversiones. Asimismo, se notificará oportunamente la persona que asistirá en representación del Fondo.
4. **Rendición de cuentas de los resultados de la Asamblea:** El representante del Fondo deberá notificar en el plazo de un (1) día hábil los resultados de la Asamblea al Administrador del Fondo y su voto. Por su parte, el Administrador del Fondo deberá notificar en la próxima reunión del Comité, los resultados de la misma.

5.6.1 POLÍTICAS DE VOTACIÓN PARA LOS VALORES REPRESENTATIVOS DE CAPITAL NO INSCRITOS EN EL RMV.

En el caso específico de inversión en valores representativos de capital no inscritos en el Registro del Mercado de Valores, en especial, las acciones, cuotas sociales o derechos fiduciarios, respectivamente, la Administradora por cuenta del Fondo, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Accionistas o Socios o el contrato suscrito con las partes correspondientes, pudiera tener la facultad de designar uno o más miembros del órgano de administración (Consejo de Administración, Presidente, Consejo de Gerencia o Gerentes) o de algún comité interno. En ese caso, la Administradora designará una persona que cuente con los conocimientos y experiencia necesarios para defender los intereses del Fondo, que podrá ser un ejecutivo de la Administradora. El miembro del órgano de administración o del comité designado tendrá la obligación de asistir a las sesiones y, en caso de imposibilidad, otorgar un poder a quien le indique la Administradora, en caso de que sea permitido por los Estatutos y reglamentos internos del Vehículo Objeto de Inversión. Asimismo, deberá mantener informado al Administrador del Fondo y éste al Comité de Inversiones sobre las sesiones a la que asista, las decisiones adoptadas y la ejecución de éstas.

En los casos en que la Administradora no posea esta facultad, deberá constar en el contrato suscrito entre las partes, la obligación del Vehículo Objeto de Inversión de mantener informada periódicamente a la Administradora sobre las decisiones y resultados obtenidos y la facultad de la Administradora de solicitar informaciones, aclaraciones e incluso inspeccionar los libros e instalaciones del Vehículo Objeto de Inversión.

5.7 POLÍTICA DE INVERSIÓN RESPONSABLE.

Previo a la decisión de inversión, en adición a los criterios para la selección de las inversiones detalladas en la sección 5.5 del presente Reglamento, se tomará en cuenta que los Vehículos Objeto de Inversión deberán cumplir con estándares mínimos de gobierno corporativo, es decir, que cuenten con órganos corporativos; que se designen comisario de cuentas, gerentes y/o miembros del consejo de administración, según aplique; que se conozcan las cuentas e informes de gestión en los plazos y conforme las formalidades previstas en sus respectivos estatutos sociales; y que a la vez, se designen oficiales de finanzas y de ejecución del plan de negocios.

Asimismo, se tomarán en cuenta aquellos Vehículos Objeto de Inversión que promuevan el mantenimiento y la generación de empleos y que cumplan con las obligaciones laborales y de seguridad social, tomando en cuenta el área geográfica que impacten. En adición, durante el proceso de debida diligencia, se considerará la importancia de la industria en que se desarrolla el Vehículo Objeto de Inversión.

En todo caso se evaluará cómo se ve afectada la inversión por los parámetros anteriormente señalados, en conjunto con las variables financieras y la evaluación de riesgos.

5.8 POLÍTICA DE GASTOS Y COMISIONES.

5.8.1 GASTOS.

La Administradora podrá cargar los siguientes gastos directamente relacionados con el funcionamiento de un fondo de inversión a dicho fondo:

- a. Gastos por concepto de auditoría externa del Fondo.
- b. Gastos por concepto de calificación de riesgo del Fondo.
- c. Gastos por concepto de servicios de custodia.



- d. Gastos por los servicios que preste la entidad de depósito centralizado de valores y los mecanismos de negociación.
- e. Gastos por intermediación de valores.
- f. Gastos por servicios legales correspondientes al Fondo.
- g. Gastos de comisión de colocación al intermediario de valores.
- h. Gastos de publicidad e impresiones de la documentación.
- i. Gastos relacionados a la celebración de las asambleas ordinarias y extraordinarias.
- j. Gastos en las entidades de intermediación financiera.
- k. Honorarios del representante de la masa de aportantes.
- l. Los demás gastos previstos en los cuadros de esta sección.



Cualquier tipo de gasto no contemplado en el presente Reglamento o no autorizado expresamente por este Reglamento Interno del Fondo, será directamente asumido por la Sociedad Administradora.

I. GASTOS RECURRENTES A SER ASUMIDOS POR EL FONDO¹.

Descripción	Institución	Monto máximo anual de Activo Adm. (USD) ²
Auditoría externa del Fondo	KPMG Dominicana, S.A.	30,000.00
Calificación de Riesgo	Feller Rate Sociedad Calificadora de Riesgo, S. R. L.	5,500.00
Calificación de Riesgo	Pacific Credit Rating (PCR), S. R. L. Sociedad Calificadora de Riesgo	7,500.00
Gastos Legales	A determinar	5,000.00
Publicidad y Mercadeo	A determinar	12,500.00
Impresión de documentos	A determinar	3,000.00
Representante de la Masa de aportantes	Salas, Piantini & Asociados, S. R. L.	10,000.00
Gastos Representante de la Masa de Aportantes en Asambleas Generales de Aportantes	Salas, Piantini & Asociados, S. R. L.	2,000.00
Citación y Organización de Asamblea	A determinar	10,000.00
Remuneración participación Miembros del Comité de Inversiones ³	A determinar	72,000.00
Gastos en las entidades de intermediación financiera	A determinar	20,000.00
Mantenimiento de inscripción emisión ⁴	BVRD	185,000.00

¹ Estos gastos no incluyen impuestos.

²Tasa de cambio DOP 58.00 por USD 1.00.

³ Esta remuneración sólo aplica para los miembros externos independientes del Consejo de Administración, excluyendo a los empleados y vinculados de la SAFI.

⁴ DOP 30.00 por cada millón mensual, según tarifario establecido por la BVRD, el cual podría variar a discreción de la misma

Descripción	Institución	Monto máximo anual de Activo Adm. (USD) ²
Inscripción sobre el monto del aviso de colocación ¹	BVRD	200,000.00
TOTAL		562,500.00

II. OTROS GASTOS ASUMIDOS POR EL FONDO.²

Descripción	Institución	% Máximo del Activo Adm. ³
Servicios de intermediación de valores	Puesto de Bolsa	0.50%
Comisión por colocación	Agentes de Colocación	1%
Custodia de valores ⁴	CEVALDOM	0.0061%
Pago de Derechos ⁵	CEVALDOM	0.050%
Gastos de Debida Diligencia y Consultas	A determinar	5%
Asesoría Externa, Intermediación, Participación y estructuración	A determinar	5%
Gastos de Gestión de los Vehículos Objeto de Inversión ⁶	A determinar	2%
Valoración de instrumentos de Vehículos Objeto de Inversión	A determinar	2%
Gastos de liquidación del Fondo ⁷	Entidad liquidadora	0.05%

III. TARIFAS DE SUPERVISIÓN Y REGULACIÓN.

Tarifa Supervisión Y Regulación	Receptor	Porcentaje	Base Del Cálculo	Frecuencia De Pago
Tarifa B por mantenimiento y supervisión del fondo	SIMV	0.03% anual	Promedio diario de los activos administrados	Trimestral
Tarifa B por supervisión a la custodia	SIMV	0.00112% mensual por cada DOP 1 millón de valor custodiado o su equivalente en DOP	Valor custodiado	Mensual

¹ DOP 400.00 por cada millón. Este gasto se deriva del tarifario establecido por la BVRD, el cual podría ser modificado a discreción de la misma

² Estos gastos no incluyen impuestos.

³ Este porcentaje corresponde al activo administrado al 31 de diciembre de cada año y se determinará de manera anual posterior al 31 de diciembre.

⁴ Este gasto se deriva del tarifario establecido por CEVALDOM, el mismo puede variar y corresponde al monto promedio mensual de custodia.

⁵ Este gasto se deriva del tarifario establecido por CEVALDOM, el mismo puede variar y corresponde al monto de derechos a pagar cada vez que ocurra.

⁶ Corresponde a gastos por contratación de servicios de terceros para la supervisión, gestión, evaluación o auditoría de Vehículos Objeto de Inversión.

⁷ En caso de ser necesaria la contratación de una entidad liquidadora para la liquidación del Fondo por las causas descritas en la sección 12 del presente Reglamento Interno.

Tarifa Supervisión Y Regulación	Receptor	Porcentaje	Base Del Cálculo	Frecuencia De Pago
Tarifa C por supervisión a las negociaciones y Operaciones	Sociedad Administradora de Mecanismos Centralizados de Negociación o de Registro de Operaciones sobre Valores	0.00112% por cada DOP 1 millón negociado o su equivalente en DOP, por punta negociada de Valores de Renta Fija por Mecanismos Centralizados de Negociación	Registro del pacto	Trimestral
		0.00056% por cada DOP 1 millón negociado o su equivalente en DOP, por punta negociada de Renta Variable por Mecanismos Centralizados de Negociación		
		0.00252% por cada DOP 1 millón negociado o su equivalente en DOP, por punta negociada de Renta Fija por Sistema de Registro OTC		



Estos gastos no incluyen impuestos.

Los gastos y comisiones en que incurra la Administradora para el funcionamiento del Fondo de inversión deberán distribuirse de forma equitativa entre todos los aportantes del Fondo y los mismos deberán ser devengados diariamente.

Los incrementos en los porcentajes o montos máximos de los gastos, así como la inclusión de otros gastos no previstos implicarán la modificación del Reglamento Interno.

La Administradora deberá informar como Hecho Relevante el incremento de los gastos dentro del rango autorizado con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario de su entrada en vigencia, salvo que la SIMV autorice un plazo menor, en virtud de un hecho que lo justifique.

IV. GASTOS ASUMIDOS POR LOS APORTANTES.

Comisiones De La BVRD¹	
Venta	DOP150.00 por cada DOP1,000,000.00 o su equivalente en DOP en caso de moneda extranjera
Compra	DOP150.00 por cada DOP1,000,000.00 o su equivalente en DOP en caso de moneda extranjera
Comisiones CEVALDOM²	
Certificaciones con Reserva de Prioridad	DOP600.00 cada vez que ocurra, por cada certificación generada.
Certificaciones y Constancias	DOP300.00 cada vez que ocurra, por cada certificación generada.
Cambios de Titularidad	DOP5,000.00 cada vez que ocurra, por cada operación registrada.
Registro de Prenda	DOP2,800.00 cada vez que ocurra, por cada operación registrada.
Aplicación Ejecución Extrajudicial de Prenda	2.5000% cada vez que ocurra, por cada operación registrada.
Trámite Ejecución Extrajudicial de Prenda	DOP6,000.00 cada vez que ocurra, por cada trámite a realizar.
Transferencia entre Cuentas Mismo Titular	DOP300.00 cada vez que ocurra, por cada operación registrada.
Custodia de Valores	0.0061% mensual por monto promedio mensual de custodia registrado en las cuentas bajo administración
Pago de derechos	0.0500% cada vez que ocurra del monto de derechos a pagar
Gestión de Pago por Ausencia de cuenta (cada vez que ocurra)	DOP2,700.00 cada vez que ocurra, por cada retención realizada por falta de cuenta bancaria.

Los costos imputables al aportante correspondientes a las comisiones de la BVRD y las comisiones de CEVALDOM serán cobrados por el intermediario de valores. Queda a discreción del intermediario de valores, previa notificación a la SIMV cobrar comisiones por intermediación a los inversionistas conforme el Reglamento para los Intermediarios de Valores aprobado mediante la Primera Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores de fecha 13 de agosto de 2019, R-CNMV-2019-21-MV. Queda a discreción de la BVRD, CEVALDOM y la SIMV la modificación de sus tarifarios.

5.8.2 COMISIONES.

i. COMISIÓN POR ADMINISTRACIÓN.

La Administradora cobrará al Fondo por su labor de administración y los servicios financieros que le provee, una comisión de hasta dos por ciento (2.00%) anual del activo administrado del Fondo, considerando un periodo comprendido entre el 1ro de enero y el 31 de diciembre de cada año. La misma será determinada sobre el activo administrado del día anterior del Fondo. Dicha comisión se devengará diariamente, incluyendo sábados, domingos y días feriados y deberá distribuirse de manera que todos los aportantes del Fondo contribuyan a sufragarlos en forma equitativa. Esta comisión será pagadera mensualmente según la proporción correspondiente devengada a partir de la fase operativa.

Ejemplo:

¹ Fuente: <https://bvr.com.do/>

² Fuente: <https://www.cevaldom.com/>



Activo Administrado promedio de últimos 30 días	Proporción Mensual de Comisión por administración mensual	Monto Comisión por Administración de periodo de 30 días
USD\$100,000,000.00	2%/365*30= 0.164384%	USD\$164,383.56

La disminución del porcentaje de comisión por administración, deberá ser notificada a la Superintendencia a más tardar un día antes de su entrada en vigencia.

La Sociedad Administradora deberá informar el incremento de los gastos dentro del rango autorizado y establecido con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario de su entrada en vigencia, por los medios que establezcan en el reglamento interno del fondo de inversión, salvo que la Superintendencia autorice un plazo menor, conforme solicitud debidamente fundamentada por la sociedad administradora en virtud de un hecho que lo justifique.

ii. COMISIÓN POR ÉXITO O DESEMPEÑO.

La Administradora cobrará al Fondo una comisión por desempeño, de hasta un veinticinco por ciento (25.00%) de la rentabilidad del Fondo sobre el excedente en caso de que la rentabilidad anual, calculada en base al valor cuota del cierre operativo del 31 de diciembre del año anterior y al valor cuota del cierre operativo del 31 de diciembre del año en curso, supere el *benchmark* establecido en el punto 4.9 del presente Reglamento. Es decir, de hasta un veinticinco por ciento (25%) del excedente de la rentabilidad del Fondo al cierre del año fiscal, 31 de diciembre de cada año, en comparación a un seis punto cinco por ciento (6.5%) de referencia. Dicha comisión será provisionada dentro de los trescientos sesenta y cinco (365) o trescientos sesenta (366) días, según corresponda, correspondientes al año fiscal para fines de no afectar significativamente el valor de la cuota, será amortizada de forma proporcional y será pagadera durante el mes siguiente al cierre del ejercicio anual del Fondo en caso de provenir de rendimientos líquidos.

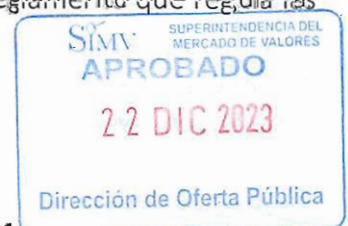
La decisión del cobro de dicha comisión es una atribución del Consejo de Administración de la Administradora; la misma se tomará dentro del primer mes luego del cierre de cada año fiscal, el 31 de diciembre de cada año, luego de un análisis sobre las opciones de inversión disponibles y atractivas en el mercado, teniendo como objetivo principal, la optimización de rendimientos para provecho de los aportantes. Por lo que, si la decisión del Consejo es de no cobro, dicha estrategia tiene como fin disponer liquidez necesaria para realizar una inversión o inversiones que generen mayores beneficios para los aportantes. Dicha decisión rescinde automáticamente la obligación de pago por parte del Fondo; y por ende, la comisión generada no se registrará en la contabilidad del Fondo ni en la contabilidad de la Administradora.

Dicha decisión de cobro será publicada como Hecho Relevante y en caso de se decida el cobro de la misma, deberá informar el porcentaje a cobrar y su equivalente en monto por valor cuota.

La tasa de rendimiento se calculará de conformidad con la fórmula establecida en el Reglamento que regula las Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión.

A la fecha de elaboración del presente Reglamento, dicha fórmula es la siguiente:

$$Tasa\ de\ rendimiento = \left(\frac{VCuota2 + Rcobrados}{VCuota1} \right)^{\frac{Actual}{Actual}} - 1$$





Dónde:

- $VCuota_2$ = Es el Valor de Cuota del Fondo vigente al cierre de operaciones del último día del plazo correspondiente al cálculo del rendimiento.

- $VCuota_1$ = Es el Valor de Cuota del Fondo vigente al día de inicio de operaciones del plazo correspondiente al cálculo del rendimiento.

- $RCobrados$ = Rendimientos (dividendos) efectivamente cobrados por el aportante por cuota durante el plazo correspondiente. Para el caso de fondos que no distribuyan dividendos, este monto será igual a 0.

$\frac{Actual}{Actual}$ = cantidad de días del año correspondiente entre la cantidad de días calendarios transcurridos durante el plazo correspondiente.

Ejemplo:

Rentabilidad anual	Benchmark	Excedente	25% x excedente	Activo Administrado (USD)	Comisión por éxito o desempeño (USD)
8%	6.50%	1.5%	0.38%	115,000,000.00	431,250.00

5.9 CONDICIONES Y PROCEDIMIENTOS PARA LA COLOCACIÓN Y NEGOCIACIÓN DE LAS CUOTAS.

La colocación primaria de las cuotas del Fondo se realizará a través de la BVRD por los Agentes de Colocación señalados en la sección 9.6 del presente Reglamento, bajo las modalidades de colocación a mejores esfuerzos o colocación en firme.

La modalidad de colocación será acordada con el intermediario de valores de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para los Intermediarios de Valores, R-CNMV-2019-MV. La misma será establecida en los Contratos de Colocación y el Aviso de Colocación Primaria correspondientes a cada Tramo.

Las condiciones y detalles relativos a la colocación primaria de cada tramo de la emisión serán incluidas en el Aviso de Colocación Primaria, el cual será notificado como Hecho Relevante a la Superintendencia y al público en general.

Todo aviso de colocación primaria debe informar al inversionista donde estará disponible para su consulta la información financiera, hechos relevantes y demás información periódica del Fondo.

La solicitud de autorización de un Aviso de Colocación de cuotas de participación deberá depositarse formalmente en la Superintendencia y su aprobación estará sujeta a que la Administradora haya remitido la constancia de la constitución del Fondo, la documentación legal, el Reglamento Interno, Folleto Informativo Resumido y demás documentos que respaldan el Fondo. La Superintendencia resolverá sobre la solicitud a más tardar el día hábil siguiente de su depósito. El Aviso de Colocación Primaria deberá ser sometido a la aprobación de la Superintendencia, al menos dos (2) días hábiles antes de la fecha de su publicación.

Todo aviso deberá ser elaborado conforme el contenido mínimo establecido en la norma técnica u operativa que emita la Superintendencia, de acuerdo a las características particulares de cada fondo de inversión.

- Colocación a Mejores Esfuerzos

En caso de Colocación a Mejores Esfuerzos, los potenciales aportantes del Fondo deberán adquirir las Cuotas de Participación a través de los Agentes de Colocación. El período en que se realizará la colocación será definido por la Administradora y se especificará en el Aviso de Colocación Primaria, el cual no podrá ser superior a quince (15) días hábiles contados desde la fecha de inicio del período de colocación. El Aviso de Colocación Primaria de cuotas deberá ser publicado en al menos un periódico de circulación nacional impreso, en la página web de la Administradora y de los agentes de colocación, un (1) día hábil antes de la fecha de inicio del período de colocación.

La compra de cuotas de participación en el mercado primario debe estar precedida por la entrega del presente Reglamento Interno y el Folleto Informativo Resumido, los cuales deben estar actualizados.



El libro de órdenes de los Agentes de Colocación autorizados por la Superintendencia del Mercado de Valores quedará abierto a partir de la Fecha de Inicio del Período de Colocación hasta la Fecha de Finalización del Período de Colocación Primaria descrito en el Aviso de Colocación Primaria de cada Tramo de la Emisión. Los Agentes de Colocación podrán recibir órdenes de compra en el horario establecido por cada uno de ellos, y registrarlas en el Sistema de Negociación dentro del horario establecido por la BVRD, en sus reglas de negociación. No obstante, los Aportantes deberán completar los formularios y documentos requeridos por la Ley del Mercado de Valores, sus reglamentos y la normativa complementaria aplicable, relativos a la apertura de su cuenta de corretaje.

Para los días distintos al último día de Colocación, el inversionista que acuda a presentar su Orden de Suscripción ante el Agente de Colocación o cualquier intermediario de valores contratado por la Sociedad Administradora por cuenta del Fondo, pasado el horario de negociación del sistema de la BVRD, su orden quedará para el día hábil siguiente.

Los Agentes de Colocación notificarán a los inversionistas si su orden fue aceptada y bajo qué características, o si fue rechazada, a través de los medios que éstos tengan disponibles, tales como correo electrónico, comunicación escrita o boleta transaccional emitida por el sistema de la Bolsa y Mercados de Valores de la República Dominicana, S.A. La fecha valor es de T+3 para el mercado primario y para el mercado secundario. Para el mercado primario, T es el último día del período de colocación y para el mercado secundario, T es la fecha de la orden. Las cuotas de participación sólo podrán asignarse a los inversionistas una vez finalizado el período de colocación.

Las órdenes de suscripción de los inversionistas interesados podrán ser rechazadas por no disponibilidad de cuotas, por la falta de disponibilidad de fondos del inversionista al momento de la transacción o por alguna restricción normativa. No obstante, las órdenes de compra que no se liquiden por falta de provisión de fondos por parte de los inversionistas pasarán a formar parte del monto no suscrito del Tramo de la Emisión que corresponda, pudiendo dicho monto ser puesto a disposición del público en una próxima colocación.

El inicio del mercado secundario de las cuotas se producirá a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de finalización del período de colocación, y será informado por la Administradora como Hecho Relevante.

El primer tramo del Fondo fue colocado en el período comprendido desde el 15 de diciembre de 2015 al 7 de enero de 2016. El valor de las cuotas del Fondo para el primer día de la colocación fue a valor nominal, es decir, Mil Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD1,000.00), para los días subsiguientes, fueron colocadas al valor cuota del cierre operativo del día anterior a la fecha de transacción (t-1).

Para el caso de la colocación de cuotas a mejores esfuerzos a través de tramos sucesivos de la emisión de cuotas, el precio de compra en el mercado primario de las cuotas será el que publique la Administradora en el Aviso de Colocación Primaria y en su página web y enviado a la BVRD y publicado también por la misma.

- Colocación en Firme

En el caso de colocaciones bajo modalidad de Colocación en Firme, el Aviso de Colocación podrá ser publicado el día de la compra de las cuotas, pudiendo utilizar cualquier medio de comunicación impreso o digital determinado en el Folleto Informativo Resumido del Fondo. Se exceptúan del periodo de colocación primaria los tramos de la emisión que sean colocados bajo la modalidad de colocación primaria en firme.

Si la Colocación es en Firme, los Agentes de Colocación suscribirán las Cuotas que integran el Tramo correspondiente de la Emisión, conforme las condiciones establecidas en el Contrato de Colocación, el cual establecerá además el precio de las cuotas de participación acordado con los Agentes de Colocación, que se establecerá en el Aviso de Colocación.

El inicio del mercado secundario de las cuotas se producirá a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de compra de las cuotas por los Agentes de Colocación, y será informado por la Administradora como Hecho Relevante.

- Negociación de las Cuotas

Luego de la liquidación y compensación que sea llevada a cabo por CEVALDOM, el Agente de Colocación o el cliente, según corresponda al tipo de colocación, tendrá su registro por anotación en cuenta de CEVALDOM, que le dará la calidad de propietario de la cuota de participación del Fondo.

Dado que las Cuotas de Participación del Fondo estarán representadas por medio de anotaciones en cuenta, no serán expedidos títulos físicos representativos de las mismas; sin embargo, los Aportantes siempre tendrán el derecho de obtener una certificación de sus valores anotados en cuenta emitida por CEVALDOM, la cual deberá ser requerida a través del puesto de bolsa correspondiente. CEVALDOM, como Agente de Custodia de las cuotas y las anotaciones en cuenta, pondrá a disposición de la Administradora diariamente la información sobre los aportantes según figuren en sus sistemas.

Las cuotas del Fondo serán negociadas en el mercado secundario a través del mecanismo de negociación de la BVRD. Los aportantes que deseen negociar las mismas deberán realizarlo a través de los intermediarios de valores inscritos en la BVRD. A partir de la negociación en el mercado secundario, las cuotas tendrán un valor de mercado.

La Superintendencia podrá suspender un Tramo o emisión en cualquier momento si determina que no se cumple con el presente Reglamento.

El proceso previsto en esta sección puede estar sujeto a modificaciones, sujeto a cambios introducidos a los manuales y reglamentos de la BVRD.



5.10 NORMAS GENERALES SOBRE LA DISTRIBUCIÓN DE RENDIMIENTOS DEL FONDO.

El Fondo devengará sus ganancias o rendimientos diariamente incluyendo sábados, domingo y días feriados, que se acumularán y se reflejarán en el cambio de valor de la cuota diariamente al momento de la valoración de las cuotas.

El pago de la posible rentabilidad o ganancia del Fondo está sujeta a su generación y al origen de la misma. Esto significa en primer lugar, que si no se generaron beneficios, el Fondo no pagará distribución a los Aportantes y en segundo lugar, la distribución dependerá de la fuente de generación de la misma. Los beneficios que podrían ser distribuidos como dividendos corresponden a los beneficios líquidos que el Fondo ha recibido ya sea por el cobro de dividendos o intereses devengados o por la liquidación de un activo con plusvalía, o la combinación.

Por otro lado, las rentas regulares obtenidas de los activos del Fondo estarán reducidas por los gastos operativos y administrativos incurridos para su efectiva administración según y en caso de incurrir en endeudamiento, por los gastos financieros, conforme se establece en el presente Reglamento Interno. Esta diferencia representará el beneficio neto del Fondo. En adición, estos beneficios podrían variar de un mes a otro.

Previa aprobación de Asamblea General de Aportantes Ordinaria, en los casos que el Fondo obtenga beneficios, los beneficios netos se podrán distribuir parcial o totalmente de manera anual en un plazo de ciento ochenta (180) días calendarios contados a partir del treinta y uno (31) de diciembre de cada año.

Dichos beneficios o dividendos serán distribuidos entre los aportantes registrados en CEVALDOM y en el libro de aportantes de la Sociedad como tenedores reales de las cuotas de participación del fondo, al cierre del día hábil anterior al pago efectivo de los dividendos.

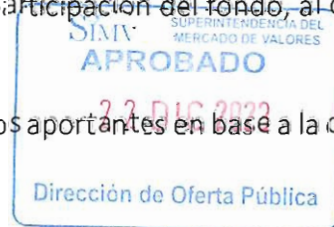
El pago de los beneficios o dividendos será calculado prorrata entre los aportantes en base a la cantidad de cuotas de los que sea titular.

En los casos en que la distribución sea parcial, los Aportantes podrán instruir a la Administradora a distribuir o retener los beneficios generados por las inversiones realizadas. Los beneficios retenidos serían reinvertidos para cubrir las necesidades del Fondo o para ampliar la capacidad de inversión del Fondo, considerando las condiciones del mercado y las oportunidades de inversión del momento.

En cuanto al beneficio generado por plusvalía de uno o varios activos del Fondo, la Administradora tendrá la potestad de distribuir o reinvertir dicha plusvalía según lo establezcan los Aportantes considerando las condiciones del mercado y las oportunidades de inversión al momento de la liquidación de dichos activos, a través de celebración de Asamblea General de Aportantes Ordinaria.

Los Aportantes mediante Asamblea General de Aportantes Ordinaria definirán si habrá distribución de dividendos y el monto de los mismo según las condiciones descritas anteriormente (generación y monto de beneficios, procedencia de los beneficios, liquidez del Fondo y condiciones del mercado). La decisión de los Aportantes se informará a la SIMV como Hecho Relevante y a CEVALDOM y se publicará en la página web de la Administradora.

La liquidación de dichas ganancias o rendimientos se realizará mediante transferencias electrónicas, en la moneda en que se están expresadas las cuotas de participación del Fondo y serán realizados por el depósito centralizado de valores.



Ejemplo:

Al cierre del 31/12/2019, el Fondo contaba con un patrimonio de USD100,000,000.00, correspondiente a 100,000 cuotas de participación, con un valor cuota equivalente a USD1,000.00. Al cierre del 31/12/2020 contaba con un patrimonio de UD110,000,000.00 para un valor cuota equivalente a USD1,100.00.

Celebrada la Asamblea General de Aportantes Ordinaria se decidió la distribución del 100% de los beneficios generados en dicho período, los cuales fueron equivalentes a USD10,000,000.00; por tanto, la Administradora distribuirá a los aportantes USD100.00 por cada cuota de las que sean titulares al cierre del día hábil anterior al pago efectivo de los dividendos.

Fecha De Corte	Cantidad De Cuotas En Circulación	Valor Cuota	Porcentaje De Dividendos A Distribuir	Dividendo Por Cuota	Total De Dividendos A Pagar
31/12/2020	100,000	USD1,100.00	100%	USD100	USD10,000,000.00

5.11 PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN DEL PATRIMONIO DEL FONDO Y ASIGNACIÓN DEL VALOR CUOTA.

A los fines de calcular la valoración de las cuotas a una fecha determinada "t", se deberá elaborar un estado de situación patrimonial o balance que incluya la valoración de las inversiones al cierre del día "t", sin que contenga los gastos por Comisiones o gastos cargados al fondo del día "t". Este balance se denominará de pre-cierre. Una vez obtenido el monto que se cargará al fondo como gastos, se procederá a elaborar un balance final, que lo incorpore. A este último se le denominará balance de cierre.

El procedimiento de valoración del patrimonio del fondo de inversión se efectuará conforme a lo dispuesto en la normativa vigente.

La valorización de las cuotas deberá realizarse de manera diaria incluyendo sábados, domingos y feriados desde el día que se reciba el primer aporte y será expresada en Dólares de los Estados Unidos de América.

Las cuotas del Fondo tendrán también un valor de cuota de mercado, a partir del momento en que son negociadas en el mercado secundario.

La vigencia del valor cuota será de veinticuatro (24) horas, siendo el inicio las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del día "t" y el término las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del día siguiente.

Ejemplo:

El Patrimonio Neto Transitorio del día 10 de noviembre fue de USD\$135,000,000.00 y la cantidad de cuotas en circulación fue de 100,000; por lo que, el valor cuota para el cierre del día fue de USD\$1,350.00.



$$VC_t = \frac{USD\$135,000,000.00}{100,000}$$

5.12 CRITERIO DE VALORIZACIÓN DE LAS INVERSIONES.

La valorización de las inversiones de los instrumentos financieros adquiridos por el Fondo se realizará conforme a la Norma que establece los criterios sobre la valorización de las inversiones en instrumentos financieros adquiridas por los patrimonios autónomos, aprobada mediante la Cuarta Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores de fecha ocho (8) de agosto de dos mil catorce (2014), R-CNV-2014-17-MV o la norma que le sustituya, y las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

La valorización de las inversiones del Fondo en valores representativos de capital, que le permitan al Fondo de inversión tomar participación directa en el capital de sociedades, entidades, fideicomisos, proyectos, infraestructuras, consorcios, y entidades sin fines de lucro se realizará mínimo con una periodicidad anual. Dicha valoración podrá ser verificada con la periodicidad que determine el Comité de Inversiones, la cual nunca será mayor a un año, y podrá ser realizada internamente por la Sociedad Administradora o por un asesor o especialista en valoración de empresas del sector. Una vez se determine la sociedad que realizará la valoración inicial no se realizarán modificaciones, al menos que la misma sea aprobada por el Comité de inversiones, a partir del análisis de un informe debidamente sustentado y en cumplimiento con lo dispuesto en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). Los resultados de los ejercicios valoración de los valores representativos de capital de los Vehículos Objeto de Inversión serán remitidas a la Superintendencia del Mercado de Valores.

Para realizar la valorización de las inversiones del Fondo en valores representativos de deuda en determinadas sociedades, entidades, fideicomisos, proyectos, infraestructuras, consorcios, y entidades sin fines de lucro, la Sociedad Administradora o el asesor o especialista en valoración, según corresponda, utilizará la(s) metodología(s) de valoración en cumplimiento con lo dispuesto en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF); es decir, a valor razonable o costo amortizado dependiendo de la industria que se trate. Una vez se determine la metodología de valoración a utilizar para el reconocimiento inicial, no se realizarán modificaciones a la misma, exceptuando aquellos casos que establezcan las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). Dicha valoración será realizada con una periodicidad mínima de una vez al año.

Los cambios en la persona o firma que realiza la valoración serán realizados previa aprobación del comité de inversiones a partir del análisis de un informe debidamente sustentado.

5.13 FASE PRE-OPERATIVA.

El Fondo atravesó una fase pre-operativa la cual inició a partir de su inscripción en el Registro del Mercado de Valores.

Para concluir esta fase, el Fondo debía contar con activos bajo administración mínimo de veinticinco millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$25,000,000.00) y contar como mínimo con un (1) aportante.

Durante este período, los recursos del Fondo estuvieron invertidos en las cuentas corrientes y/o de ahorros del Fondo en entidades de Intermediación Financiera con calificación de riesgo de grado de inversión.

El 18 de diciembre de 2015 concluyó esta fase y fue comunicado por la Administradora a la Superintendencia y al público en general como Hecho Relevante.



5.14 FASE OPERATIVA.

En fecha 18 de diciembre de 2015, la Administradora informó como Hecho Relevante el inicio de la etapa operativa del Fondo, el cual además se encuentra adecuado a la política de inversiones establecida en la sección 5.1 del presente Reglamento.

5.15 NORMAS SOBRE LA ASAMBLEA GENERAL DE APORTANTES.

Los aportantes del Fondo se reunirán en la asamblea general de aportantes. Las mismas podrán ser ordinarias o extraordinarias, en función de las condiciones de los temas a tratar en ella, el quorum para su validez y el quorum para la toma de decisiones.

5.15.1 ASAMBLEA GENERAL DE APORTANTES ORDINARIA.

Las atribuciones de la Asamblea General de Aportantes Ordinaria son:

- a. Conocer y aprobar los Estados Financieros Auditados del Fondo;
- b. Designar, ratificar o remover a los Auditores Externos de los propuestos por la máxima autoridad ejecutiva de la Administradora;
- c. Remover y asignar a un nuevo representante de la masa de aportantes.
- d. Decidir sobre la distribución de los beneficios generados por las inversiones realizadas en el Fondo.



Esta Asamblea se reunirá una (1) vez al año dentro de los ciento veinte (120) días calendario que sigan al cierre del ejercicio social anterior de conformidad con lo establecido en la Ley de Sociedades.

5.15.2 ASAMBLEA GENERAL DE APORTANTES EXTRAORDINARIA.

Las atribuciones de la Asamblea General de Aportantes Extraordinaria son:

- a. Aprobar las modificaciones al Reglamento Interno, al Folleto Informativo Resumido, y, en general, a todos los documentos presentados a la Superintendencia para la autorización en inscripción del Fondo en el Registro del Mercado de Valores que surjan con posterioridad a la aprobación de la SIMV, incluyendo sin que la enumeración sea limitativa:
 - i. Las modificaciones de las comisiones en el caso en que se incremente los porcentajes o montos máximos de las mismas; y
 - ii. Los incrementos de los porcentajes o montos máximos de los gastos.
- b. Aprobar aumentos de capital mediante la colocación de nuevas cuotas de participación del Fondo;
- c. Aprobar la extensión del plazo de vigencia del Fondo;
- d. Sustituir a la Administradora, traspasando el Fondo a otra sociedad administradora, por causas graves, previa aprobación de la Superintendencia mediante acto administrativo motivado;

- e. Aprobar la fusión con otro u otros fondos de inversión cerrados de su misma clasificación;
- f. Acordar la liquidación del Fondo antes del vencimiento, establecer sus parámetros y procedimientos y designar la entidad liquidadora;
- g. Aprobar los estados financieros finales del Fondo y la propuesta de distribución del patrimonio neto en caso de liquidación;
- h. Conocer sobre cualquier hecho o situación que pueda afectar los intereses de los aportantes que no sea materia propia de una asamblea general de aportantes ordinaria.



5.15.3 CONVOCATORIAS Y DECISIONES.

Las asambleas generales ordinarias y extraordinarias de aportantes del Fondo se reunirán a convocatoria efectuada por la Administradora o por el representante de la masa de aportantes o por la entidad liquidadora durante el período de liquidación del Fondo, cuando aplique. Las asambleas se realizarán contando siempre con la participación del representante de la masa de aportantes, independientemente de quien la haya convocado.

Asimismo, uno o varios de los aportantes que representen no menos de la décima (1/10) parte de las cuotas del Fondo colocadas, podrán exigir a la Administradora, o al representante de la masa de aportantes una solicitud para la convocatoria de la asamblea, por comunicación con acuse de recibo que indique el orden del día propuesto para ser sometido a la asamblea. Si la asamblea no fuese convocada en el plazo de dos (2) meses a partir de la solicitud de su convocatoria, los aportantes autores de esa solicitud podrán encargar a uno de ellos para solicitar al juez de los referimientos la designación de un mandatario que convoque la asamblea y fije el orden del día de la misma.

Además, la SIMV podrá convocar a la asamblea general ordinaria o extraordinaria de aportantes u ordenar su convocatoria a la Administradora o al representante de la masa de aportantes, cuando ocurran hechos que deban ser conocidos por los aportantes o que puedan determinar que se le impartan instrucciones al representante, o que se revoque su nombramiento.

La SIMV podrá suspender, por resolución fundamentada, la convocatoria a asamblea o la asamblea misma, cuando fuere contraria a la Ley del Mercado de Valores, los reglamentos emitidos por el CNMV, las normas técnicas u operativas de la SIMV, cualquier otra normativa aplicable y este Reglamento Interno.

Habrá reunión de la asamblea general de aportantes cuando por cualquier medio todos los aportantes asistentes puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva, tales como videoconferencia, conferencia telefónica o cualquier otro medio similar, pudiendo el voto ser expresado de forma electrónica o digital, de conformidad con la ley de comercio electrónico, documentos y firma digital. Deberá quedar prueba por escrito de la votación de cada aportante sea por fax o correo electrónico, donde aparezcan la hora, emisor, mensaje, o, en su defecto, grabación magnetofónica donde queden los mismos registros. En el aviso de convocatoria de la asamblea general de aportantes se informará el medio a ser utilizado para realizar la reunión.

Serán anulables las decisiones de la Asamblea adoptadas por comunicación simultánea o sucesiva, cuando alguno de los aportantes presentes o representados no pueda participar en la comunicación simultánea o sucesiva. En caso de reuniones no presenciales, en el acta levantada al efecto se dejará constancia del lugar, fecha y hora que se realizó la reunión no presencial; el o los medios utilizados para su realización; los votos emitidos, los acuerdos adoptados y los demás requisitos establecidos en la Ley de Sociedades, así como la lista de los aportantes

participantes o de sus representantes, el número y clase de cuotas participación y votos de las que son titulares. Dicha acta y la lista de aportantes presentes deberá ser certificada por quien actúe como Presidente y Secretario de la asamblea de que se trate. Ambas circunstancias deberán expresamente indicarse en el acta que se redacte al efecto. Las actas conteniendo las resoluciones así adoptadas se incluirán en el libro de actas dentro de la secuencia correspondiente al tipo de decisiones adoptadas (ordinarias o extraordinarias). La asamblea se considerará realizada en el lugar donde se encuentre presente la mayoría de los miembros.

Las convocatorias a las asambleas de aportantes serán publicadas con quince (15) días de antelación en más de un periódico de circulación nacional, con las siguientes menciones mínimas:

- a. La indicación de la emisión del Fondo cuya asamblea es convocada;
- b. El nombre y el domicilio de la persona que haya tomado la iniciativa de la convocatoria y la calidad en la cual actúa; y
- c. En su caso, la fecha y número de decisión de la SIMV que haya designado el mandatario encargado de convocar la asamblea.



Para la primera convocatoria, existirá quórum en las asambleas generales ordinarias de aportantes si estuvieran presentes o representadas al menos la mitad (1/2) del total de las cuotas efectivamente colocadas. Para la segunda convocatoria, existirá quorum con por lo menos una cuarta parte (1/4) del total de las cuotas efectivamente colocadas.

Para la celebración de las asambleas extraordinarias, para la primera convocatoria será necesaria la presencia o representación de al menos las dos terceras partes (2/3) de las cuotas efectivamente colocadas. Para la segunda convocatoria, existirá quorum con la presencia o representación de la mitad (1/2) del total de las cuotas efectivamente colocadas. A falta de quorum, en el último caso, la asamblea podrá ser prorrogada para una fecha posterior, dentro de los dos (2) meses siguientes.

Las decisiones tomadas por la asamblea general de aportantes del Fondo se considerarán válidas siempre que cumplan con lo siguiente:

- a. Para el caso de la asamblea general de aportantes ordinaria deberán ser tomadas por la mayoría de votos de los aportantes presentes o representados;
- b. Para el caso de la asamblea general de aportantes extraordinaria deberán ser tomadas por las dos terceras (2/3) partes de los votos de los aportantes presentes o representados.

En los casos a los que se refieren los literales a) y b) del párrafo precedente, no se reunieran los aportantes o sus representantes que alcancen los porcentajes establecidos para cada caso, se deberá convocar una nueva asamblea, mediante más de un periódico de circulación, la cual se celebrará en un plazo de seis (6) días luego de su convocatoria.

Cada aportante tendrá derecho de participar en las decisiones y dispondrá de igual número de votos al de las cuotas que posea.

Las decisiones tomadas por la asamblea general de aportantes deberán constar en acta, al igual que la indicación del lugar, fecha y hora en que se realizó la sesión, el nombre del que actúe como presidente y secretario, número

de votantes y cuotas que representan, la no objeción otorgada por la Superintendencia en caso de que aplique, los riesgos e impacto para el caso de las modificaciones del Reglamento Interno, Folleto Informativo resumido del Fondo y demás documentación, los resultados de la votación y los acuerdos adoptados, relación de observaciones o incidentes ocurridos y las fechas y los medios en que se realizaron las publicaciones del aviso a convocatoria.

Deberá adjuntarse la lista o nómina de asistencia de los concurrentes a las asambleas.

Dichas actas deberán estar suscritas por el presidente y secretario, remitidas a la SIMV para su registro y verificación, por el representante de la masa de aportantes, en un plazo de cinco (5) días hábiles luego de su celebración y llevadas en un libro elaborado para tales fines o en cualquier otro medio que permita la Ley del Mercado de Valores, susceptible de verificación posterior y que garantice su autenticidad, el cual deberá reposar en el archivo del domicilio social de la Administradora y estar a todo momento a disposición de la SIMV para cuando ésta lo estime necesario.

Las decisiones que adopte la asamblea ordinaria y extraordinaria de aportantes deberán ser remitidas a la SIMV para su registro y verificación. Para este fin, esta institución comprobará previamente que dichas decisiones se hayan adoptado dentro de los lineamientos establecidos por la Norma que regula las sociedades administradoras y los fondos de inversión y sus Modificaciones, este Reglamento Interno y demás Normativa Aplicable.



5.16 DISPOSICIONES SOBRE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN.

5.16.1 INFORMACIÓN PERIÓDICA.

Respecto al Fondo, la Administradora deberá remitir a la Superintendencia del Mercado de Valores la información establecida en la Ley del Mercado de Valores, el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión, en la Norma que establece Disposiciones Generales sobre la Información que deben Remitir Periódicamente los Emisores y Participantes del Mercado de Valores aprobada por la Sexta Resolución del Consejo Nacional de Valores de fecha tres (3) de marzo de dos mil dieciséis (2016), R-CNV-2016-15-MV, el Calendario de Remisión de Información para los Participantes del Mercado de Valores Dominicano que anualmente publica la Superintendencia, así como cualquier norma técnica u operativa.

En sentido general, la Administradora tiene la obligación de remitir dicha información en la forma y oportunidad que lo determine la Superintendencia mediante norma técnica u operativa. A la fecha del presente documento, deben remitir información diaria, mensual, trimestral y anual del Fondo.

La Administradora deberá publicar diariamente en sus oficinas y en su página web la información detallada en el numeral 16 de la sección 0 del presente Reglamento.

De igual manera, los excesos de inversión, límites de endeudamiento y porcentajes mínimos y máximos de liquidez, así como las inversiones no previstas en la política de inversión del Fondo deberán ser señalados en las publicaciones periódicas que se encuentran a disposición de los aportantes y al mercado en general en la página web de la Sociedad Administradora (<http://www.altiosafi.com>).

La Administradora es responsable de la calidad de la información remitida a la Superintendencia, que le compete generar y está sujeta a la obligación de actualización de su información, conforme la Ley del Mercado de Valores, el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión y las demás normas aplicables.

Además, deberá publicar en su página web (<http://altiosafi.com/>) la información que dicha normativa y cualquier otra emitida por el Consejo Nacional del Mercado de Valores y la Superintendencia requieran a fin de que los aportantes tengan acceso a la misma.

La información financiera del Fondo deberá llevarse con apego a los manuales de contabilidad y planes de rubros elaborado por la Administradora sujetándose a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), así como sus modificaciones, y las normas técnicas u operativas que establezca la Superintendencia, en cumplimiento a las atribuciones que le confieren la Ley del Mercado de Valores y el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión.

Los Estados Financieros del Fondo tanto trimestrales como anuales, estarán disponibles para los aportantes y el público en general en la página web de ALTIO (<https://altiosafi.com/>).

5.16.2 HECHOS RELEVANTES.

La Administradora está obligada a hacer de conocimiento público todo Hecho Relevante, en forma veraz, suficiente y oportuna.



En ese sentido, la Administradora deberá remitir a la Superintendencia y a la Bolsa y Mercados de Valores de la República Dominicana, S.A. inmediatamente o a más tardar el día hábil siguiente después de haberse tenido conocimiento del Hecho Relevante y publicarlo en su página web (www.altiosafi.com).

Se deberán comunicar y publicar todos los hechos relevantes, conforme su definición, así como los establecidos en el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión, la Norma que establece disposiciones sobre información privilegiada, hechos relevantes y manipulación de mercado aprobada por la Segunda Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores de fecha veinte (20) de noviembre de dos mil quince (2015), R-CNV-2015-33-MV, cualquier otra normativa aplicable y este Reglamento.

5.16.3 PUBLICIDAD.

Se entiende por publicidad el acto realizado por cualquier medio de comunicación para promover el mercado de valores, a sus participantes o a las actividades reguladas por la Ley del Mercado de Valores.

La publicidad realizada por la Administradora no debe inducir a confusión, equívoco ni error. Sólo podrán difundirse con fines promocionales o de comercialización de la oferta pública de cuotas de participación, mensajes relativos a los valores de oferta pública inscritos en el Registro del Mercado de Valores cuyo contenido está incluido en este Reglamento, el Folleto Informativo Resumido y en los demás documentos de autorización de la oferta autorizados por la Superintendencia.

La Superintendencia podrá ordenar la rectificación, suspensión o cancelación de la información que a su juicio se difunda en contravención a lo señalado en esta sección.

Asimismo, la publicidad que realice la Administradora deberá sujetarse al reglamento que a tales fines dicte el Consejo Nacional del Mercado de Valores o las normas técnicas u operativas de la Superintendencia.

5.17 DISPOSICIONES PARA REALIZAR MODIFICACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL FONDO.

Respecto a las modificaciones al Reglamento Interno, al Folleto Informativo Resumido y, en general, a todos los

documentos presentados a la Superintendencia para la autorización e inscripción del Fondo en el Registro del Mercado de Valores, que surjan con posterioridad a la aprobación de la Superintendencia se procederá como sigue:

1. Toda modificación será sometida a la Superintendencia para fines de obtener su no objeción. La Superintendencia dispondrá de un plazo no mayor de quince (15) días calendario para pronunciarse sobre las modificaciones.
2. Una vez obtenida la no objeción de la Superintendencia, la Administradora deberá convocar a la asamblea general de aportantes extraordinaria para presentar los cambios propuestos, y hacer constar en el acta correspondiente, la información referida a los riesgos e impacto de la modificación propuesta, para la correcta decisión de los aportantes.
3. Una vez aprobados por la asamblea de aportantes, la Administradora procederá a informar como Hecho Relevante al mercado y a los aportantes de acuerdo con los mecanismos de información establecidos en este Reglamento Interno la modificación realizada y la entrada en vigencia de la misma.
4. La Administradora deberá publicar en su página web las modificaciones, un resumen explicativo de las mismas, y la indicación del derecho de venta de sus cuotas de participación en el mercado secundario que asiste a los aportantes que no estén de acuerdo con las modificaciones realizadas, al menos, treinta (30) días calendario antes de su entrada en vigencia. La Superintendencia informará a la Sociedad Administradora cuando pueda prescindir de la notificación del derecho de Venta de cuotas de participación, que le asiste al aportante, cuando se determine que los cambios realizados a uno de estos documentos no afectan las condiciones bajo las cuales el aportante realizó su inversión.
5. La Administradora deberá remitir a la Superintendencia un (1) ejemplar actualizado de las adiciones de los respectivos documentos, dentro de los quince (15) días calendario de efectuada la comunicación a los aportantes.

Siempre y cuando no afecte el porcentaje del gasto máximo autorizado, se exime de la aprobación de la asamblea de aportantes las siguientes modificaciones:

- a. Cambio de custodio.
- b. Modificación en la denominación de la Administradora o del custodio.
- c. Modificación sobre información de accionistas, grupo económico, domicilio y la información de los otros fondos de inversión gestionados por la sociedad administradora.
- d. Cambio en los miembros del comité de inversiones y del administrador de fondos de inversión.
- e. Cambios en el régimen tributario.
- f. Cambios en la información del agente de colocación o promotores de inversión, según corresponda.
- g. Cambio de asesores legales.
- h. Actualización del auditor externo previamente designado por la asamblea de aportantes.
- i. Cambio de dominio de la página web.
- j. Actualización de referencias normativas.



6. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS APORTANTES.

6.1 DERECHO DE LOS APORTANTES.

Los aportantes del Fondo son titulares de las cuotas de participación. En ese sentido, los aportantes tienen derecho a su parte alícuota del patrimonio del Fondo en caso de distribución de rendimientos y de su liquidación. La responsabilidad de los aportantes queda limitada al monto del aporte comprometido y en ningún caso serán responsables por las obligaciones y compromisos contraídos por la Administradora por cuenta del Fondo.

Son derechos de los aportantes:

- a. Ejercer el derecho al voto en las asambleas de aportantes;
- b. Recibir informes respecto del Fondo, incluyendo la rentabilidad de los mismos;
- c. Recibir los dividendos de las cuotas conforme las reglas establecidas en la sección 5.10 del presente Reglamento Interno; y
- d. Todos los derechos que la Ley del Mercado de Valores, y la Normativa Aplicable le confieran.



6.2 OBLIGACIONES DE LOS APORTANTES.

Los aportantes deberán asistir y participar en las asambleas de aportantes, al igual que revisar el Folleto Informativo Resumido, este Reglamento Interno y pagar de forma íntegra los aportes realizados. La condición de aportante del Fondo presupone la sujeción del mismo a las condiciones del presente Reglamento y la Ley del Mercado de Valores y el Reglamento.

Asimismo, deberá suministrar la información y documentos que le solicite el Intermediario de Valores, en especial lo requerido en la Ley 155-17 contra el Lavado de Activos, el Financiamiento al Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

7. IDENTIFICACIÓN, DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA.

7.1 IDENTIFICACIÓN.



ALTIO Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S.A.

Registro Mercantil No. 7011SD

Registro Nacional de Contribuyentes (R. N. C.): 1-01-88882-2

Resolución de Aprobación: Segunda Resolución del CNMV adoptada en fecha veintisiete (27) de diciembre de dos mil trece (2013), R-CNV-2013-46-AF

RMV: SIVAF-008



Domicilio: Avenida Abraham Lincoln No. 1057, Torre Mil57, Local 302, Sector Serrallés, Distrito Nacional, República Dominicana
Tel. (809) 289-7336
Página web: <http://altiosafi.com>
Representante Legal: Eliza Sánchez Lomakina

La Sociedad Administradora es miembro del grupo económico Rizek. Fue constituida el diecisiete (17) de junio de dos mil dos (2002). Está regida por las disposiciones de la Ley de Sociedades, la Ley del Mercado de Valores, el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión y las demás normativas aplicables.

Desde sus inicios la Sociedad Administradora, se ha caracterizado por innovar en la colocación de fondos de inversión en el país. En efecto, su propósito es brindar excelencia en la administración de fondos de inversión, procurando un impacto económico, social y medioambiental positivo para el desarrollo del país y sus habitantes. Hasta el año 2022, GAM Capital, S.A., Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, sólo había ofrecido en el mercado fondos cerrados, con un enfoque principalmente dirigido a inversionistas institucionales y profesionales. No obstante, como parte de su estrategia de crecimiento y diversificación, la Sociedad, abrirá las puertas al sector retail de manera directa, a través del lanzamiento de su primer fondo de inversión abierto o mutuo. Así mismo, para continuar con su estrategia, obtuvo la aprobación de un Fondo de Fondos, primero de su tipo del Mercado de Valores Dominicano a la fecha de elaboración del presente Reglamento Interno.

A la luz de estos acontecimientos, los accionistas decidieron renovar la marca de “GAM Capital, S.A., Sociedad Administradora de Fondos de Inversión” a “ALTIO Sociedad Administradora de Fondos de Inversión”, cuyo significado se traduce en “levantar, elevar, edificar”. Con el cambio de identidad, se resalta que ALTIO brindará el acceso y la oportunidad al sector retail de acceder a un mundo de inversiones, donde no sólo tendrá la posibilidad de incrementar su patrimonio, sino también de apoyar al crecimiento de la economía real de República Dominicana.

Finalmente, si bien la marca “GAM Capital, S.A., Sociedad Administradora de Fondos de Inversión” está bien posicionada frente a los inversionistas institucionales y profesionales, no había sido mercadeada ante el público general. A raíz del lanzamiento de los nuevos fondos de inversión dirigidos al público retail, se evidenció que la existencia a nivel internacional de otra entidad de naturaleza similar y con más alcance en términos de tamaño también denominada “GAM Capital, S.A., Sociedad Administradora de Fondos de Inversión”, se prestaría a confusión ante el público y no permitiría cumplir con uno de los objetivos estratégicos de la Sociedad, que es posicionarse no sólo como la sociedad administradora líder en fondos de inversión a nivel local, sino a nivel internacional atrayendo inversionistas extranjeros a la República Dominicana.

7.1.1 COMPOSICIÓN ACCIONARIA

A la fecha del presente documento, La Administradora cuenta con un capital social autorizado de doscientos cincuenta millones de Pesos Dominicanos (DOP250,000,000.000) y un capital social suscrito y pagado de ciento cinco millones ciento ocho mil Pesos Dominicanos con cero centavos (DOP105,108,000.00).

Los accionistas, la cantidad de acciones y el porcentaje se establecen a continuación:

Accionistas	Cantidad De Acciones	Participación (%)
AG INVESTMENT PARTNERS, S. A., debidamente representada por su Director-Presidente, el señor José Yude Michelén Wiscovitch. Los beneficiarios finales ¹ por participación accionaria, de AG Investment Partners, S. A. son los señores José Yude Michelén Wiscovitch y José Javier Tejada Reynoso.	1,051,079	99.99%
Héctor José Rizek Guerrero	1	0.01%
TOTALES	1,051,080	100%

7.1.2 COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

El Consejo de Administración de la Administradora está compuesto de la siguiente forma:

Miembro	Posición	Profesión	Antigüedad	Relación Con Personas Vinculadas A La Administradora
Raúl Eduardo Hoyo Davidson	Presidente, Consejero Interno o Ejecutivo	Licenciado en Economía y Ciencias Comerciales	20/11/2017	Pariente por afinidad de uno de los beneficiarios finales de AG Investment Partners, S. A., sociedad matriz de la Sociedad Administradora.
Eliza Sánchez Lomakina	Vicepresidente, Consejero Interno o Ejecutivo	Finanzas y Estudios Internacionales	10/12/2020	Ninguna
Lourdes Guillermina Rodríguez de Díaz	Secretario, Consejero Externo Patrimonial	Mercadóloga/ Finanzas	18/04/2014	Directora de Asuntos Corporativos y Legal - Mercado Electrónico Dominicano, S. A.
Lidia Virginia Aybar Alba	Miembro, Consejero Externo Patrimonial	Abogado	28/04/2016	Ninguna
Ana Isabel de las Mercedes Pastor Lebrón	Miembro, Consejero Externo Independiente	Abogado	13/03/2023	Ninguna

7.1.3 EJECUTIVOS PRINCIPALES.

Los Ejecutivos Principales de la Administradora son:



¹ En virtud de la Ley No. 155-17, el beneficiario final es la persona física que ejerce el control efectivo final sobre una persona jurídica o tenga como mínimo el 20% del capital de la persona jurídica, incluyendo a la persona física en beneficio de quien o quienes se lleva a cabo una transacción.

Nombre	Posición	Profesión	Antigüedad	Relación Con Personas Vinculadas A La Administradora
Raúl Eduardo Hoyo Davidson	Presidente del Consejo de Administración	Licenciado en Economía y Ciencias Comerciales	02/10/2017	Pariente por afinidad de uno de los beneficiarios finales de AG Investment Partners, S. A., sociedad matriz de la Sociedad Administradora.
Eliza Sánchez Lomakina	Director General	Finanzas y Estudios Internacionales	15/01/2018	No tiene
Juan Alberto Rivas Méndez	Director Financiero y Operativo	Contador Público	02/03/2020	No tiene
Alexandra Pérez Guerrero	Director de Administración y Gestión Humana	Administrador de Empresas	02/10/2017	No tiene
Eduardo Turull Leyba	Director de Negocios	Administrador de Empresas	15/07/2019	No tiene
Carolina Figueroa Simón	Director de Cumplimiento y Legal	Abogada	22/01/2018	No tiene
Saúl Acosta Calderón	Administrador del Fondo	Administrador de Empresas	13/01/2014	No tiene

7.2 DERECHOS LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA.

Sin perjuicio de aquellos conferidos por la normativa aplicable, los principales derechos de la Administradora son los siguientes:

- Cobrar una comisión por la administración y desempeño del Fondo de conformidad con el presente Reglamento; y,
- Proponer cualquier modificación a las políticas establecidas en el Reglamento Interno y el Folleto Informativo Resumido, la cual debe contar con la aprobación del Comité de Inversiones, la Superintendencia del Mercado de Valores y los Aportantes.

7.3 OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA.

La Administradora tiene las siguientes obligaciones:

- Cumplir con las disposiciones de gobierno corporativo establecidas en la Ley del Mercado de Valores y sus reglamentos.
- Contar con oficinas, instalaciones, sistemas contables y sistemas informáticos adecuados para desarrollar sus actividades.



3. Contar con miembros del consejo de administración y principales ejecutivos aptos para ejercer el comercio y habilitados para actuar de acuerdo a lo establecido en la Ley del Mercado de Valores.
4. Administrar los recursos del Fondo con la diligencia y responsabilidad que corresponde a su carácter profesional, con conocimiento especializado en la materia.
5. Registrar los valores y otras inversiones de propiedad del Fondo, así como las cuentas bancarias abiertas con recursos del mismo, a nombre del Fondo.
6. Registrar las operaciones del Fondo en contabilidades separadas, tanto de las operaciones propias de la Administradora como de los otros fondos que se administren, con sujeción a las disposiciones reglamentarias establecidas al efecto.
7. Ofrecer toda la información requerida sobre el Fondo en un lenguaje apropiado, a los fines de garantizar la comprensión por parte de sus aportantes e inversionistas de los riesgos que involucra la compra de las cuotas del Fondo.
8. Mantener a los aportantes adecuadamente informados sobre el Fondo.
9. Disponer de los medios adecuados para realizar su actividad y tener establecidos los controles internos oportunos, para garantizar una gestión prudente y prevenir los incumplimientos de los deberes y obligaciones que esta ley y sus reglamentos imponen.
10. Adoptar las decisiones de inversión y actuar por cuenta del Fondo, en concordancia con las políticas, normas y condiciones internas de la Administradora.
11. Actuar en el mejor interés de cada fondo de inversión administrado.
12. Emplear métodos de valorización de las inversiones de acuerdo a la normativa técnica u operativa emitida por la Superintendencia.
13. Velar porque todos los documentos que contengan información sobre las características y funcionamiento del Fondo, incluyendo este Reglamento Interno, Folleto Informativo Resumido, estén redactados de manera clara y en concordancia con la Ley del Mercado de Valores, el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión y la norma técnica y operativa que emita la Superintendencia sobre este particular.
14. Velar porque las políticas de comercialización y publicidad del Fondo aseguren que la oferta de las cuotas de participación se realizará acorde al perfil del inversionista, y eviten que se induzca a error a los clientes respecto de la naturaleza, riesgos y características del Fondo.
15. Velar porque la denominación del Fondo tenga en consideración las características de éste, tales como duración y plazo del portafolio, porcentajes máximos a invertir en valores o bienes específicos, áreas geográficas, actividades y sectores económicos específicos, entre otros, evitando la confusión o error del público respecto de esas características.
16. Publicar diariamente en sus oficinas y en su página web la siguiente información del Fondo:



- a. La composición del portafolio de inversión, clasificándolo mínimamente según el tipo de instrumento y el sector económico de las inversiones.
 - b. La duración promedio ponderada expresada en días de los valores de renta fija que componen el portafolio de inversión.
 - c. El valor de la cuota de participación del día y el valor de la cuota de participación del día anterior. Así como, un gráfico sobre la evolución histórica del valor de la cuota de participación.
 - d. La tasa de rendimiento de los fondos de inversión determinada en base a la tasa de rendimiento efectiva, obtenida en términos anuales en los últimos treinta (30) días calendario, los últimos noventa (90) días calendario, los últimos ciento ochenta (180) días calendario y los últimos trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, conforme lo dispuesto en el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión.
 - e. En los casos que aplique, el monto y las fechas de los pagos de dividendos realizados en los últimos trescientos sesenta y cinco (365) días calendario.
 - f. Las comisiones que se cobran al fondo en términos porcentuales por concepto de administración y comisión por éxito o desempeño.
 - g. La comparación actualizada del Benchmark o indicador comparativo de rendimiento conforme a los términos y periodicidad definidos en el presente Reglamento Interno.
 - h. Tipo de fondo de inversión, bien sea abierto o cerrado.
 - i. Denominación del Fondo.
 - j. Número de Registro del Mercado de Valores.
 - k. Moneda.
 - l. Fecha de vencimiento, según aplique.
 - m. Valor del patrimonio neto.
 - n. Número de aportantes.
 - o. Calificación de riesgo vigente y Calificadora, cuando aplica.
 - p. Volatilidad del valor diario de la cuota de participación en términos anuales de los últimos treinta (30) días calendario, los últimos noventa (90) días calendario, los últimos ciento ochenta (180) días calendario y los últimos trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, conforme a lo indicado en el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión.
 - q. Publicar en su página web el listado de Promotores de inversión de la Administradora inscritos en el Registro.
17. Remitir a la Superintendencia la información diaria de los fondos de inversión administrados conforme las disposiciones establecidas en el acto regulatorio dictado para tales fines.
18. Otras obligaciones que determine la Superintendencia mediante norma técnica u operativa.
19. Los demás requisitos que se establezcan reglamentariamente.

8. COMITÉ DE INVERSIONES.


8.1 OBJETIVO.

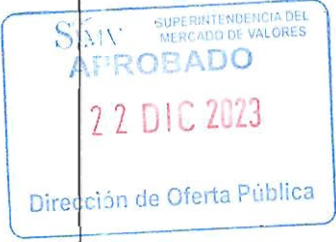
El Comité de Inversiones será el responsable de establecer las estrategias y lineamientos de inversión del Fondo, así como de las políticas, procedimientos y controles para dar seguimiento a que el Administrador del Fondo ejecute debidamente las decisiones de inversión de los recursos del Fondo. Además, será responsable de monitorear las condiciones del mercado.

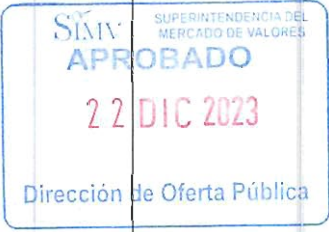


Deberá estar integrado por un número impar de miembros con derecho a voto, no menor de tres (3) personas físicas, designados por el Consejo de Administración, quienes deberán acreditar su experiencia en el sector financiero, mercado de valores, de administración de carteras o de administración de recursos de terceros, o en áreas afines al Fondo de Inversión.

8.2 COMPOSICIÓN.

Nombre	Nacionalidad	Posición Dentro De La Administradora	Fondos De Inversión En Los Que Desempeña Funciones	Antecedentes Profesionales Relevantes
Antonio Abad Ramírez Pérez	Dominicano	-		<p>Miembro del Comité de Inversiones del Fondo desde el año 2017.</p> <p>Cuenta con una experiencia laboral de casi 30 años en el área de Contraloría y Finanzas. Durante su trayectoria ha trabajado en las empresas: Price Waterhouse Coopers, KPMG, Grupo Financiero Nacional, y actualmente ocupa el cargo de Gerente Financiero y Administrativo de la Generadora San Felipe LP.</p>
Tomás Eduardo Fernandez Whipple	Dominicano	-	<p>Miembro del comité de Inversiones de los siguientes fondos de inversión administrados por ALTIO:</p> <p>Fondo Cerrado de Desarrollo de Sociedades ALTIO II, SIVFIC-038;</p>	<p>Cuenta con más de 25 años de experiencia en asesoría en Finanzas Corporativas, Estrategia y Capital Humano.</p> <p>Cuenta con una Licenciatura en Economía de la University of Notre Dame, un postgrado en Estrategia y Liderazgo de Kellogg School of Business y una Maestría en Economía de Duke University.</p> <p>Actualmente se desempeña como Socio de Valumonics, una firma boutique especializada en estrategia financiera, valoración de</p>

Nombre	Nacionalidad	Posición Dentro De La Administradora	Fondos De Inversión En Los Que Desempeña Funciones	Antecedentes Profesionales Relevantes
				<p>empresas, fusiones y adquisiciones.</p> <p>Durante su trayectoria ha laborado en las empresas Ernst & Young, Deloitte, entre otros.</p>
Cynthia Vega Guerra	Dominicana	-	 <p>-</p>	<p>Miembro del Comité de Inversiones del Fondo desde el año 2017.</p> <p>Cuenta con una experiencia laboral internacional y nacional, de más de 30 años en asesoría estratégica financiera, fusiones y adquisiciones, valoraciones, reestructuraciones y estructuración de financiamientos, y otras disciplinas en el ámbito de finanzas corporativas.</p> <p>Durante su trayectoria ha trabajado en las empresas: JPMorgan Chase, Chase Securities, Inc. y actualmente se desempeña como Socio-Director y Presidente de C.T. Vega y Asociados, S.R.L.</p>
Maria Teresa Albaine	Dominicana	-	<p>Miembro del Comité de Inversiones de los siguientes fondos de Inversión administrados por ALTIO:</p> <p>1. Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo de</p>	<p>Miembro del Comité de Inversiones del Fondo desde el año 2020.</p> <p>Cuenta con una experiencia laboral de más de 8 años en el área de gestión administrativa, desarrollo de proyectos, mejoras de</p>

Nombre	Nacionalidad	Posición Dentro De La Administradora	Fondos De Inversión En Los Que Desempeña Funciones	Antecedentes Profesionales Relevantes
			<p>Sociedades ALTIO II, SIVFIC-038.</p> <p>2. Fondo de Inversión Cerrado Inmobiliario ALTIO I, SIVFIC-050.</p>	<p>procesos y consultoría, entre otras.</p> <p>Durante su trayectoria ha trabajado en: Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL); Gerente de Protección al Usuario - Empresas JR; Gerente Administrativa- Dirección General de Impuestos Internos - Coordinadora de proyectos - Good Solution Consultorías; Analista de Proyectos.</p> <p>Actualmente desempeña la función Gerente Administrativa y Financiera en Bonita Real Estate Group.</p>
Raúl Eduardo Hoyo Davidson	Dominicano	Presidente del Consejo de Administración, Consejero Interno o Ejecutivo	<p>Miembro del Comité de Inversiones de los siguientes fondos de inversión administrados por ALTIO:</p> <p>1. Fondo de Inversión Cerrado de Renta Fija ALTIO, SIVFIC-006;</p> <p>2. Fondo de Inversión Cerrado Renta Fija ALTIO – United Capital, SIVFIC-035;</p> <p>3. Fondo Cerrado de Desarrollo ALTIO II, SIVFIC-038; y</p> <p>4. Fondo de Inversión Cerrado Inmobiliario ALTIO I, SIVFIC-050.</p>	<p>Licenciado en Negocios y Economía de Lehigh University en Pennsylvania, con un Máster en Administración de Empresas (MBA) de Babson College en Massachusetts.</p> <p>Cuenta con más de 20 años de experiencia en asesoría financiera, gestión de activos, finanzas corporativas y derivados financieros, estructuración y ventas en mercados emergentes y de frontera, en las entidades Morgan Stanley y Deutsche Bank, en las que se desempeñó como Asesor Financiero en Gestión del Patrimonio Privado. Además, encabezó durante 5 años el negocio</p>

Nombre	Nacionalidad	Posición Dentro De La Administradora	Fondos De Inversión En Los Que Desempeña Funciones	Antecedentes Profesionales Relevantes
				<p>de Estructuración y Productos Derivados en Citibank para la República Dominicana y Haití.</p> <p>Actual Presidente del Consejo de Administración de ALTIO Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, donde anteriormente ocupó el puesto de Director General.</p> <p>Es el representante de ALTIO Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S. A., fungiendo como Presidente del Consejo de Administración ante la Asociación Dominicana de Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión (ADOSAFI) y es miembro activo de Entrepreneurs Organization (EO) Dominican Republic (Organización de Emprendedores República Dominicana) y fue Presidente durante el período 2017-2018 de la Asociación Nacional de Jóvenes Empresarios (ANJE).</p>
Eliza Sánchez Lomakina	Dominicana	Directora General, y Vicepresidente del Consejo de Administración, Miembro Interno o Ejecutivo	Miembro del Comité de Inversiones de los siguientes fondos de Inversión administrados por la Sociedad Administradora:	Licenciada en Finanzas y Estudios Internacionales de Manhattanville College en Nueva York, con un Máster en Administración de Empresas (MBA) de Florida International University.



Nombre	Nacionalidad	Posición Dentro De La Administradora	Fondos De Inversión En Los Que Desempeña Funciones	Antecedentes Profesionales Relevantes
			<ol style="list-style-type: none"> 1. Fondo de Inversión Cerrado Renta Fija ALTIO – United Capital, SIVFIC-035; y 2. Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo ALTIO II, SIVFIC-038. 3. Fondo de Inversión Abierto ALTIO Liquidez I, SIVFIA-063. 4. Fondo de Fondos Cerrado ALTIO II, SIVFIC-067. 5. Fondo de Inversión Abierto ALTIO Liquidez Dólares, SIVFIA 074. 	<p>Actualmente, es la Directora General y Vicepresidenta del Consejo de Administración ALTIO Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, donde anteriormente se desempeñó durante 5 años como Directora del área de Estructuración y Análisis.</p> <p>En adición, es miembro del Comité Ejecutivo de la Sociedad Administradora. También, es miembro del Consejo de Administración de Petromóvil, S. A., Centurium Bay Company, S. A.S., Gaviota Caribe, S.A.S. y Dodge Capital, S.A.</p> <p>Durante su trayectoria de más de 13 años trabajando en las áreas de estructuración, banca de inversión y mercado de capitales, ha ocupado posiciones de liderazgo en el Banco de Reservas de la República Dominicana como Gerente de Mercado de Capitales; en Inversiones y Reservas, S. A. – Puesto de Bolsa como Miembro del Consejo de Administración; y en Citibank, N. A., sucursal República Dominicana, como Gerente de Banca Corporativa y de Inversión..</p>



Nombre	Nacionalidad	Posición Dentro De La Administradora	Fondos De Inversión En Los Que Desempeña Funciones	Antecedentes Profesionales Relevantes
William Davidson	Americano	No tiene	<p>Miembro del Comité de Inversiones del Fondo de Inversión Cerrado de Desarrollo ALTIO II, SIVFIC-038 administrado por la Sociedad Administradora.</p> 	<p>BNP Paribas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - COO CIB Hispanic Latam; Nueva York; - Mercados Globales Estrategia, Conducta & Riesgo; Londres, - Jefe Global de Crédito de Derivados de Materias Primas; Londres; - Jefe de Gestión de Crédito para las Américas; Nueva York <p>ING BARINGS:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Finanzas Estructuradas en Mercados Emergentes, Nueva York, - Gestión de Riesgos, Nueva York <p>Financiamiento de Materias Primas, Nueva York</p>
Saúl Acosta Calderón	Dominicano	Administrador de Fondos ¹	<p>Administrador de los siguientes fondos de inversión administrados por ALTIO:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Fondo de Inversión Cerrado de Renta Fija ALTIO, SIVFIC-006; 2. Fondo de Inversión Cerrado Renta Fija ALTIO – 	<p>Licenciado en Administración de Empresas de la Universidad Iberoamericana (UNIBE), con un Máster en Finanzas de UNAPEC y un Máster en Gestión de Riesgo y Tesorería de la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra (PUCMM). Certificado en Administración de</p>

¹ La participación del Administrador del Fondo será limitada a un asiento con voz, pero no contará con el poder de voto.

Nombre	Nacionalidad	Posición Dentro De La Administradora	Fondos De Inversión En Los Que Desempeña Funciones	Antecedentes Profesionales Relevantes
			<p>United Capital, SIVFIC-035;</p> <p>3. Fondo Cerrado de Desarrollo ALTIO II, SIVFIC-038; y</p> <p>4. Fondo de Inversión Cerrado Inmobiliario ALTIO I, SIVFIC-050.</p> <p>5. Fondo de Inversión Abierto ALTIO Liquidez I, SIVFIA-063.</p> <p>6. Fondo de Fondos Cerrado ALTIO I, SIVFIC-062.</p> <p>7. Fondo de Fondos Cerrado ALTIO II, SIVFIC-067.</p> <p>8. Fondo de Inversión Abierto ALTIO Liquidez Dólares, SIVFIA-074.</p>	<p>Portafolios y Fondos de Inversión por la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra (PUCMM), en fecha 8 de agosto de 2018. Candidato para el examen de Chartered Financial Analyst® (CFA) (Analista Financiero Certificado) nivel III, completó satisfactoriamente el examen del nivel I, en noviembre 2021.</p> <p>Lidera las áreas de Inversiones y Tesorería, es Miembro del Comité Ejecutivo y actual Administrador de todos los fondos de inversión de ALTIO Sociedad Administradora de Fondos de Inversión. En adición, es miembro del Comité Ejecutivo de la Sociedad.</p> <p>Cuenta con una amplia experiencia de más de 12 años en las áreas de finanzas, operaciones, tesorería y riesgos, realizando actividades tales como: análisis y diseño de los procesos claves, dirección del back office operacional, gestión del riesgo de mercado, liquidez y operativo de portafolios de inversión, ejecución y control de las estrategias de inversión de portafolios y gestión de cartera de</p>



Nombre	Nacionalidad	Posición Dentro De La Administradora	Fondos De Inversión En Los Que Desempeña Funciones	Antecedentes Profesionales Relevantes
				terceros para la Sociedad Administradora.

En casos en los que se requieran conocimientos y criterios especializados, el Comité de Inversiones podrá requerir la opinión fundamentada de profesionales especializados en los asuntos que así requiera y que sean objeto de conocimiento del Comité de Inversiones, estos invitados participarán en las reuniones del Comité con voz, pero sin voto.

8.3 FUNCIONES.

Son atribuciones o funciones del Comité de Inversiones las siguientes:



1. Establecer las estrategias y los lineamientos para la toma de las decisiones de inversión de los recursos del Fondo sobre la base de las políticas de inversión establecidas en el presente Reglamento Interno, acogiéndose a los principios de autonomía, independencia y separación.
2. Analizar y aprobar las oportunidades de inversión propuestas, de acuerdo a los lineamientos y políticas de inversión del Fondo.
3. Verificar periódicamente que sus decisiones se ejecuten en las condiciones aprobadas.
4. Evaluar y aprobar el monto o porcentaje de los dividendos que serán distribuidos por el Fondo a los aportantes.
5. Rendir cuentas de sus actuaciones al Consejo de Administración de la Administradora.
6. Aprobar las propuestas de las modificaciones a la política de inversión.
7. Supervisar la labor del Administrador del Fondo.
8. Cualquier otra establecida en el presente Reglamento Interno y en el Reglamento de Funcionamiento General de los Comités de Inversiones.

8.4 RESPONSABILIDADES.

Los miembros del Comité de Inversiones serán responsables por todos los actos que ejecuten en el ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de la responsabilidad civil, administrativa o penal a que hubiera lugar por sus actos u omisiones, excepto en aquellos casos que hayan salvado su voto, lo cual deberá constar en las actas correspondientes.

8.5 PERIODICIDAD DE LAS REUNIONES.

Las reuniones del Comité de Inversiones podrán llevarse a cabo de forma presencial o través de medios tecnológicos como llamadas telefónicas, video llamadas o cualquier otro que aseguren la participación personal y en tiempo real de todos sus miembros. Dicho órgano se reunirá al menos una vez cada trimestre.

La participación de los miembros del Comité de Inversiones no podrá ser delegada porque la responsabilidad por la participación y las decisiones adoptadas es personal.

De cada sesión del Comité se levantará un acta que contará con los aspectos tratados durante la sesión y que deberá ser elaborada por el secretario del Comité y firmada por todos los miembros presentes.

9. RESPONSABILIDAD DE OTRAS INSTITUCIONES.

La Administradora por cuenta del Fondo contratará a las instituciones a las que se refiere la presente sección a los fines de desarrollar sus actividades. No obstante, la Administradora mantiene la responsabilidad sobre las funciones contratadas.

9.1 AUDITORES EXTERNOS.

Fue contratada la firma KPMG Dominicana, S.A. para prestar los servicios de auditoría externa.



KPMG DOMINICANA S.A.

Avenida Winston Churchill, Torre Acrópolis
Center, Suite 1500, Piantini, Distrito Nacional,
Santo Domingo de Guzmán, República
Dominicana

Tel. (809)566-9161

RMV No. SVAE-001

R.N.C. No. 1-01-02591-3

Registro Mercantil No. 14088SD

<http://kpmg.com.do>

Representante Legal: Mario Torres Abad



a. Tipo de contrato o convenio celebrado: Contrato de Servicios.

b. Plazo de duración del contrato o convenio: Un año o hasta que la asamblea general de aportantes decida su remoción y designe su reemplazo.

c. Responsabilidad de las partes intervinientes: La firma deberá observar la normativa nacional e internacional aplicable en el ejercicio de sus funciones de auditoría; preparará y presentará los estados financieros de conformidad con las NIIF's. La Administradora deberá proveer información necesaria para la preparación de los estados financieros. En la propuesta de servicios de auditoría, se establecen en detalle las responsabilidades de ambas partes.

d. Política y procedimiento aplicable para la selección, renovación de contratos y remoción: La designación inicial de los Auditores Externos fue realizada por la Administradora. A partir de la primera Asamblea General de Aportantes Ordinaria, la designación, ratificación o remoción será realizada por la Asamblea de Aportantes. Dicha decisión y la designación de nuevos auditores externos deberá ser comunicada a la Superintendencia y al mercado en general como un hecho relevante.

9.2 CUSTODIO DE VALORES Y AGENTE DE PAGO.



CEVALDOM, S.A.

Roble Corporate Center, Piso 3, Calle Rafael Augusto Sánchez No. 86, sector Piantini, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana

RNC: 1-30-03478-8

RMV: SVDCV-001

Tel.(809) 227-0100

www.cevaldom.com

Representante Legal: Freddy Rossi Soñé

- a. Tipo de contrato o convenio celebrado: Contrato de Servicios.
- b. Plazo de duración del contrato o convenio: Indefinido.
- c. Responsabilidad de las partes intervinientes: En el contrato suscrito entre las partes y el Reglamento General del Depósito Centralizado de Valores se establecen en detalle las responsabilidades de ambas partes. En resumen, CEVALDOM tiene como responsabilidad la custodia de las cuotas de participación e inversiones de oferta pública del Fondo y funge como agente de pago. La Administradora deberá hacer entrega de la información requerida por CEVALDOM, entre otras.
- d. Política y procedimiento aplicable para la selección, renovación de contratos y remoción: La designación el Custodio de Valores y Agente de Pago fue realizada por la Sociedad Administradora. La Sociedad Administradora podrá sustituir el custodio de valores y agente de pago ya sea por renuncia de este, decisión de la Sociedad o por las causas descritas en el contrato suscrito entre las partes. Dicha decisión deberá ser comunicada a la Superintendencia y al mercado en general como un hecho relevante.

9.3 CUSTODIO DE LOS VALORES NO INSCRITOS EN EL REGISTRO DEL MERCADO DE VALORES.



ALTIO SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN, S.A.

Avenida Abraham Lincoln no. 1057, torre Lincoln Mil57, Distrito Nacional, República Dominicana

RNC: 1-01-88882-2

RMV: SIVAF-008

Tel.(809) 289-7336

<http://www.altiosafi.com>

Representante Legal: Eliza Sánchez Lomakina

- a. Tipo de contrato o convenio celebrado: No aplica.
- b. Plazo de duración del contrato o convenio: Indefinido.
- c. Responsabilidad de las partes intervinientes: La Sociedad Administradora deberá mantener la custodia y conservar los documentos que formen parte de las transacciones de valores no inscritos en el Registro del Mercado de Valores.
- d. Política y procedimiento aplicable para la selección, renovación de contratos y remoción: La Sociedad Administradora podrá sustituir el custodio de valores por decisión de ésta. Dicha decisión deberá ser comunicada a la Superintendencia y al mercado en general como un hecho relevante.

9.4 REPRESENTANTE DE LA MASA DE APORTANTES.



Salas, Piantini & Asociados, S. R. L.
Calle Pablo Casals número 7, Ensanche Piantini
Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional,
República Dominicana
RNC: 1-01-80789-1
RMV: SVAE-015
Tel.(809) 412-0416
www.salaspiantini.com
Representante Legal: Rafael Francisco José Salas
Sánchez

- a. Tipo de contrato o convenio celebrado: Contrato de Servicios.
- b. Plazo de duración del contrato o convenio: Un año o hasta que la asamblea general de aportantes decida su remoción y designe su reemplazo.
- c. Responsabilidad de las partes intervinientes: El representante de la masa de aportantes y la Administradora, tendrán las responsabilidades descritas en la normativa aplicable, el presente Reglamento y el Contrato de Servicios. El representante de la masa de aportantes tiene como responsabilidad representar a los aportantes en todo lo concerniente al interés común o colectivo y realizar los actos necesarios para el ejercicio de los derechos y defensa de los intereses de los aportantes; y la Administradora es responsable de facilitar al Representante, las informaciones necesarias requeridas con el propósito de que pueda ejecutar de la mejor forma posible sus obligaciones. En el contrato suscrito entre las partes se establecen las responsabilidades de ambas partes.
- d. Política y procedimiento aplicable para la selección, renovación de contratos y remoción: La designación inicial del Representante de la Masa de Aportantes fue realizada por la Administradora. A partir de la primera Asamblea General de Aportantes, la designación, ratificación o remoción será realizada por la Asamblea de Aportantes. Dicha decisión deberá ser comunicada a la Superintendencia y al mercado en general como un hecho relevante.

9.5 SOCIEDADES CALIFICADORAS DE RIESGO.



Feller Rate – Sociedad Calificadora de Riesgos
Calle Freddy Gatón Arce número 2, Arroyo Honda, Distrito
Nacional, República Dominicana
RMV No. SVCR-002
RNC No. 1-30-13185-6
Tel.: (809) 566-8320
<http://www.feller-rate.com.do/>
Representante Legal: Álvaro Feller Schleyer



- a. Tipo de contrato o convenio celebrado: Contrato de Servicios.

- b. Plazo de duración del contrato o convenio: Un año renovable automáticamente en las mismas condiciones por periodos iguales y sucesivos de un año cada uno, a menos que cualquiera de las partes comunique a la otra su intención de no renovar el mismo.
- c. Responsabilidad de las partes intervinientes: La Administradora tiene la responsabilidad de proporcionar en forma veraz, oportuna, pronta e inequívoca la información solicitada por Feller Rate y éste a su vez, tiene la responsabilidad de entregar los informes de calificación de riesgo según la normativa aplicable. En el contrato suscrito entre las partes se establecen las responsabilidades de ambas partes.
- d. Política y procedimiento aplicable para la selección, renovación de contratos y remoción: La designación de la Sociedad Calificadora de Riesgo fue realizada por la Sociedad Administradora. La Sociedad Administradora podrá sustituir la Sociedad Calificadora de Riesgo por las causas descritas en el contrato suscrito entre las partes. Dicha decisión deberá ser comunicada a la Superintendencia y al mercado en general como un hecho relevante.



Pacific Credit Rating (PCR), S.R.L. Sociedad Calificadora De Riesgo

Calle Jacinto Mañón No. 25, Edif. JM, suite 301, Ens. Paraíso, Distrito Nacional, República Dominicana

Registro Mercantil No. 112765SD

RNC No. 1-31-23139-1

RMV No. SVCR-003

Tel.: (809) 373-8635

<https://www.ratingspcr.com/>

Representante Legal: Luis Alfonso Mera Dominguez

- a. Tipo de contrato o convenio celebrado: Contrato de Servicios.
- b. Plazo de duración del contrato o convenio: Un año renovable automáticamente en las mismas condiciones por periodos iguales y sucesivos de un año cada uno, a menos que cualquiera de las partes comunique a la otra su intención de no renovar el mismo.
- c. Responsabilidad de las partes intervinientes: La Administradora tiene la responsabilidad de proporcionar en forma veraz, oportuna, pronta e inequívoca la información solicitada por PCR y ésta a su vez, tiene la responsabilidad de entregar los informes de calificación de riesgo oportunamente, según la normativa aplicable. En el contrato suscrito entre las partes se establecen las responsabilidades de ambas partes.
- d. Política y procedimiento aplicable para la selección, renovación de contratos y remoción: La designación de la Sociedad Calificadora de Riesgo fue realizada por la Sociedad Administradora. La Sociedad Administradora podrá sustituir la Sociedad Calificadora de Riesgo por las causas descritas en el contrato suscrito entre las partes. Dicha decisión deberá ser comunicada a la Superintendencia y al mercado en general como un hecho relevante.

9.6 AGENTES DE COLOCACIÓN.

La colocación primaria se realizará a mejores esfuerzos o en firme, por los Agentes de Colocación que se señalan a continuación:



Alpha[□]
Inversiones



MIEMBRO DE LA BVRD



Parallax Valores Puesto de Bolsa (PARVAL), S. A.
Prolongación Avenida 27 de Febrero número 1762, Sector Alameda, Municipio Santo Domingo Oeste, Provincia Santo Domingo, República Dominicana
Registro Mercantil No. 10023SD
RNC No.: 1-01-56714-7
RMV: SVPB-001
Registro BVRD: BV-PB-002
Teléfono: (809)-560-0909
<https://www.parval.com.do/>
Representante Legal: Ninoska Francina Marte, Presidente

Alpha Sociedad de Valores, S. A., Puesto de Bolsa
Calle Ángel Severo Cabral número 7, Ensanche Julieta, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana
Registro Mercantil No. 62511SD
R.N.C. No. 1-30-53836-2
RMV No. SIVPB-018
Registro BVRD: PB-1019
Tel. (809) 732-1080
<http://www.alpha.com.do>
Representante Legal: Santiago Adolfo Camarena Torres

UC- United Capital Puesto de Bolsa, S. A.
Roble Corporate Center, Piso 6, Calle Rafael Augusto Sánchez No. 86, sector Piantini, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana
Registro Mercantil No. 51137SD
R.N.C. No. 1-30-38912-8
RMV No. SIVPB-017
Registro BVRD: PB-1018
Tel. (809) 807-2000
<http://www.unitedcapitaldr.com>
Representante Legal: José Javier Tejada Reynoso

Inversiones Santa Cruz Puesto de Bolsa, S.A.
Ave. Lope de Vega No. 21, Edificio Santa Cruz, 3er Piso, Ensanche Naco, Santo Domingo, República Dominicana
Registro Mercantil No. 120046SD
RNC Núm. 1-31-33805-4
RMV Núm. SIVPB-029
Registro BVRD No. PB-1030
Tel. (809)-726-2566
<https://isc.com.do/>
Representante Legal: Jose de Jesús Rodríguez Veras



TIVALSA, S.A., Puesto de Bolsa
Avenida Abraham Lincoln esq. Calle Haim López Penha
Edificio Ámbar, 5to. Piso, Santo Domingo, Distrito Nacional,
República Dominicana
Tel. (809) 475-0888
R.M.V. núm. SIVPB-021
R.N.C. núm. 1-31-04716-5
Registro Mercantil núm. 99742SD
<http://tivalsa.com/>
Representante Legal: José Miguel González Cuadra



- a. Tipo de contrato o convenio celebrado: Contrato a Mejores Esfuerzos o Contrato en Firme.
- b. Plazo de duración del contrato o convenio: Hasta vencido el período de colocación primaria del tramo correspondiente para los Contratos a Mejores Esfuerzos; y hasta realizada la compra de las cuotas de participación de la Colocación en Firme, para los Contratos en Firme.
- c. Responsabilidad de las partes intervinientes: La Administradora se compromete a enviar la información correspondiente al Fondo y a la colocación correspondiente de manera oportuna, completa y veraz.
 - A. Los Agentes de Colocación deberán cumplir con la Colocación Primaria a Mejores Esfuerzos, atendiendo a las siguientes obligaciones principales:
 - i. Ejecutar sistemática y organizadamente las actividades de promoción, oferta, liquidación y entrega de las cuotas que conforman la Emisión.
 - ii. Colocar las cuotas en el mercado primario de la República Dominicana a través de la bolsa de valores a la que se refiere el presente Reglamento.
 - iii. Ofrecer las cuotas a los inversionistas descritos en el numeral Error! Reference source not found. del presente Reglamento, luego de efectuar una evaluación a los fines de determinar el perfil del inversionista.
 - iv. Depositar los fondos captados por la suscripción de cuotas en el mercado primario en la cuenta bancaria del Fondo indicada por la Administradora.
 - v. Mantener a disposición de los potenciales inversionistas ejemplares del presente Reglamento y del Folleto Informativo Resumido.
 - vi. Llevar a cabo el proceso de debida diligencia para determinar el origen de los fondos activos de sus clientes, como sujeto obligado bajo las leyes, normas y regulaciones aplicables para la prevención de lavado de activos provenientes de actividades ilícitas.
 - vii. Asegurarse de que el inversionista lea el presente Reglamento Interno del Fondo y el folleto Informativo Resumido, con el objetivo de que conozca el valor a ser adquirido.

- B. Para los casos de Colocación en Firme, los Agentes de Colocación deberán cumplir con las siguientes obligaciones principales:
- i. Adquirir los valores conforme las previsiones acordadas en el Contrato en Firme del que se trate.
 - ii. Depositar el importe correspondiente al precio de adquisición de los valores directamente en una cuenta bancaria a favor del Fondo designada por la Administradora, en la forma y plazo convenido en el Contrato en Firme.
 - iii. Remitir a la Administradora el comprobante de depósito que avala la operación correspondiente a la Colocación en Firme.
 - iv. Encontrarse en todo momento en cumplimiento de los supuestos previstos en los Reglamentos y la Normativa Complementaria, relativos a la suficiencia de Patrimonio y Garantías de Riesgo Primario (Nivel 1), así como al cumplimiento de los Índices de Patrimonio y Garantías de Riesgo, según apliquen en cada caso.
 - v. Distribuir el Reglamento y el Folleto Informativo Resumido entre las personas interesadas a los fines de la negociación en mercado secundario, la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana, la Bolsa y Mercados de Valores de la República Dominicana, S. A., y cualesquiera otras autoridades competentes, y al público inversionista durante la negociación de los valores en la bolsa de valores.
 - vi. Llevar a cabo el proceso de debida diligencia para determinar el origen de los fondos activos de sus clientes, como sujeto obligado bajo las leyes, normas y regulaciones aplicables para la prevención de lavado de activos provenientes de actividades ilícitas.
- d. Política y procedimiento aplicable para la selección, renovación de contratos y remoción: La designación de los Agentes de Colocación fue realizada por la Sociedad Administradora. La Sociedad Administradora podrá sustituir los Agentes de Colocación ya sea por renuncia de éstos, decisión de la Sociedad Administradora o por las causas descritas en el contrato suscrito entre las partes. Dicha decisión deberá ser notificada a la Superintendencia.

9.7 MECANISMO DE NEGOCIACIÓN.

Las cuotas del Fondo serán negociadas a través de la bolsa de valores administrada por la Bolsa y Mercados de Valores de la República Dominicana, S.A., cuyas generales se establecen a continuación:



**Bolsa y Mercados de Valores
de la República Dominicana**

Bolsa y Mercados de Valores de la República Dominicana, S. A.
(BVRD)

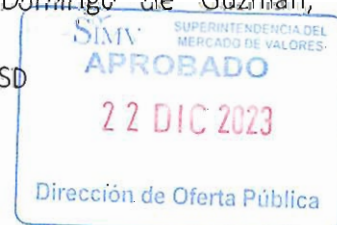
Calle José Brea No. 14, Edificio District Tower, Piso 2, Sector
Evaristo Morales, Santo Domingo de Guzmán, República
Dominicana

Registro Mercantil No. 9204SD

RMV: SVBV-001

RNC No.: 1-01-87151-2

Teléfono: (809) 567-6694



<https://bvr.com.do/>

Representante Legal: Freddy Radhamés Domínguez Castro

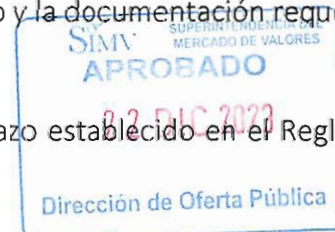
- a. Tipo de contrato o convenio celebrado: Contrato de Servicios.
- b. Plazo de duración del contrato o convenio: Plazo de vigencia del Fondo.
- c. Responsabilidad de las partes intervinientes: Las responsabilidades descritas están establecidas en el Contrato de Servicios de Registro de Valores para Sociedades Administradoras de Fondos de Inversión suscritos entre la Bolsa y Mercados de Valores de la República Dominicana, S.A. y la Administradora. En resumen, la BVRD tiene por obligación permitir la negociación de los valores a través de los mecanismos centralizados de negociación administrados por la misma y la Administradora de informar sobre todo hecho relevante sobre sí misma.
- d. Política y procedimiento aplicable para la selección, renovación de contratos y remoción: La designación del Mecanismo de negociación fue realizada por la Sociedad Administradora. La Sociedad Administradora podrá sustituir el mecanismo de negociación por las causas descritas en el contrato suscrito entre las partes. Dicha decisión deberá ser comunicada a la Superintendencia y al mercado en general como un hecho relevante.

10. AUMENTOS DEL CAPITAL APROBADO.

El Fondo podrá realizar aumentos de capital mediante la colocación de nuevas cuotas de participación, previa autorización de la Asamblea de Aportantes y la no objeción de la Superintendencia, y su posterior inscripción en el Registro del Mercado de Valores.

La solicitud de autorización e inscripción en el RMV de las nuevas cuotas del Fondo deberá ser depositada ante la Superintendencia mediante comunicación debidamente motivada por la Administradora, donde se indique el cumplimiento de las disposiciones establecidas en este Reglamento Interno y la documentación requerida sobre la ampliación de la emisión.

La Superintendencia deberá pronunciarse sobre la solicitud dentro del plazo establecido en el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión.



La inscripción en el RMV del nuevo monto, es decir del nuevo tramo de la emisión, estará sujeta al pago de la tarifa de regulación por concepto de inscripción en el Registro del Mercado de Valores y la tarifa por concepto de regulación establecida en el Reglamento de Tarifas por Concepto de Regulación y por los Servicios de la Superintendencia del Mercado de Valores aprobado mediante la Primera Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores de fecha 11 de diciembre de 2018, R-CNMV-2018-10-MV, modificado por la Circular 08/2021, que notifica de Indexación Reglamentaria de las Tarifas aplicables a los Participantes del Mercado de Valores por concepto de Regulación y por los Servicios de la Superintendencia del Mercado de Valores, así como cualquier otra modificación y demás condiciones establecidas en el Reglamento de Sociedades Administradoras y los Fondos de Inversión.

La colocación de nuevas cuotas resultantes de la aprobación del aumento de capital por parte de la Asamblea de Aportantes podrá generar el derecho preferente de compra, por parte de quienes detenten la calidad de aportante del Fondo al cierre del quinto día anterior del inicio del período de suscripción preferente. El período de suscripción preferente tendrá una extensión de veinte (20) días hábiles. Transcurrido ese plazo sin que se ejerciere este derecho preferente las cuotas podrán ser adquiridas por terceros.

Para la suscripción preferente, la Superintendencia mediante norma técnica u operativa establecerá el proceso de colocación correspondiente. En el caso de que las cuotas sean adquiridas por terceros, el proceso de colocación primaria se llevará a cabo conforme lo dispuesto en la sección 5.9 del presente Reglamento.

11. RECOMPRA DE CUOTAS.

La recompra de las cuotas del Fondo sólo procederá por iniciativa de la Administradora en cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Asamblea de Aportantes, ya sea por: i) liquidación programada por exceso de liquidez, de manera programada a partir de al menos dos (2) años de anticipación al vencimiento del plazo del Fondo, o ii) extensión del plazo de vigencia del Fondo.

En caso de que se efectúe la recompra de cuotas de participación, se producirá una amortización de la emisión reduciendo el capital del Fondo.

Para el caso que la recompra obedezca a liquidación programada por exceso de liquidez, producto de la falta de activos disponibles para reinversión o, de manera programada a partir de al menos dos (2) años de anticipación al vencimiento del plazo de duración del Fondo, la recompra de cuotas se hará a prorrata de la participación que tengan los aportantes en el Fondo de conformidad al procedimiento establecido en los Reglamentos Internos del depósito centralizado de valores. La recompra de cuotas se realizará manteniendo la igualdad de condiciones para la totalidad de los aportantes del Fondo.

La Asamblea Extraordinaria podrá decidir sobre la extensión del plazo de vigencia del Fondo y, por tanto, la modificación de la fecha de vencimiento de las cuotas de participación con un tiempo prudente de al menos dos (2) años de anticipación.

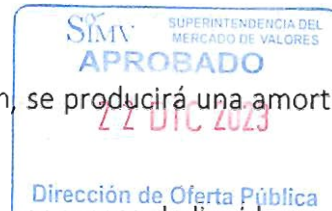
En todo caso, la Administradora deberá informar como Hecho Relevante la decisión de recompra de cuotas, comunicación en la que deberá hacer mención expresa al acuerdo de la Asamblea de Aportantes.

De igual manera, la Administradora deberá informar como Hecho Relevante la reducción del capital del Fondo, el plazo para su ejecución, así como la fecha de pago del valor cuota.

Para la recompra de cuotas por extensión del plazo de vigencia del Fondo, los aportantes que no deseen permanecer tendrán la opción de solicitar al Fondo, a través de su intermediario de valores, la recompra de sus cuotas, en un plazo no mayor a sesenta (60) días calendario luego de la adopción de la decisión de extensión del plazo de vigencia del Fondo por la Asamblea Extraordinaria de Aportantes. De no manifestar su decisión en dicho plazo, se entenderá ha decidido permanecer. La recompra de cuotas se hará a quienes decidan no permanecer en el Fondo conforme el plazo y la forma que establezca la asamblea. El intermediario de valores comunicará a la Administradora, en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario para que la misma proceda a realizar las gestiones para pagar a través del Depósito Centralizado de Valores, con cargo al Fondo el valor que le corresponda a cada aportante, en la fecha de liquidación de la recompra de sus cuotas de participación.

La Administradora expedirá un nuevo acto auténtico, el cual sustituirá el equivalente al monto suscrito a valor nominal. De igual manera tendrá la obligación de depositar las compulsas notariales de este acto ante el depósito centralizado de valores.

El valor cuota para el procedimiento de la recompra de cuotas para cualquiera de los casos descritos anteriormente, corresponderá al valor cuota del día anterior a la liquidación (t-1). Si la fecha de pago coincidiera



con un día no hábil, se realizará al día hábil siguiente. Esta información estará disponible para el mercado en general en la página web de la Administradora (<http://www.altiosafi.com>).

Para el caso que la recompra obedezca a liquidación por exceso de Liquidez, producto de la falta de activos disponibles para reinversión o, de manera programada en fechas próximas al vencimiento del plazo de Duración del fondo, la recompra de cuotas se hará a prorrata de la participación que tengan los aportantes en el fondo de conformidad al procedimiento establecido en los Reglamentos Internos de las bolsas de valores donde se negocien dichas cuotas.

Para efectos de la recompra por exceso de liquidez sólo se podrán emplear aquellos recursos líquidos provenientes del término anticipado de proyectos o de otros ingresos percibidos, y hasta por el monto que permita al Fondo contar con los recursos líquidos mínimos necesarios para cumplir la política de liquidez establecida en la sección Error! Reference source not found. del presente Reglamento Interno.

Al producirse la recompra de cuotas de participación, se reduce el número de cuotas de participación previamente emitidas o colocadas al público en general, por lo que, el depósito centralizado de valores procederá a anular las cuotas emitidas, recompradas y pagadas por el Fondo. Las recompras de cuotas de participación conllevan la liquidación o extinción automática de las mismas.

12. LIQUIDACIÓN DEL FONDO INVERSIÓN.

Son causales de liquidación del Fondo, las siguientes:

1. La solicitud de traspaso del Fondo a otra sociedad administradora y que transcurrido un plazo de sesenta (60) días calendario no exista otra sociedad administradora que acepte la transferencia del mismo.
2. El vencimiento de su plazo de duración o vigencia.
3. Por decisión de la asamblea de aportantes.
4. Liquidación programada al menos dos (2) años previos al vencimiento del Fondo;
5. No haber logrado adecuarse totalmente al Reglamento Interno en la fase operativa.
6. Por la revocación de la autorización de funcionamiento del Fondo;
7. Si vencido el plazo para rectificar un incumplimiento con los límites establecidos en este Reglamento Interno, el Fondo de inversión no hubiese subsanado el mismo.

Si se verifican una o más de las causas anteriormente señaladas, la Administradora comunicará a la SIMV y solicitará su autorización para iniciar dicho proceso de liquidación. La referida autorización será notificada como Hecho Relevante.

Exceptuando los causales (1), (2) y (5) señalados anteriormente, la Administradora o el ejecutivo de control interno, de ser el caso, deberá convocar a la Asamblea General Extraordinaria de Aportantes, dentro de los diez (10) días hábiles del hecho que genere la causa de la liquidación, para que acuerde sobre los procedimientos de liquidación y la designación de la entidad liquidadora. La convocatoria y las decisiones adoptadas en la Asamblea General de Aportantes deberán ser informadas como Hechos Relevantes.

En relación a la causal descrita en el numeral (4), que corresponde a la liquidación programada a partir de al menos dos (2) años de anticipación al vencimiento del plazo de duración del Fondo, la Administradora deberá en dicho plazo someter a la Asamblea de Aportantes el inicio del proceso de liquidación o la extensión del plazo de vigencia Fondo, según lo entienda pertinente. En caso de que se decida la extensión del Fondo y uno o más



aportantes opten por la recompra de cuotas, se determinará la estrategia para liquidar los activos que permitan preservar los derechos de todos los aportantes. En caso de liquidación programada, se realizará un plan de liquidación paulatina, en la que a medida se vayan liquidando las inversiones, se recomprará las cuotas de participación a los aportantes. En todo caso, la liquidación programada conlleva el mismo procedimiento descrito a continuación en esta sección.

Una vez celebrada la asamblea general de aportantes la Administradora o el ejecutivo de control interno, de ser el caso, deberá remitir a la Superintendencia los documentos siguientes:

1. Acta de la asamblea general de aportantes donde se conoce y se aprueba la liquidación.
2. Razón y objeto social, domicilio y representante legal de la entidad liquidadora, en caso de ser diferente a la Administradora.
3. Borrador de aviso para publicación como Hecho Relevante del acuerdo de liquidación, en donde se señale la causa de liquidación y la entidad liquidadora designada.

La entidad liquidadora deberá asegurarse siempre de que toda información acerca del proceso de liquidación sea comunicada a la Superintendencia y a todos los aportantes de forma apropiada y oportuna, así como de los cambios que se presenten en el proceso de liquidación.

Durante el proceso de liquidación la entidad liquidadora deberá elaborar un plan de liquidación el cual deberá contener como mínimo lo siguiente:

1. Los motivos que dan origen a la liquidación del Fondo.
2. Si se nombrará a otro liquidador para efectuar la liquidación del Fondo, cuya designación recaerá sobre la Administradora o de la asamblea de aportantes, cuando aplique.
3. Detalle de los costos estimados de la liquidación del Fondo.
4. La duración estimada del proceso de liquidación y cómo la información será comunicada a los aportantes durante el mismo.
5. La elaboración del balance general del Fondo al inicio del proceso de liquidación.
6. La identificación de las cuentas por pagar y por cobrar, así como obligaciones y acreencias que pudieran estar pendientes.
7. La venta de todos los valores y activos del Fondo en el más breve período de tiempo posible en la forma establecida en el presente Reglamento Interno.
8. El procedimiento a llevar a cabo con la venta de los valores o activos que no tengan transacción bursátil.
9. La elaboración del balance final del Fondo.
10. La propuesta de distribución del patrimonio neto a sus aportantes en proporción al número de cuotas que posea.



La entidad liquidadora deberá convocar la asamblea general de aportantes extraordinaria para la aprobación de

los estados financieros finales del Fondo y la propuesta de distribución del patrimonio neto.

En la fecha de vencimiento o liquidación del Fondo, pueden existir uno o varios instrumentos cuya fecha de vencimiento sea posterior a la fecha de liquidación del Fondo, por lo cual el emisor de los mismos no reembolsará el capital en dicha fecha. Esto implica que estos instrumentos deben ser liquidados o vendidos en el mercado secundario. Existe el riesgo de que algunos o todos estos instrumentos no puedan ser vendidos en el mercado secundario por falta de demanda de los mismos, lo que implica que, para efectuar la liquidación del Fondo, los instrumentos deban ser transferidos a valor razonable a los aportantes como liquidación de sus cuotas.

En el caso de los valores representativos de capital de los Vehículos Objeto de Inversión, los mismos deberán ser liquidados de conformidad con las formalidades estatutarias previstas para la oferta de las participaciones correspondientes (acciones, cuotas sociales o derechos fiduciarios), de manera que los derechos de preferencia sean observados, y se proceda con su venta a terceros en caso de no ser adquiridos por los socios o accionistas del Vehículo Objeto de Inversión.

En el caso de los valores representativos de deuda de los Vehículos Objeto de Inversión, al momento de adquirir tales valores, deberá constar en el contrato que se suscriba con la contraparte el requerimiento de una autorización previa y por escrito del Vehículo Objeto de Inversión a favor del Fondo mediante la cual el Fondo podrá ceder dichos derechos derivados de los valores representativos de deuda a terceros para su liquidación.

Si por razones de mercado, no se logra liquidar la totalidad de las inversiones del Fondo en la fecha de su vencimiento o previa a ésta, la asamblea general de aportantes debe decidir distribuir las inversiones no liquidadas entre los aportantes del Fondo de forma proporcional a las cuotas de participación. Para tal efecto, se deberá establecer un plazo máximo para su ejecución, así como el tratamiento que se le asigne a los activos que no pudieron hacerse efectivos.

En el caso de que la liquidación de las cuotas con la transferencia de los activos del Fondo a los aportantes no sea aprobada por la asamblea de aportantes se solicitará a la SIMV una prórroga en la liquidación de las cuotas hasta que sean liquidados los activos del mismo.

Luego de liquidado el Fondo, la Sociedad Administradora deberá notificar a la SIMV y al mercado como hecho relevante sobre la cancelación del Registro Nacional de Contribuyente (RNC) y demás contratos suscritos en nombre y representación del Fondo. Además, la Sociedad deberá publicar en un medio de comunicación masivo de circulación nacional sobre la exclusión del Registro del Fondo de inversión correspondiente.

La entidad liquidadora publicará en un periódico de amplia circulación nacional la finalización de la liquidación del Fondo, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles luego de la asamblea general de aportantes extraordinaria que apruebe los estados financieros finales del Fondo y la distribución del patrimonio neto.

12.1 LIQUIDACIÓN POR VENCIMIENTO DEL FONDO.

El vencimiento del Fondo es de quince (15) años contados a partir de la fecha de emisión del Fondo.

En el caso de proceder con la liquidación del Fondo por su vencimiento, la Administradora elaborará una estrategia para llevar a cabo la liquidación de los activos del Fondo en un plazo prudente para garantizar que los activos sean liquidados bajo las condiciones más favorables para los aportantes del Fondo.

En el caso de que treinta (30) días hábiles antes de la llegada del vencimiento del Fondo, no hayan sido liquidados



los activos del Fondo, la Administradora deberá convocar la celebración de una Asamblea General de Aportantes que deberá determinar el proceso de liquidación del Fondo, y en la cual podrá designar a la Administradora o a la entidad liquidadora para que lleve el proceso de liquidación de los activos del Fondo para fines de distribuir el producto de dicha liquidación entre los Aportantes. En la referida asamblea se deberá establecer lo siguiente: (i) persona (física o jurídica) que actuará como liquidador del Fondo; (ii) plazo para liquidación de los activos del Fondo; (iii) valoración de los activos del Fondo a liquidar; (iv) identificación de aquellos activos sujetos a mecanismos de derecho preferencial previo a su liquidación.

Una vez celebrada la asamblea general de aportantes, la Administradora o el ejecutivo de control interno, de ser el caso, deberá remitir a la Superintendencia los documentos siguientes:

1. Acta de la asamblea general de aportantes donde se acuerde la liquidación o la continuidad del Fondo.
2. Razón y objeto social, domicilio y representante legal de la entidad liquidadora, en caso de ser diferente a Administradora, en los casos que aplique.
3. Borrador de aviso para publicación como Hecho Relevante del acuerdo de liquidación, en donde se señale la causa de liquidación y la entidad liquidadora designada, en los casos que aplique.

Los costos del proceso de liquidación correrán por cuenta del Fondo.

En la fecha de vencimiento o liquidación del Fondo, pueden existir uno o varios instrumentos cuya fecha de vencimiento sea posterior a la fecha de liquidación del Fondo, por lo cual el emisor de los mismos no reembolsará el capital en dicha fecha. Esto implica que estos instrumentos deben ser liquidados o vendidos en el mercado secundario. Existe el riesgo de que algunos o todos estos instrumentos no puedan ser vendidos en el mercado secundario por falta de demanda de los mismos, lo que implica que, para efectuar la liquidación del Fondo, los instrumentos deban ser transferidos a valor razonable a los aportantes como liquidación de sus cuotas.

En caso de que los activos del Fondo no sean liquidados al vencimiento, por cualquier causa, y que luego del proceso de liquidación no sea posible obtener adquirentes dentro del plazo y conforme las condiciones establecidas para dichos fines en la Asamblea General de Aportantes que conoce de la liquidación del Fondo, los mismos serán distribuidos entre los aportantes. La distribución de los activos se realizará a valor razonable en base a la proporción de la inversión de cada Aportante.

13. TRANSFERENCIA Y FUSIÓN DEL FONDO.

13.1 TRANSFERENCIA DEL FONDO DE INVERSIÓN.

La Administradora podrá ser sustituida y el Fondo podrá ser traspasados a otra sociedad administradora, única y exclusivamente por las causales siguientes:

1. Cuando la autorización de funcionamiento y la inscripción en el Registro del Mercado de Valores de la sociedad administradora de fondos de inversión sea cancelada.
2. Cuando la asamblea de aportantes así lo determine por causas graves, previa aprobación de la Superintendencia mediante acto administrativo motivado.
3. Cuando la Administradora solicite la transferencia de un fondo de inversión y así lo acepte y lo autorice la Superintendencia.



4. Cuando la Superintendencia así lo determine mediante resolución motivada por las causas establecidas en la Ley del Mercado de Valores y sus reglamentos; y
5. Cuando la Administradora incumpla con el mantenimiento de la garantía requerida para el fondo de inversión correspondiente; y
6. Cuando la Asamblea de Accionistas de la Administradora decida su disolución y liquidación.

La transferencia de un Fondo a otra sociedad administradora deberá acogerse a las formalidades y procedimientos establecidos en la norma de carácter general que establezca la Superintendencia o el CNMV a tal efecto. En todo caso, la Administradora deberá notificar como Hecho Relevante la existencia de una de las causales de sustitución, una vez la causal de sustitución sea definitiva.

La Administradora deberá informar como Hecho Relevante una vez se complete la transferencia del Fondo. De igual manera, publicará en un periódico de amplia circulación nacional la transferencia del Fondo, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles luego de que la misma sea efectiva.

13.2 FUSIÓN DEL FONDO DE INVERSIÓN.

Previa aprobación de la Superintendencia, uno o más fondos de inversión de su misma clasificación podrán fusionarse bajo la administración de una sociedad administradora de fondos de inversión. Una vez que la administradora cuente con la aprobación de la Superintendencia, notificará como Hecho Relevante dicha autorización y convocará la Asamblea General Extraordinaria de Aportantes.

Dicho proceso, se llevará a cabo conforme las normas técnicas u operativas que establezca la Superintendencia al efecto.

La Administradora deberá informar como Hecho Relevante una vez se complete la fusión del Fondo. De igual manera, publicará en un periódico de amplia circulación nacional la fusión del Fondo, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles luego de que la misma sea efectiva.



14. INFORMACIÓN SOBRE LOS CANALES DE DENUNCIAS O CONSULTAS.

14.1 VÍAS PARA RECEPCIÓN DE DENUNCIAS, QUEJAS, RECLAMACIONES O CONSULTAS ANTE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA.

Los aportantes podrán presentar denuncias, quejas o reclamaciones en forma individual o colectiva y tienen el derecho de recibir de la Administradora la debida atención y procesamiento de sus reclamaciones o consultas por cualquier deficiencia en la prestación de sus servicios. Asimismo, el aportante puede solicitar a la sociedad administradora la devolución de los importes indebidamente cobrados y pagados.

A dicho efecto, la Administradora, en aquellos lugares donde preste servicio, cuenta con una persona responsable de recibir y dar seguimiento a los procedimientos establecidos para la atención de reclamos, que podrán ser presentados en forma escrita o verbal dentro de cuatro (4) años a partir que se produce el hecho, acto u omisión que la motiva.

La Administradora registrará e individualizará el reclamo asignándole un número correlativo que será puesto en conocimiento de quien presentó la reclamación. La Administradora llevará un registro de todas las

reclamaciones presentadas que mantendrá a disposición de los aportantes y de la Superintendencia.

Las reclamaciones que se presenten ante la Administradora y/o ante la Superintendencia deberán ser acompañadas de la documentación que acredite el derecho del reclamante indicando además que por el concepto reclamado no existen acciones o causas pendientes de conocimiento o fallo ante los tribunales judiciales, ni un proceso de arbitraje o un laudo o convenio arbitral.

La Administradora deberá atender y dar respuesta a las reclamaciones presentadas por los aportantes del Fondo en el plazo máximo de quince (15) días calendarios posteriores a su notificación por la parte interesada. Al término de dicho plazo, la Administradora deberá comunicar la respuesta al aportante sobre el reclamo presentado por escrito con las motivaciones pertinentes sobre la decisión adoptada, las medidas correctivas a aplicar y la fecha de aplicación de las mismas, cuando proceda.

En caso de proceder el reclamo, la Administradora deberá enmendar la situación objeto del mismo en un plazo máximo de quince (15) días calendarios, contados a partir de la notificación realizada por la Administradora al aportante indicado anteriormente.

La sociedad administradora comunicará al reclamante la resolución que resuelve el reclamo presentado dentro de los ocho (8) días calendarios siguientes de haber enmendado la situación.



Los aportantes podrán realizar consultas a la Administradora, de manera presencial dirigiéndose a las oficinas de la Sociedad Administradora, de manera telefónica o a través de correo electrónico. La sociedad deberá atender y dar respuesta a las consultas presentadas por los aportantes en un plazo máximo de (3) tres días hábiles.

14.2 PROCEDIMIENTO EN CASO DE PRESENTARSE CONFLICTOS ENTRE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA O EN CASO DE QUE EL APORTANTE NO ESTÉ DE ACUERDO CON LA RESPUESTA DE LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA.

En caso de que la Administradora declare improcedente el reclamo formulado conforme el procedimiento establecido en la sección anterior, o no lo resuelva dentro del plazo establecido al efecto o el aportante no está conforme con la resolución que resuelve su reclamo, el aportante tendrá la posibilidad de presentar su reclamación de manera escrita a la Superintendencia del Mercado de Valores, mediante la presentación del número de reclamación asignado por la Administradora y podrá acompañar dicho reclamo de las pruebas documentales o elementos relacionados.

La Superintendencia del Mercado de Valores podrá realizar modificaciones al proceso de reclamación mediante normativa.

Luego de agotar el procedimiento establecido en la presente sección para la solución de conflictos, cualquier conflicto o controversia entre la Administradora, sus vinculados y los aportantes relacionados con el presente Reglamento Interno, su incumplimiento o interpretación, el aportante podrá someter su reclamo mediante las vías judiciales ordinarias de la República Dominicana, o en caso de arbitraje, ante el Centro de Resolución Alternativa de Controversias de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo. Dichos casos deberán ser resueltos de conformidad a las disposiciones establecidas en el Reglamento del Arbitraje del Centro de Resolución Alternativa de Controversias (CRC) de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo y de acuerdo a la Ley General de Protección de los Derechos al Consumidor o Usuario No. 358-05.

En virtud de la Ley No. 489-08 sobre Arbitraje Comercial, el aportante deberá tomar en cuenta que, en caso de utilizar las vías judiciales ordinarias de la República Dominicana, renuncia a utilizar el arbitraje y viceversa.